

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.143.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 28 páginas
Santiago, Martes 28 de Abril de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto número 1.757, de 2014.- Modifica Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros, N° 8 P.2

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 121 exento, de 2015.- Aplica rebajas de derechos de aduana para la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares P.5

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de decreto número 286 exento, de 2015, que modifica decretos que indica, regularizando cartografía en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos ubicados en la I Región P.6

Extracto de decreto número 287 exento, de 2015, que modifica decretos que indica, regularizando cartografía en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos ubicados en la II Región P.6

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

Resolución número J1-6.296 exenta, de 2015.- Prohíbe emisión de humos visibles y uso de calefactores, calderas y artefactos residenciales particulares, que utilicen como combustible leña u otro dendroenergético sólido en comunas que indica P.6

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

Resolución número 792 exenta, de 2015.- Deja sin efecto resolución N° 566, de 2015, donde se llama a postulación especial en las comunas de Temuco y Padre Las Casas en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa "Acondicionamiento Térmico para el Nuevo Plan de Descontaminación Atmosférico en las comunas de Temuco y Padre Las Casas" P.7

Resolución número 793, de 2015.- Llama a postulación especial en las comunas de Temuco y Padre Las Casas en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa Acondicionamiento Térmico para el Nuevo Plan de Descontaminación Atmosférico en las comunas de Temuco y Padre Las Casas P.8

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental

Comisión de Evaluación Región Metropolitana de Santiago

Proyecto Inmobiliario "Los Hidalgos" P.10

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.10

Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que señala P.10

SERVICIO ELECTORAL

Extracto de resolución número O-84, de 2015, que notifica por aviso a personas que indica P.10

MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

Decreto alcaldicio número 1.114 exento, de 2015.- Desafecta como vías afectas a utilidad pública tramos proyectados respecto de las calles que a continuación se señalan P.11

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Decreto alcaldicio número 1.280 exento, de 2015.- Revoca declaratorias de utilidad pública de las nuevas afectaciones, de acuerdo al plan regulador comunal vigente P.11

MUNICIPALIDAD DE MACUL

Decreto alcaldicio número 952 Secc. 1ª, de 2015.- Aprueba nómina de declaratorias de utilidad pública restituidas que se dejan sin efecto P.14

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Decreto alcaldicio número 550, de 2015.- Declara desafectadas las declaratorias de utilidad pública a vías que indica P.14

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

Decreto alcaldicio número 1.200/1.612, de 2015.- Dispone desafectación de calles que indica P.15

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Decreto alcaldicio número 730 exento, de 2015.- Deja sin efecto nómina de declaratorias de utilidad pública P.15

Ordenanza número 138, de 2015.- Aprueba Ordenanza del Área de Exclusión de Estacionamientos Pedro de Valdivia N° 963 P.16

MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

Decreto alcaldicio número 449, de 2015.- Aprueba desafectación de vías y áreas verdes que señala P.16

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Decreto alcaldicio número 1.223 exento, de 2015.- Promulga acuerdo N° 72, de 2015, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba dejar sin efecto la declaratoria de utilidad pública de las vías de la comuna de Recoleta

que se mencionan más adelante en los tramos que se indican y por las razones que se expresan por aplicación de la Ley N° 20.791 en materia de aperturas y ensanches de vías P.17

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

Decreto alcaldicio número 752 sección 1ª, de 2015.- Deja sin efecto afectaciones a utilidad pública del plan regulador comunal de vías que indica P.18

MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

Decreto alcaldicio número 735 exento, de 2015.- Aprueba desafectación de las declaratorias de utilidad pública que indica P.19

MUNICIPALIDAD DE TALTAL

Decreto alcaldicio número 232 exento, de 2015.- Deja sin efecto declaratorias de utilidad pública del Plan Regulador Comunal de Taltal del año 2001 P.20

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Decreto alcaldicio número 1.980, de 2015.- Desafecta tramos de terrenos declarados de utilidad pública P.20

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

Decreto alcaldicio número 753, de 2015.- Deja sin efecto declaratorias de utilidad pública de terrenos que indica P.21

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

Decreto alcaldicio número 19, de 2015.- Establece dejar sin efecto restitución de "Declaratorias de Utilidad Pública" producto de la promulgación y publicación de la ley 20.791, sobre algunas vías de circulación declaradas en el Plan Regulador de Codegua (DO 19.10.1990) P.22

MUNICIPALIDAD DE COINCO

Decreto alcaldicio número 655 exento, de 2015.- Desafecta

declaratoria de utilidad pública mediante artículo transitorio ley 20.791 P.23

MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

Decreto alcaldicio número 1.783 exento, de 2015.- Aprueba nómina de declaratorias de utilidad pública de circulaciones, parques y plazas del Plan Regulador Comunal de Pichilemu que quedan sin efecto según ley 20.791 P.23

MUNICIPALIDAD DE PLACILLA

Decreto alcaldicio número 221 exento, de 2015.- Deja sin efecto la afectación pública de circulaciones que señala P.24

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Decreto alcaldicio número 154, de 2015.- Deja sin efecto declaratorias de utilidad pública que indica P.24

MUNICIPALIDAD DE LAJA

Decreto alcaldicio número 2.811, de 2015.- Aprueba nómina para dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública, artículo transitorio ley 20.791, de terrenos que indica P.25

MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO

Decreto alcaldicio número 1.626, de 2015.- Deja sin efecto declaratorias de utilidad pública P.26

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

Decreto alcaldicio número 1.390, de 2015.- Deja sin efecto declaratorias de utilidad pública que indica P.27

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Decreto alcaldicio Sección B número 1.045, de 2015.- Deja sin efecto declaratorias de utilidad pública que indica P.27

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

(IdDO 899583)

MODIFICA REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE CARABINEROS, N° 8

Núm. 1.757.- Santiago, 23 de octubre de 2014.

Visto:

a) La facultad que me confiere el artículo 32 N° 6° de la Constitución Política de la República de Chile;

b) Lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 92 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; artículos 19 y 20 del DFL (I) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, y las disposiciones contenidas en el Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros, N° 8, aprobado por decreto supremo N° 5.193, de 30 de septiembre de 1959, del ex Ministerio del Interior;

c) La Ley N° 20.784, publicada en el Diario Oficial de fecha 21.10.2014, que modifica el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, a fin de crear una nueva instancia para la calificación y clasificación de su Personal de Nombramiento.

Considerando:

Lo solicitado por la Dirección General de Carabineros, en su oficio N° 93, de 23 de octubre de 2014, con antecedentes

Decreto:

Artículo único: Modifícase el Título II “SUBOFICIALES, CABOS, CARABINEROS Y DEMÁS PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL”, del Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros, N° 8, aprobado por decreto supremo N° 5.193, de 30 de septiembre de 1959, del ex Ministerio del Interior, en la siguiente forma:

1.- Reemplázase el CAPÍTULO II “CALIFICACIONES”, por el siguiente:

**“CAPÍTULO II
Calificaciones**

Artículo 81°.- Las calificaciones del Personal de Nombramiento Institucional se efectuarán con fecha 1 de mayo, y comprenderá el período correspondiente a los últimos doce meses de desempeño funcionario; ello, sin perjuicio de lo establecido en artículo 93, N°s 2.2., letra d), y 3.3., letra c).

El personal ascendido o incorporado antes del 16 de marzo será calificado en su nuevo grado, pero si el ascenso fuere dispuesto con esa fecha o con una posterior, será calificado en el grado que tenía anteriormente.

Los incorporados con esa fecha o con una posterior, no podrán ser calificados en ese período.

El personal reincorporado o rehabilitado para el servicio, sólo será calificado si ha servido por más de seis meses en el período que se evalúa.

En caso de traslado se aplicará lo dispuesto en el artículo 27° de este Reglamento, sobre la base de la fecha 1 de mayo.

Artículo 82°.- Los Oficiales de Fila y de los Servicios, y los Suboficiales Mayores y Suboficiales, que ejerzan mando en Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades, Destacamentos y/o Secciones, según corresponda, calificarán al personal de su dependencia directa.

Las calificaciones de los Sargentos 2°, Sargentos 1°, Suboficiales, Suboficiales Mayores y del Personal Civil de grados equivalentes, deberán ser realizadas por un Oficial, a lo menos, del grado de Capitán.

Los Cabos, Carabineros y Personal Civil de grados equivalentes serán calificados por un funcionario a lo menos del grado de Suboficial, en los casos que corresponda. Los Subtenientes sólo podrán calificar cuando ejerzan el cargo de Jefe de Tenencia o de Sección.

El calificador deberá ser superior en grado o antigüedad al calificado.

El personal afecto a calificación no considerado expresamente en los incisos precedentes, será calificado por el Jefe bajo cuyas órdenes sirva.

Estarán inhabilitados para calificar quienes estén ligados al calificado por parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o afín hasta el segundo, inclusive. Lo hará en su reemplazo el funcionario que, para cada caso, designe el Jefe directo del calificador.

Los calificadores serán directamente responsables de las calificaciones que hagan. Las alteraciones de importancia que éstas puedan sufrir posteriormente y que denoten falta de equidad, responsabilidad y/o coherencia en la ponderación de los elementos de juicio, y en especial aquellas que evidencien desconocimiento de la normativa aplicable a la materia, serán consideradas en su propia calificación.

Artículo 83°.- El personal en comisión de servicio en Reparticiones ajenas a Carabineros, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, será calificado por el Jefe de la Repartición de Carabineros a cuya dotación pertenezca.

El personal en comisión de servicio en Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades o Destacamentos de la Institución, será calificado por el Jefe a cuya dotación pertenezca.

El calificador podrá solicitar un informe de desempeño a la Jefatura del estamento en que el calificado se encuentre cumpliendo la comisión de servicio.

Artículo 84°.- Los conceptos que merezcan al calificador las condiciones profesionales y personales del calificado, se expresarán en forma numérica, de acuerdo con la escala de valores contenidas en los formularios de calificación respectivos, fijados por la Dirección General de Carabineros.

Serán aplicables a estas calificaciones los artículos 9, 13, 14, 15, 16 y 17 del presente Reglamento. Asimismo, ante situaciones especiales no contempladas en el presente Título, en lo relativo a calificaciones o clasificaciones, se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones del Título I, sobre idénticas materias.

Artículo 85°.- Para todos los efectos legales y reglamentarios, el personal tendrá por domicilio aquel que tenga registrado en la Alta Repartición, Repartición, Unidad o Destacamento en que presta servicios. Corresponderá al calificado comunicar oportunamente y por escrito a su Jefatura cualquier cambio del mismo.

Artículo 86°.- La calificación será notificada en forma escrita y personalmente por el calificador al calificado. Los acuerdos que adopten los Órganos Calificadores se notificarán por la jefatura respectiva, en forma personal.

En ambos casos se entregará copia íntegra de los antecedentes.

Si no fuere posible practicar la notificación personal, por negativa del calificado o cualquier otro impedimento, de lo cual se dejará constancia, se cumplirá dicha actuación remitiendo copia del respectivo formulario o acuerdo, según corresponda, por carta certificada a su domicilio, fijado o registrado. En este caso, la notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente al domicilio del calificado.”.

2.- Sustitúyese el CAPÍTULO III “LISTAS DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN”, por el siguiente:

**“CAPÍTULO III
Clasificación**

Artículo 87°.- Las listas en que puede clasificarse al Personal de Nombramiento Institucional son:

- a) Lista N° 1, de Méritos.
- b) Lista N° 2, de Satisfactorios.
- c) Lista N° 3, de Observación.
- d) Lista N° 4, de Eliminación.

Artículo 88°.- Los requisitos para ser incluido en Lista N° 1, de Méritos, son los siguientes:

- a) Aptitud física compatible con las exigencias de sus funciones. No será causal para declarar la falta de aptitud el hecho de padecer enfermedades contraídas en actos del servicio o a consecuencia del mismo.
- b) No registrar arrestos durante el año de calificación.
- c) No encontrarse implicado en sumario administrativo o investigación, en cuyo dictamen o resolución se le aplique una medida de arresto o se le proponga la

baja por conducta mala, según corresponda, aun cuando el expediente se encuentre en trámite de reclamo o de apelación.

Cuando una resolución a firme lo absuelva o aplique una sanción disciplinaria distinta de las señaladas en el inciso anterior, el interesado recobrará el derecho a figurar en Lista N° 1, siempre que cumpla los demás requisitos. Para hacer efectivo tal derecho, remitirá a través de la Alta Repartición, Repartición o Unidad en que sirve, solicitud escrita a la Dirección Nacional de Personal, para que dicte la resolución respectiva.

d) En caso de corresponderle, haber aprobado con nota de mérito los cursos de Perfeccionamiento o exámenes habilitantes para el ascenso.

El título de Suboficial Graduado equivale a nota de mérito hasta el ascenso al grado de Suboficial.

e) Haber figurado en el año anterior, a lo menos, en Lista N° 2, de Satisfactorios.

f) Los Sargentos 2°, Sargentos 1° Suboficiales, Suboficiales Mayores y el Personal Civil de grados equivalentes, que totalicen en su calificación un mínimo de 108 puntos, pudiendo tener hasta tres conceptos con nota 5 y ninguno inferior.

g) Los Cabos, Carabineros y Personal Civil de grados equivalentes, que totalicen en su calificación un mínimo de 21 puntos y no registren ninguna apreciación inferior a 3.

No podrán optar a la Lista N° 1, de Méritos:

i) Los que hagan uso de permiso sin goce de remuneraciones por más de tres meses en el período que se califica.

ii) Los funcionarios que sean calificados por primera vez en la Institución, o lo sean por primera vez en su calidad de Nombramiento Institucional.

iii) Los funcionarios reincorporados en el período que se califica.

Artículo 89°.- Figurará en Lista N° 2, de Satisfactorios, el personal que cumpla en debida forma las funciones de su cargo, pero le falte uno o más de los requisitos exigidos para ser incluido en Lista N° 1, de Méritos. Asimismo, serán incluidos en esta lista:

a) Los que durante el período de calificación no hayan sufrido arrestos superiores a cuatro días o que en conjunto sumen más de ocho días.

b) Los Sargentos 2°, Sargentos 1°, Suboficiales, Suboficiales Mayores y el Personal Civil de grados equivalentes, que totalicen en su calificación un mínimo de 90 puntos, pudiendo tener hasta dos conceptos con nota 4 y ninguno inferior a ésta.

c) Los Cabos, Carabineros y Personal Civil de grados equivalentes, que totalicen en su calificación un mínimo de 16 puntos, pudiendo tener hasta dos apreciaciones inferiores a 3 y ninguna inferior a 2.

Artículo 90°.- Deberá figurar en Lista N° 3, de Observación, el personal que por tener deficiencias en sus condiciones personales o profesionales, en su conducta funcionaria o en su aptitud física, no pueda ser incluido en Lista N° 2, de Satisfactorios.

Serán clasificados en esta lista los Cabos, Carabineros y Personal Civil de grados equivalentes, que registren un mínimo de 12 puntos y ninguna apreciación inferior a 2.

El personal que sea incluido en esta lista por dos años consecutivos, será eliminado por circunstancias obligadas, salvo que el motivo de dicha clasificación sea la nota obtenida en Aptitud Física.

Artículo 91°.- Deberá ser incluido en Lista N° 4, de Eliminación, el personal que por su incapacidad profesional o graves deficiencias en su conducta funcionaria sea necesario eliminar de Carabineros o que haya sufrido arrestos que en conjunto o separadamente sumen treinta o más días. La inclusión en esta lista configurará una causal de baja por "circunstancias obligadas".

3.- Reemplázase el CAPÍTULO IV "HH. JUNTAS CALIFICADORAS Y DE APELACIONES", por el siguiente:

"CAPÍTULO IV

HH. Juntas Calificadoras de Méritos, de Apelaciones y Superior de Apelaciones

Artículo 92°.- En el proceso de clasificación del Personal de Nombramiento Institucional intervendrán las siguientes Honorables Juntas:

- 1.- Honorables Juntas Calificadoras de Méritos.
- 2.- Honorables Juntas Calificadoras de Apelaciones.
- 3.- Honorable Junta Superior de Apelaciones.

Artículo 93°.- La composición y atribuciones de las Honorables Juntas serán las siguientes:

1.- Honorables Juntas Calificadoras de Méritos.

1.1.- Lugar de funcionamiento.

Funcionarán en las Altas Reparticiones y Reparticiones que a continuación se indican para conocer y resolver respecto a las calificaciones que en cada caso se expresa:

a) En la Dirección General:

Para las calificaciones del personal que presta servicios en la Dirección General, Subdirección General, Altas Reparticiones y estamentos dependientes, con excepción de las letras c) y d) siguientes.

b) En la Jefatura de Zona Metropolitana:

Para las calificaciones del personal que presta servicios en dicha Alta Repartición y en las Jefaturas de Zona de su dependencia.

c) En la Dirección de Educación, Doctrina e Historia:

Para las calificaciones del personal que presta servicios en esa Alta Repartición y Planteles Educativos administrativamente dependientes.

d) En la Dirección de Salud y Sanidad:

Para las calificaciones del personal que presta servicios en la Dirección de Salud y Sanidad y sus estamentos dependientes.

e) En las Prefecturas:

Para las calificaciones del personal que presta servicios en la Repartición, Unidades y Destacamentos dependientes. La Junta Calificadora de Méritos que funcione en la ciudad asiento de Jefatura de Zona, excepto aquella consignada en la letra b) precedente, conocerá las calificaciones del personal que presta servicios en dicha Alta Repartición.

1.2.- Integración.

a) En las Altas Reparticiones, con excepción de aquella señalada en la letra b) siguiente, estarán compuestas por los integrantes que se indican, designados por la Dirección Nacional de Personal:

- Dos Coroneles del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad, clasificados en Lista N° 1, de Méritos;
- Un Oficial Jefe, del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad, clasificado en Lista N° 1, de Méritos, o en Lista N° 2, de Satisfactorios, o de Permanencia, según corresponda, sólo por falta del requisito académico para el ascenso, y
- Un Suboficial Mayor de Fila de Orden y Seguridad de su dotación, clasificado en Lista N° 1, de Méritos.

b) En la Dirección de Salud y Sanidad, estará compuesta por los siguientes integrantes, que serán designados por la Dirección Nacional de Personal:

- Un Coronel del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad, clasificado en Lista N° 1, de Méritos;
- Un Coronel del Escalafón de Sanidad o Sanidad Dental, clasificado en Lista N° 1, de Méritos;
- Un Oficial Jefe de Fila de Orden y Seguridad o de los Servicios, clasificado en Lista N° 1, de Méritos, o en Lista N° 2, de Satisfactorios, o de Permanencia, según corresponda, sólo por falta del requisito académico para el ascenso, y
- Un Suboficial Mayor, clasificado en Lista N° 1, de Méritos.

c) En las Prefecturas, estarán compuestas por tres Oficiales Jefes y por un Suboficial Mayor de su dotación, todos de Orden y Seguridad, y clasificados en Lista N° 1, de Méritos, designados por el Mando Zonal respectivo.

Actuará como Secretario en cada una de ellas un Oficial Subalterno del grado de Capitán, designado por el mando de la respectiva Alta Repartición.

1.3.- Funciones y atribuciones.

Iniciarán sus labores el primer día hábil a contar del 16 de mayo, y le corresponderá:

a) Conocer, estudiar, aprobar o modificar las calificaciones de los Carabineros, Cabos 2°, Cabos 1°, Sargentos 2°, Sargentos 1° y del Personal Civil de Nombramiento Institucional de grados equivalentes de su jurisdicción, y hacer las clasificaciones pertinentes, y

b) Conocer y resolver los recursos de reclamación interpuestos por los calificados en contra del puntaje asignado y/o lista de clasificación propuestas por las autoridades calificadoras y hacer las clasificaciones pertinentes.

1.4.- Obligaciones.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de sus funciones, estas Honorables Juntas remitirán a la Dirección Nacional de Personal un listado, en

soporte papel o electrónico, en el que se indicarán las calificaciones y clasificaciones a firme.

Además, remitirán a la Honorable Junta Calificadora de Apelaciones una relación de los calificados que se hubieren manifestado disconformes con su calificación o clasificación, y que interpusieron recurso de apelación ante dicho órgano calificador, acompañando copia del acuerdo respectivo, del recurso deducido y del formulario de calificación.

2.- Honorables Juntas Calificadoras de Apelaciones.

2.1.- Lugar de funcionamiento e integración.

Funcionarán en cada una de las Altas Reparticiones que a continuación se indican, y sus integrantes serán designados por la Dirección Nacional de Personal:

a) En la Dirección General y en la Jefatura de Zona Metropolitana, estarán integradas por:

- El Oficial del grado de General de Carabineros más antiguo,
- Un Oficial Superior del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad, clasificado en Lista N° 1, de Méritos,
- Dos Oficiales Jefes del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad, clasificados en Lista N° 1, de Méritos, y
- El Suboficial Mayor de Fila de Orden y Seguridad más antiguo, clasificado en Lista N° 1, de Méritos.

b) En la Dirección de Educación, Doctrina e Historia, y en la Dirección de Salud y Sanidad, estarán integradas por:

- El Director de la respectiva Alta Repartición,
- Un Oficial Superior del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad, clasificado en Lista N° 1, de Méritos,
- Dos Oficiales Jefes del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad o de los Servicios, clasificados en Lista N° 1, de Méritos, y
- Un Suboficial Mayor, clasificado en Lista N° 1, de Méritos.

c) En las Jefaturas de Zona, estarán compuestas por los siguientes miembros:

- El Jefe de Zona,
- Un Oficial Superior del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad, clasificado en Lista N° 1, de Méritos,
- Dos Oficiales Jefes del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad, clasificados en Lista N° 1, de Méritos, y
- El Suboficial Mayor de Fila de Orden y Seguridad más antiguo, clasificado en Lista N° 1, de Méritos.

El personal que se desempeñó en una Honorable Junta Calificadora de Méritos no podrá integrar las Honorables Juntas Calificadoras de Apelaciones.

La Alta Repartición respectiva designará a un Mayor o Capitán, que actuará como Secretario.

2.2.- Funciones y Atribuciones.

Iniciarán sus labores el primer día hábil a contar del 1 de junio y les corresponderá:

a) Conocer, estudiar, aprobar o modificar las calificaciones de los Suboficiales, Suboficiales Mayores y Personal Civil de Nombramiento Institucional de grados equivalentes de su jurisdicción, y hacer las clasificaciones pertinentes,

b) Conocer y resolver los recursos de reclamación interpuestos por los calificados en contra del puntaje asignado y/o lista de clasificación propuestas por las autoridades calificadoras, y hacer las clasificaciones pertinentes,

c) Conocer y resolver las apelaciones deducidas en contra de los acuerdos adoptados por las respectivas Honorables Juntas Calificadoras de Méritos, y

d) Rever excepcionalmente sus propias decisiones y las adoptadas por las Honorables Juntas Calificadoras de Méritos, hasta la fecha en que celebre su última reunión, cuando con posterioridad al 1 de mayo aparezcan antecedentes de gravedad o importancia que no hayan sido considerados o que exista incoherencia en la ponderación de los elementos de juicio que le sirven de sustento. En tal caso dejará la constancia correspondiente para que no sean considerados nuevamente en las calificaciones o clasificaciones del año siguiente.

2.3.- Obligaciones.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de sus funciones, remitirán a la Dirección Nacional de Personal un listado, en soporte papel o electrónico, en el que se indicarán las calificaciones y clasificaciones a firme.

Además, enviará a la Honorable Junta Superior de Apelaciones una relación de los calificados que se hubieren manifestado disconformes con su calificación o clasificación, y que interpusieron recurso de apelación ante dicho órgano calificador, acompañando copia del acuerdo respectivo, del recurso deducido y del formulario de calificación.

3.- Honorable Junta Superior de Apelaciones.

3.1.- Funcionamiento.

Funcionará en la ciudad de Santiago e iniciará sus labores el primer día hábil a contar del 15 de junio; y para sesionar requerirá la asistencia de todos sus integrantes.

3.2.- Integración.

Estará compuesta por:

- a) El Director Nacional de Personal, y
- b) Tres Oficiales del grado de General de Carabineros del Escalafón de Fila de Orden y Seguridad, de la Región Metropolitana de Santiago, designados por la Dirección General.

Actuará como secretario un Oficial Jefe o Superior de dotación de la Dirección Nacional de Personal, designado por ésta.

3.3.- Atribuciones.

a) Conocer y pronunciarse sobre los recursos de apelación que se interpusieren en contra de los acuerdos adoptados por las Honorables Juntas Calificadoras de Apelaciones,

b) Conocer y resolver los recursos de apelación deducidos contra las calificaciones y clasificaciones realizadas por las Honorables Juntas Calificadoras de Apelaciones,

c) Rever excepcionalmente sus propias decisiones y las adoptadas por las otras Honorables Juntas, hasta la fecha en que celebre su última reunión, cuando con posterioridad al 1 de mayo aparezcan antecedentes de gravedad o importancia que no hayan sido considerados o que exista incoherencia en la ponderación de los elementos de juicio que le sirven de sustento. En tal caso dejará la constancia correspondiente para que no sean considerados nuevamente en las calificaciones o clasificaciones del año siguiente, y

d) Resolver en única instancia las reconsideraciones que los afectados interpongan en contra de sus acuerdos. La decisión que adopte en virtud de dicha reconsideración tendrá el carácter de resolución definitiva, agotando así las instancias de impugnación.

3.4.- Obligaciones.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de sus funciones, remitirá a la Dirección Nacional de Personal un listado en el que se indicarán las calificaciones y clasificaciones definitivas, en soporte papel o electrónico.

La Dirección Nacional de Personal estará facultada para resolver los problemas sobre integración y funcionamiento de las HH. Juntas.

Artículo 94°.- Las Honorables Juntas, cuando lo estimen pertinente, podrán solicitar toda clase de antecedentes a los Jefes respectivos, y/o citar a los calificados y calificadores, quienes comparecerán personalmente.

Cuando una Honorable Junta estime fundadamente que un Jefe calificador ha incurrido en errores evidentes, o que denoten falta de equidad, responsabilidad y/o coherencia en la ponderación de los elementos de juicio, y en especial que evidencien desconocimiento de la normativa aplicable a la materia, deberá adoptar los cursos de acción necesarios para que en la calificación de éste se consideren tales circunstancias.

Artículo 95°.- Las Honorables Juntas serán presididas por el Oficial más antiguo de los asistentes. No podrán funcionar con menos de la mitad de sus miembros, salvo la regla especial establecida para la Honorable Junta Superior de Apelaciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y deberán ser siempre fundados. En caso de empate, decidirá el Presidente.

Artículo 96°.- Los Secretarios de las Honorables Juntas tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Llevarán un registro, en soporte físico o electrónico, en el que anotarán los acuerdos que se adopten en cada sesión, el cual deberá ser firmado por la totalidad de los miembros presentes, y permanecerá en el archivo de la respectiva Alta Repartición o Repartición. Además, en dicho registro estamparán las constancias que corresponda sobre los asuntos de su competencia.

Consignarán en el formulario de calificación el puntaje final y la lista definitiva de clasificación, cuando queden a firme.

Artículo 97°.- Después de cuatro días hábiles de terminada la última reunión de la H. Junta Superior de Apelaciones, la Dirección Nacional de Personal comunicará a los Jefes de los funcionarios que hayan sido incluidos en Lista de Eliminación o por dos años consecutivos en Lista N° 3, de Observación, salvo que el motivo de la inclusión en estas listas sea la nota obtenida en Aptitud Física, para que se les

notifique de esta determinación y dejen sin servicio a los afectados por ella, con el fin de que si tienen derecho puedan iniciar sus expedientes de retiro.”.

4.- Agrégase el siguiente CAPÍTULO V “RECURSOS”, pasando el actual CAPÍTULO V “ASCENSOS” a ser CAPÍTULO VI:

**“CAPÍTULO V
Recursos**

Artículo 98°.- En los procesos calificadorios procederán los recursos de reconsideración, reclamación y apelación, ante las autoridades calificadoras y las Honorables Juntas, de acuerdo a las normas del presente Capítulo.

Dichos recursos deberán interponerse por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o acuerdo recurrido, según sea el caso.

Si el personal no formaliza su presentación en el plazo indicado, salvo causa justificada que deberá acreditar antes del término de funcionamiento de la respectiva Honorable Junta, quedará a firme su calificación y clasificación.

Artículo 99°.- El calificado podrá interponer recurso de reconsideración ante el calificador en contra del puntaje asignado y/o lista de clasificación propuesta; en subsidio, y conjuntamente, podrá interponer recurso de reclamación para ante la Honorable Junta Calificadora que deba efectuar la clasificación y calificación respectiva.

Asimismo, procederá la reconsideración respecto de los acuerdos que adopte la Honorable Junta Superior de Apelaciones, cuya decisión tendrá el carácter de resolución definitiva, agotando así las instancias de impugnación.

Artículo 100°.- Cuando no se deduzca reconsideración ante el Calificador, el recurso de reclamación en contra del puntaje asignado y/o la lista de clasificación propuesta, se interpondrá ante la Honorable Junta que corresponda, acorde a las funciones y atribuciones establecidas en el Capítulo IV del presente Título.

Con todo, en contra de los acuerdos adoptados por las Honorables Juntas Calificadoras de Méritos y de Apelaciones, procederá el recurso de apelación ante el Órgano Evaluador que corresponda, conforme a las funciones y atribuciones del mencionado Capítulo IV.

Artículo 101°.- Toda clasificación acordada por la respectiva Junta regirá para el período de calificación comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente, y no podrá alterarse durante dicho lapso, sino cuando los funcionarios dejen de estar en posesión de los requisitos exigidos para su lista, por sanción disciplinaria, caso en el cual descenderán automáticamente a la lista que corresponda.

Si durante el año de calificación se produce el descenso automático de lista de un funcionario, conforme a lo expresado en el inciso anterior, el interesado remitirá a través de la Alta Repartición, Repartición o Unidad en que sirva, para su resolución, solicitud escrita a la Dirección Nacional de Personal, para recuperar la lista de la cual descendió, siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a.- Que la sanción disciplinaria que originó el descenso automático de lista no supere los cuatro días de arresto,
- b.- Que transcurrido un año del descenso no haya sufrido nueva sanción, y
- c.- Que cumpla las demás exigencias de la correspondiente lista.

En caso que el descenso haya sido a Lista N° 3, sólo podrá volver a la Lista N° 2, en el lugar que por su antigüedad le corresponda.

La resolución denegatoria será susceptible del recurso de reconsideración, por escrito y en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, ante la Jefatura que emitió la resolución que se impugna; en subsidio, y conjuntamente, podrá interponerse recurso de reclamación ante el superior directo de aquel.

Cuando no se deduzca reconsideración, el recurso de reclamación se interpondrá en la forma y plazo dispuesto en el inciso precedente, para conocimiento y resolución del superior directo de quien dictó la resolución que se impugna.”.

5.- Derógase el CAPÍTULO VI “CALIFICACIONES DE CABOS, CARABINEROS Y PERSONAL CIVIL DE GRADOS EQUIVALENTES”.

6.- Reemplázase el artículo 129°, por el siguiente:

“El Personal de Nombramiento Institucional que sea incluido en Lista N° 4, de Eliminación, o por dos años consecutivos en Lista N° 3, de Observación, según corresponda, salvo que el motivo de la inclusión en estas listas sea la nota obtenida en Aptitud Física, será eliminado de las filas institucionales a contar del 1 de agosto de cada año.”.

Artículo primero transitorio: Las modificaciones que se introducen al citado texto reglamentario comenzarán a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

Artículo segundo transitorio: Lo dispuesto en los artículos 88°, 89°, 90°, 91° y 101°, será exigible a partir del 1 de mayo del año 2016.

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Carabineros de Chile.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 899122)

APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN DE AZÚCAR CRUDA, AZÚCAR REFINADA GRADOS 1 Y 2, Y AZÚCAR REFINADA GRADOS 3 Y 4, Y SUBESTÁNDARES

Núm. 121 exento.- Santiago, 17 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N°18.525; en la ley N°19.897; en el decreto N°831, de 2003, del Ministerio de Hacienda, modificado por el decreto de Hacienda N°1.936, de 2014, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, la política del Supremo Gobierno en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos, y

2.- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel General a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4 y subestándares, desde el 1 de mayo de 2015 al 31 de mayo de 2015,

Decreto:

Artículo 1°.- Aplícanse, a contar del 1 de mayo de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2015, las siguientes rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada de los grados 1 y 2, y azúcar refinada de los grados 3 y 4, y subestándares, por cuanto el precio de referencia se ubica por sobre el techo de la banda vigente:

Tipo de Azúcar	US\$/Ton.
Azúcar cruda	20,78
Azúcar refinada grados 1 y 2	112,15
Azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares	57,32

Artículo 2°.- Las importaciones a que se refiere el artículo precedente corresponderán a las mercancías que se clasifican en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Mercancía	Códigos	Glosas
Azúcar	1701.1200	De remolacha
	1701.1300	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo
	1701.1400	Los demás azúcares de caña
	1701.9100	Con adición de aromatizante o colorante
	1701.9910	De caña, refinada
	1701.9920	De remolacha, refinada
	1701.9990	Los demás.

Artículo 3°.- Las rebajas establecidas en el artículo 1° del presente decreto, en ningún caso podrán exceder del monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alejandro Micco Aguayo, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Andrea Palma Roco, Jefe de Gabinete Ministro de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 899132)

MODIFICA DECRETOS QUE INDICA, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS UBICADOS EN LA I REGIÓN

Por decreto exento N° 286, de 21 de abril de 2015, de este Ministerio, modificanse los decretos exentos N° 465 de 2003, N° 254 de 2004 y N° 788 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establecieron áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la I Región, en el sentido de regularizar su cartografía, de acuerdo a lo señalado en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 21 de abril de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 899203)

MODIFICA DECRETOS QUE INDICA, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS UBICADOS EN LA II REGIÓN

Por decreto exento N° 287, de 21 de abril de 2015, de este Ministerio, modifícase el DS N° 163 de 1998 y el decreto exento N° 186, de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establecieron áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la II Región, en el sentido de regularizar su cartografía, de acuerdo a lo señalado en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 21 de abril de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Salud

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

(IdDO 899199)

PROHÍBE EMISIÓN DE HUMOS VISIBLES Y USO DE CALEFACTORES, CALDERAS Y ARTEFACTOS RESIDENCIALES PARTICULARES, QUE UTILICEN COMO COMBUSTIBLE LEÑA U OTRO DENDROENERGÉTICO SÓLIDO EN COMUNAS QUE INDICA**(Resolución)**

Núm. J1-6.296 exenta.- Temuco, 22 de abril de 2015.

Vistos estos antecedentes:

1. Decreto N° 11, de fecha 8 de abril de 2015, del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

2. Decreto N° 12 de enero del año 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5.

3. Decreto N° 2 de enero del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP 2,5 a las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

4. Decreto supremo 144 del año 1961, del Ministerio de Salud, que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquiera naturaleza.

5. Decreto supremo N° 78 del año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

6. Artículo 67 del Código Sanitario.

Considerando:

1. Que, los niveles actuales de concentraciones ambientales de Material Particulado MP-10 y MP-2.5 que se constatan en las comunas de Temuco y Padre Las Casas se deben, en gran medida, al consumo de leña y otros dendroenergéticos sólidos utilizados en condiciones y equipos no apropiados que generan grandes emisiones de dicho contaminante, principalmente, Material Particulado Fino (MP 2.5), que tiene el potencial de generar graves daños para la salud de la población.

2. Que, debido a las condiciones climáticas de invierno se espera un incremento significativo de patologías, tales como, Adenovirus, Virus Sincicial e Influenza (A y B), que se agravarían aún más con el deterioro de la calidad del aire, la contaminación y el aumento de presencia de Material Particulado, generando un alza de los casos más graves.

3. Que, la Región de la Araucanía no cuenta con un Plan de Prevención y Descontaminación para Material Particulado MP 2.5, lo que impide la adopción de medidas permanentes de control de las emisiones de este tipo de material, ni tampoco implementar un plan de gestión de episodios críticos por contaminación del aire.

4. Que, de acuerdo al decreto de Vistos 3, se define como niveles que originan situaciones de preemergencia ambiental para material particulado respirable MP 2,5 aquellos en que la concentración de 24 horas se encuentre dentro del rango 110-169 µg/β y de situaciones de emergencia dentro del rango 170 µg/m³ o superior.

5. Que, es deber de esta Autoridad Sanitaria velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población, por lo que es menester adoptar las medidas que sean necesarias para disminuir los niveles de contaminación atmosférica, sobre todo si la Autoridad Ambiental no cuenta con las herramientas necesarias para enfrentar la situación y de esta forma disminuir en forma drástica las emisiones de MP 10 y MP 2.5.

6. Que, el decreto de Vistos 1 declara Alerta Sanitaria en las comunas de Temuco y Padre Las Casas para enfrentar la emergencia que pueda producirse por la contaminación ambiental, otorgándose las siguientes facultades extraordinarias a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud:

- a) Efectuar la contratación del personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código Sanitario, además de otros mecanismos de contratación previstos en la legislación vigente y realizar los traslados del personal que se requieran desde otras dependencias o establecimientos, mediante los correspondientes cometidos o comisiones de servicio.
- b) Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamientos que sean necesarios para el manejo de la urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) Disponer la realización de trabajos extraordinarios para el personal de su dependencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 70 de la ley N° 18.834, cuyo texto actualizado, refundido y coordinado fue fijado por el DFL 29, de 2004, que aprueba el Estatuto Administrativo.
- d) Prohibir el funcionamiento de fuentes fijas particulares, comunitarias e industriales que utilicen leña u otro dendroenergético sólido, durante los estados de Preemergencia o Emergencia Ambiental, definidos en el artículo 5° del decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino respirable MP 2.5, en los lugares que sea pertinente. Tratándose de la paralización de fuentes fijas industriales, ésta se realizará considerando la magnitud de las emisiones de Material Particulado declaradas en el sistema de declaración de emisiones de contaminantes atmosféricos del Ministerio de Salud, de acuerdo al decreto supremo N° 138, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece la Obligación de Declarar Emisiones que indica.
- e) Prohibir, cuando la autoridad sanitaria local lo considere necesario, la realización de actividades deportivas masivas, clases de educación física en los establecimientos educacionales de cualquier nivel y actividades físicas al aire libre.
- f) Exigir el uso de mascarillas en pacientes crónicos, adultos mayores, niños y embarazadas, en horas de mayor contaminación.

7. Que, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, de acuerdo a la Ley N° 20.417, que modifica la Ley General de Bases del Medio Ambiente, es el Órgano encargado de administrar el sistema de pronóstico y emitir reporte de calidad del aire, debiendo informar a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud el pronóstico de calidad del aire con al menos 23 horas de anticipación al inicio del período de prohibición y/o restricción que se señalará.

8. Que, las medidas extraordinarias señaladas precedentemente serán adoptadas cuando la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, en virtud de sus atribuciones, informe de la probabilidad de ocurrencia de un episodio de superación de norma susceptible de ser calificado como episodios de preemergencia o emergencia ambiental.

Teniendo presente:

1. DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

2. DS136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3. Decreto N° 68, de 9 de abril de 2014, que designa a don Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.

4. Resolución 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: En episodios de Preemergencia Ambiental, se prohíbe la emisión de humos visibles desde calefactores, calderas y artefactos residenciales particulares.

Segundo: En episodios de Emergencia Ambiental, se prohíbe el uso de calefactores, calderas y artefactos residenciales particulares, que utilicen como combustible leña u otro dendroenergético sólido, tales como briquetas, aserrín, virutas, piñas y despuntes. Se exceptúan de esta prohibición, los hogares que acrediten fehacientemente y por medios idóneos de prueba, que en dicho domicilio habitan niños menores de dos años, adultos mayores y/o enfermos crónicos, cuando utilicen leña y/o derivados dendroenergéticos sólidos con menos de 25% de humedad y siempre que no emitan humos visibles.

Aquellos artefactos diseñados para utilizar pellets, podrán ser utilizados siempre y cuando no emitan humos visibles.

Tercero: En episodios de Preemergencia y Emergencia Ambiental, las prohibiciones señaladas en los resuelvo precedentes, regirán en los siguientes polígonos de las comunas de Temuco y Padre Las Casas:

- Polígono Temuco: Toda el área del perímetro compuesto por las avenidas, calles, villas, condominios y pasajes que se señalan a continuación, incluidos los mismos:

1.- Calle Los Músicos - Estero Raluncoyan - Camino a Tromen Oeste (incluyendo Villas y Condominios Sector Altos del Bosque) - Avda. Lomas del Carmen, continuando por perímetro de este Condominio hasta Avda. Manuel Recabarren - Avda. Caupolicán, exceptuando Villa Vista Verde - Avda. San Martín - Avda. Barros Arana - Avda. Balmaceda - Avda. Caupolicán - Bascuñán Santa María - Avda. Barros Arana, continuando por Camino Viejo a Cajón hasta Camino Pumalal - Panamericana 5 Sur - Sector Los Cantaros - Hacienda Las Mariposas - todo el borde sureste del Cerro Nielol - calle Monte Ararat - Avda. Gabriela Mistral - calle Chivilcan - Avda. Prieto Norte - Avda. Pedro de Valdivia - Avda. Gabriela Mistral - Avda. Andes - Avda. Luis Durand - calle Los Físicos.

- Polígonos Padre Las Casas:

1.- Barrio Cautín, ubicado al norte de la Avda. Guido Beck de Ramberga (entre pasaje Huenalihuen - Avda. Costanera y pasaje Cheuque), incluida Población Indus, de la comuna de Padre Las Casas.

2.- Villa Parque Pilmaiquén y Villa Parque Pilmaiquén Oriente.

3.- Villa Santa Catalina, Villa Pulmahue II, Villa Pulmahue III, Villa Pulmahue IV, Villa Pulmahue V, Villa Pulmahue VI, Villa Pulmahue VII, Villa Pulmahue VIII, Villa Pulmahue IX, Villa Pulmahue X, Villa Pulmahue XI y Villa Pulmahue XII.

Cuarto: En episodios de Preemergencia y Emergencia Ambiental, definidos en la parte considerativa de la presente resolución, prohíbese la emisión de humos visibles de fuentes fijas industriales, residenciales comunitarias y comerciales, que para su funcionamiento utilicen como combustible leña, briquetas, aserrín, virutas, piñas, despuntes y cualquier derivado dendroenergético sólido, ubicadas en todo el territorio urbano de las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

Quinto: En episodios de Preemergencia y Emergencia Ambiental, prohíbanse las actividades deportivas y las clases de educación física en cualquier establecimiento de educación, ya sean realizadas en un recinto cerrado o al aire libre, en toda la comuna de Temuco y Padre Las Casas.

Sexto: Exceptúense de estas prohibiciones, salvo de la indicada en el numeral precedente, los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM), Establecimientos Educativos y Recintos Asistenciales de Salud.

Séptimo: Establézcase que, en episodios de Preemergencia y Emergencia Ambiental, todas las prohibiciones establecidas precedentemente regirán desde las 18:00 hrs. hasta las 06:00 hrs., del día siguiente.

Octavo: Téngase presente que de acuerdo al decreto supremo N° 78 del año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, está prohibido el uso de leña cuya humedad sea superior a un 25%.

Noveno: Para el cumplimiento de todo lo anterior, la Autoridad Sanitaria, a través de la Unidad de Comunicaciones, pondrá en conocimiento de la población, al menos con 22 horas de anticipación, en la página web www.seremisalud9.cl, la obligación de cumplir con las prohibiciones precedentes, según corresponda al estado de preemergencia ambiental o emergencia ambiental.

Décimo: Se recomienda e insta a la población que no se encuentra dentro de los polígonos afectos a las prohibiciones señaladas, a adoptar las medidas de restricción impuestas, toda vez que con ello se busca descontaminar el aire de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, contribuyendo ello a proteger el medioambiente y mejorar la calidad de vida de la población, buscando prevenir que episodios críticos de contaminación afecten la salud de niños y adultos.

Undécimo: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en el Diario Austral de Temuco y en página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Duodécimo: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a los episodios de preemergencia y emergencia ambiental. Dicha vigencia se extenderá hasta el 30 de septiembre del año 2015, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten.

Anótese y comuníquese.- Carlos González Lagos, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

(Resoluciones)

(IdDO 899260)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 566, DE 2015, DONDE SE LLAMA A POSTULACIÓN ESPECIAL EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA "ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO PARA EL NUEVO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS"

Núm. 792 exenta.- Temuco, 21 de abril de 2015.

Vistos:

a) El DL N° 1.305 de 1975, que Reestructura el Minvu y crea los Serviu Regionales;

b) DS 355/1976 Reglamento Orgánico del Serviu.

c) El DS N° 255/2006 (V y U) y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

d) La resolución exenta N° 5.875, del 5 de noviembre de 2007, que establece las comunas en las que se podrá asignar un subsidio adicional, para proyectos

de mejoramiento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que den cumplimiento a las exigencias de acondicionamiento térmico contempladas en el artículo 4.1.10 de la OGUyC.

e) Resolución exenta N° 158 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo firmado por la Ministra de Vivienda de fecha 12 de marzo de 2015, que autoriza el llamado Regional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Proyectos de Mejoramiento Térmico de la Vivienda, para la atención de familias de las comunas de Temuco y Padre las Casas, Región de la Araucanía.

f) El decreto TRA N°272/5/2014 que prorroga el nombramiento en forma transitoria y provisional como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de la Araucanía;

g) Resolución N° 566 del 7 de abril de 2015, Llamado a postulación especial en las comunas de Temuco y Padre Las Casas en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del programa "Acondicionamiento Térmico para el nuevo plan de descontaminación atmosférico para las comunas de Temuco y Padre Las Casas".

h) La resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

i) El decreto supremo N° 39 de fecha 28-03-2014 del Minvu que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

Considerando:

• Que con fecha 7 de abril del presente año, se dictó la resolución N°566 de esta Seremi, en la cual se cometió un error en el correlativo del documento, lo cual puede inducir a confusión en la interpretación de dicha resolución.

Resolución:

• Déjese sin efecto la resolución N°566 de esta Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía con fecha 7 de abril de 2015.

Anótese, comuníquese y archívese. - Romina Tuma Zeidan, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

(IdDO 899263)

LLAMA A POSTULACIÓN ESPECIAL EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA "ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO PARA EL NUEVO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS"

Núm. 793.- Temuco, 21 de abril de 2015.

Vistos:

a) El DS N° 255/2006 (V. y U.) y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

b) La resolución exenta N° 5.875, del 5 de noviembre de 2007, que establece las comunas en las que se podrá asignar un subsidio adicional para proyectos de mejoramiento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que den cumplimiento a las exigencias de acondicionamiento térmico contempladas en el artículo 4.1.10 de la O.G.U. y C.

c) La resolución exenta N° 158 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, firmado por la Ministra de Vivienda, de fecha 12 de marzo de 2015, que autoriza el llamado regional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Proyectos de Mejoramiento Térmico de la Vivienda, para la atención de familias de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, Región de la Araucanía.

d) La resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

e) El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura el Minvu y crea los Serviu Regionales.

f) DS 355/1976 Reglamento Orgánico del Serviu.

g) El decreto TRA N° 272/5/2014, que prorroga el nombramiento en forma transitoria y provisional como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía.

h) El decreto supremo N° 39, de fecha 28-03-2014, del Minvu, que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

Considerando:

1. Que la alta contaminación atmosférica presente en la Región de la Araucanía, específicamente en las comunas de Padre Las Casas y Temuco, permitió, a través del DS 35, del año 2005, declarar estas comunas como saturadas, lo que requiere potenciar el desarrollo de innovación tecnológica que reduzcan el consumo de combustibles y rebajen los gastos fijos en las familias.

2. La necesidad de atender al máximo posible de las familias que requieran acondicionar térmicamente sus viviendas para mejorar su estándar de confort térmico y que con el objeto de asegurar la eficiente entrega de los subsidios asignados para este tipo de proyecto, se ha estimado necesario establecer, en casos excepcionales, condiciones especiales para el otorgamiento de dichos subsidios, las que serán calificadas por el Serviu respectivo, permitiéndoles cumplir sólo los principales requisitos de postulación del DS N° 255 (V. y U.), de 2006.

3. La necesidad de atender al máximo posible de las familias establecidas dentro de la zona declarada como saturada de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, para que posean aislación térmica y así poder disminuir el índice de contaminación en estas comunas.

Resolución:

1. Llámese a postulación especial para el otorgamiento de subsidios de acondicionamiento térmico para todas las familias que cumplan con las condiciones establecidas en la presente resolución y que habiten viviendas ubicadas en la zona declarada como saturada comprendidas en las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

2. Podrán postular a las respectivas selecciones de este llamado los proyectos que cuenten con Certificado de Calificación otorgado por el SERVIU de la Región de la Araucanía a las siguientes fechas:

1° Selección: 29 de mayo de 2015.

2° Selección: 31 de julio de 2015.

3. Los recursos involucrados en la primera y segunda selección será de 150.000 UF.

4. Se entregará un monto de subsidio base de 120 UF por vivienda, considerando además un cofinanciamiento por parte de los beneficiarios, que será determinado dependiendo del costo total del proyecto. El cofinanciamiento debe ser como mínimo de 3 UF para todos los quintiles, para dar cumplimiento a lo que estipula el DS 255 para el Título II. El cofinanciamiento deberá ser depositado a la cuenta del Serviu Araucanía para los beneficiarios del IV quintil y para el I, II y III quintil en su cuenta de ahorro para la vivienda.

5. Para las familias más vulnerables que pertenezcan al I, II y III quintiles de vulnerabilidad medido según la ficha de protección social, de requerir cofinanciamiento, éste será aportado por Serviu Región de la Araucanía de manera justificada; es decir, con proyecto y previa visita a terreno. Bajo estas condiciones el cofinanciamiento permitirá atender viviendas hasta 90 m². Para los otros quintiles y/o para aquellas familias que no presenten Ficha de Protección Social, de requerirse cofinanciamiento, éste debe ser aportado por los beneficiarios y deberá estar enterado en la libreta de ahorro hasta las 3 UF; si el monto del copago es mayor a 3 UF, se deberá realizar un depósito en efectivo en la cuenta que Serviu determine para estos efectos antes de ser postulados. El depósito debe ser por la totalidad del copago.

6. Se exigirá que los postulantes pertenecientes al I, II y III quintil cuenten con FPS para poder optar al financiamiento complementario señalado en el Resuelve 5 de esta resolución.

7. Para postular a este llamado, las viviendas atendidas no pueden superar los 140 m² de superficie.

8. El subsidio base y copago de I, II y III quintil con Ficha de Protección Social deberá ser destinado únicamente a la envolvente térmica; sólo en casos justificados y autorizados por el Serviu Región de la Araucanía se aceptarán partidas relacionadas con el cambio de cubierta.

9. Las familias que postulan sin Ficha de Protección Social o que superen el III quintil, el subsidio base deberá ser destinado únicamente a envolvente térmica; si se requiere complementar el proyecto con partidas del tipo de cambio de cubierta y/o cambio de ventanas a ventanas Doble Vidriado Hermético (DVH o tipo termopanel), estas se permitirán sólo con el copago aportado por el beneficiario.

10. Exímase a las familias de este llamado de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones del DS 255 (V. y U.), de 2006, lo cual es mencionado en el ordinario N° 158 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito por Ministro de Vivienda de fecha 12 de marzo de 2015, en su punto N° 3:

- Que las viviendas a intervenir sean viviendas objeto del programa.
- Que las familias postulantes no cuenten con más de una propiedad habitacional.
- Contar con Ficha de Protección Social.

11. Se establecerán los siguientes requisitos de los postulantes:

- No haber sido beneficiado con un mejoramiento térmico anteriormente.
- Contar con el ahorro mínimo de postulación, o bien con el cofinanciamiento del proyecto.
- Ser propietario o arrendatario de una vivienda que posea permiso de edificación anterior al año 2007.
- Que la vivienda a postular se encuentre regularizada o en proceso de regularización con ingreso en la DOM.
- Además de los propietarios y asignatarios, podrán postular en este llamado los arrendatarios, siempre que cuenten con autorización escrita por parte de los propietarios.

12. Los montos de subsidio y de asistencia técnica serán los siguientes:

TITULO	MONTO SUBSIDIO	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)		
		ORGANIZACIÓN DE LA DEMANDA Y POSTULACION PROYECTOS (UF)	GESTION DE PROYECTOS E INSPECCION TECNICA DE OBRAS (UF)	PLAN DE HABILITACION SOCIAL
II	120	2	3,5	2

Se entregarán montos adicionales para realizar obras de regularización, bajo las condiciones estipuladas en la Ley 20.772. Estos montos serán los siguientes:

PARA OBRAS DE REGULARIZACIÓN					
PARA REGULARIZACION EN PROYECTOS DE TITULO TERMICO	MONTOS PARA REALIZAR OBRAS DE REGULARIZACIÓN VALOR EN (UF)	MONTOS DE A.T. POR ESPECIALIDAD (UF)			
		MONTO BASE DE REGULARIZACIÓN ARQUITECTURA	ELECTRICIDAD	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	GAS
II	HASTA 20	3	2	2	2

Nota: Los montos de especialidad incluyen proyecto y certificado.

Serviu pagará a la EP o a la empresa constructora, según corresponda, por los servicios de asistencia técnica el monto que proceda de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, dividido en tres parcialidades:

Primer pago: Correspondiente a los servicios de Organización de la Demanda y Desarrollo y Postulación del Proyecto. Se pagará una vez seleccionadas las familias y aprobado por Serviu el proyecto correspondiente. En el caso de que parte de la vivienda donde se aplica el subsidio requiera ser regularizada, la EP deberá presentar, junto con la carpeta del proyecto, el permiso de edificación por los recintos no regularizados. El proyecto contemplará además el proyecto de calefacción. La entrega de dichos calefactores está sujeta a las definiciones, mecanismos y fechas que determine el Ministerio del Medio Ambiente, a través de oficio, resolución u otros.

Segundo pago: Correspondiente a los servicios de Inspección Técnica de Obra. Se pagará una vez que se obtenga el certificado de recepción municipal emitido por la D.O.M. respectiva. En aquellos proyectos que así lo requieran y/o una vez recepcionado el proyecto por Serviu, esta inspección deberá incluir la coordinación de la instalación del sistema de calefacción. En el caso que la vivienda en que se aplica el subsidio requiera regularizar parte de sus construcciones, el monto obtenido en este pago se incrementará en 3 UF, monto al cual se le podrá aumentar 2 UF por cada proyecto de especialidad que se requiera obtener la regularización (electricidad, agua potable, alcantarillado y gas), llegando a un máximo de 9 UF, las que serán pagadas luego de obtenida la recepción de la regularización por parte de la D.O.M. o entidad que corresponda.

Tercer pago: Corresponde a los servicios de Acompañamiento Social al Proceso de Construcción y Revisión de Obras Post Entrega. Se pagará una vez que se certifique la realización conforme de las actividades comprendidas en esta área. En la labor de acompañamiento social a el o los beneficiarios en el período de construcción, la EP deberá informar permanentemente a las familias sobre el estado de avance de las obras, debiendo realizarse, a lo menos, una reunión mensual, en la que la EP deberá dar a conocer su estado de avance, explicitando los plazos para su ejecución, los problemas presentados y sus posibles soluciones, desarrollando una labor de información y de coordinación del trabajo de la empresa constructora

con las familias. La primera de estas reuniones se realizará a los 5 días de haberse iniciado las obras. No obstante dicho plazo, la EP estará obligada a informar a las familias cuando el proyecto lleve un 50% de avance físico y al momento en que éste finalice conforme. De todas estas reuniones deberá dejarse constancia en las actas correspondientes. En la labor de revisión de obras post entrega, la EP deberá evaluar el producto alcanzado, y en caso de descubrirse fallas constructivas en la obra, coordinar con la constructora su reparación.

Los valores correspondientes a estas tres etapas se pagarán a la EP por proyecto beneficiado una vez que ésta informe al Serviu del término total y satisfactorio de las labores y la consecución de los productos correspondientes para cada etapa de asistencia técnica, excepto en el caso del primer pago, que se entenderá que ha completado las labores una vez otorgado el subsidio.

En todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en la presente resolución, regirá lo establecido en la resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, en especial lo prescrito en el numeral 52 del artículo 6° de dicho acto administrativo para los servicios de Organización de la Demanda y Postulación de Proyectos y Seguimiento del Proyecto e Inspección Técnica de Obras.

13. El proyecto presentado debe considerar que la vivienda una vez intervenida cumpla con las exigencias de acondicionamiento térmico que se señalan a continuación:

- Transmitancia térmica de la envolvente: Los proyectos de Acondicionamiento Térmico de viviendas existentes deberán verificar el estándar que se señala en la Tabla N° 1:

Tabla N° 1. Transmitancia térmica máxima de la envolvente térmica, valores de U

Elemento	Estándar	Temuco Padre Las Casas
Techo	Valor U [W/(m²K)]	0,33
Muro		0,45
Piso ventilado		0,50

Lo anterior será acreditado por el Prestador de Servicio de Asistencia Técnica (PSAT) o responsable del proyecto al momento del ingreso del proyecto al Serviu, por medio de cálculo en base a las normas NCh 853 y NCh 3117 (según corresponda), ensayo de laboratorio en base a la norma NCh 851, Listado Oficial de Soluciones Constructivas Minvu o valor R100 mínimo del material aislante térmico según lo establece la Tabla N° 2:

Tabla N° 2. Valor R100 para elementos de techo, muro y piso ventilado

Elemento	Estándar	Temuco Padre Las Casas
Techo	Valor R100 [(m²K)/W]x100	282
Muro		222
Piso ventilado		183

- **Riesgo de condensación:** Las soluciones constructivas que se adopten deberán disminuir el riesgo de condensación superficial e intersticial. Lo anterior será acreditado por el PSAT o responsable del proyecto al momento del ingreso del proyecto al Serviu, mediante la norma de cálculo NCh 1973, considerando los criterios de cálculo que el Minvu defina para ello.
- **Infiltraciones de aire:** Los proyectos de Acondicionamiento Térmico de viviendas existentes deberán verificar el estándar para la vivienda que se señala en la Tabla N° 3:

Tabla N° 3. Infiltraciones de aire

Elemento	Estándar	Temuco Padre Las Casas
Vivienda	Clase de infiltración de aire a 50Pa (ach)	7

Nota: El cumplimiento de la clase de infiltración de aire está referido principalmente a partidas de sellos de puertas y ventanas, sello de uniones en encuentros entre distintos elementos, sello de canalizaciones y perforaciones de instalaciones.

La clase de infiltración de aire será acreditada mediante informe de ensayo en terreno en base a la norma NCh 3295, la cual debe ser presentada por el PSAT o responsable del proyecto al momento de la recepción del proyecto por parte del

Serviu. Este ensayo se realizará a una vivienda o una muestra representativa de un conjunto de viviendas, según el procedimiento de muestreo que el Minvu defina para ello. La clase de infiltración podrá ser acreditada por el PSAT o responsable del proyecto al momento de ingreso del proyecto a Serviu, mediante Especificaciones Técnicas Mínimas a falta de laboratorios acreditados; esta alternativa de acreditación estará permitida hasta que Minvu lo establezca mediante acto administrativo.

• **Ventilación:** Las viviendas deberán contar con un sistema de ventilación que garantice la calidad del aire interior. Lo anterior será acreditado por el PSAT o responsable del proyecto al momento del ingreso del proyecto al Serviu, según lo establecido en las normas NCh 3308 y 3309 (según corresponda). El sistema de ventilación deberá considerar sistemas mecánicos de salida del aire al exterior, pudiendo ser las entradas de aire natural o mecánica, con al menos dos puntos de extracción de aire ubicados en baño y cocina con encendido mediante control de higrostatato.

14. Para acreditar los estándares anteriormente señalados, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de soluciones constructivas tipo, las cuales podrán ser utilizadas por las PSAT para el desarrollo de los proyectos de acondicionamiento térmico. En caso de no utilizarlas, el proyectista deberá acreditar los estándares de las soluciones constructivas a utilizar, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 16 y en el formato que Serviu disponga para ello, usando la tabla con los valores referenciales de costos de construcción de obras de mejoramiento de condominios y viviendas del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el programa año 2015, Región de la Araucanía.

15. El monto del subsidio solicitado deberá destinarse a obras en la vivienda regularizada, que permitan dar cumplimiento en un 100% con los estándares indicados anteriormente.

16. En aquellos casos en que el proyecto de acondicionamiento térmico pueda ser ejecutado por un monto de subsidio inferior al subsidio base, pueden incorporarse las siguientes partidas al proyecto y en el siguiente orden de prioridad:

- Cambio de ventanas de vidrio simple por ventanas de doble vidriado hermético, que posean una transmitancia térmica igual o inferior a 3,6 [W/(m²K)]
- Cambio de puerta por puerta de madera maciza con marco de madera.

17. Se definen los siguientes puntajes para los siguientes criterios de selección:

a) Puntaje por postulante.

ITEM	PUNTAJE
POSTULANTE ADULTO MAYOR	30
POSTULANTE CIRCUNSCRITO DENTRO DEL POLÍGONO SELECCIONADO POR EL PROGRAMA QUIERO MI BARRIO DEL MINVU QUE HAYAN SIDO INTERVENIDOS, EN EJECUCIÓN O POR INTERVENIR	40
POSTULANTE QUE USEN CALEFACTORES O COCINAS A LEÑA EN SU VIVIENDA	30
POSTULANTE CON PROYECTO QUE CONTEMPLAN SOLUCIÓN DE AISLACIÓN TÉRMICA PROYECTADA POR LA CARA EXTERIOR DEL ELEMENTO MURO	30

Anótese, comuníquese y archívese.- Romina Tuma Zeidan, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental

Comisión de Evaluación Región Metropolitana de Santiago

(IdDO 898821)

PROYECTO INMOBILIARIO "LOS HIDALGOS"

Con fecha 30 de diciembre de 2014 la empresa Maestra Buin S.A. presentó ante la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago el "Proyecto Inmobiliario "Los Hidalgos", el que fue admitido a trámite el día 2 de enero de 2015, con las siguientes características:

Ubicación del proyecto (Comuna)	Persona natural o jurídica responsable del Proyecto o Actividad	Tipo de Proyecto o Actividad
Comuna de Buin	Maestra Buin S.A.	h.1) Proyectos Inmobiliarios

Andrea Paredes Llach, Directora Regional, Secretaria Comisión de Evaluación Región Metropolitana de Santiago.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 900071)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE ABRIL DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	611,08	1,0000
DOLAR CANADA	504,94	1,2102
DOLAR AUSTRALIA	480,26	1,2724
DOLAR NEOZELANDES	467,37	1,3075
DOLAR DE SINGAPUR	460,25	1,3277
LIBRA ESTERLINA	931,95	0,6557
YEN JAPONES	5,14	118,9800
FRANCO SUIZO	640,34	0,9543
CORONA DANESA	89,23	6,8487
CORONA NORUEGA	79,16	7,7197
CORONA SUECA	71,05	8,6003
YUAN	98,29	6,2168
EURO	665,66	0,9180
WON COREANO	0,57	1072,7700
DEG	848,25	0,7204

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 27 de abril de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 899974)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$786,26 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de abril de 2015.

Santiago, 27 de abril de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Servicio Electoral

(IdDO 899125)

NOTIFICA POR AVISO A PERSONAS QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución "O" N° 84, de 21 de abril de 2015, el Servicio Electoral dispuso la notificación por aviso a las personas individualizadas a continuación, respecto de

los actos administrativos que se indican, relacionados con la Ley N°19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

REG.	EXP	ADMINISTRADOR ELECTORAL	CANDIDATO	DOCUMENTO
VII	1	CONTRERAS AYALA MARÍA TERESA		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
XV	2	COLQUE COLQUE CARMEN		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
V	2	HEIDKE LEIVA JORGE		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VI	5	FLORES SÁNCHEZ JORGE		RES. "O" N° 2379, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VII	5	GONZÁLEZ VERGARA JOSÉ DANILO		RES. "O" N° 2379, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
IX	5	CORNEJO GONZÁLEZ JORGE		RES. "O" N° 2379, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
V	12	ZÚÑIGA VERGARA TANIA ALEJANDRA		RES. "O" N° 2373, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
R.M.	12	BRAVO ESPINOZA HÉCTOR		RES. "O" N° 2373, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
II	1	ARANCIBIA ROJAS SERGIO RODOLFO		CÚMPLASE, DE 06-03-2015
II	1	SALINAS PIZARRO RAÚL		CÚMPLASE, DE 06-03-2015
VI	1	HERNÁNDEZ PALMA MANUEL		CÚMPLASE, DE 06-03-2015
X	1	GODOY BARRA HUGO		CÚMPLASE, DE 06-03-2015
IX	12	RODRÍGUEZ HUICHALAF		CÚMPLASE, DE 23-03-2015
R.M.	12	ABARCA CASTRO ANGÉLICA		CÚMPLASE, DE 27-03-2015
R.M.	12	BARRÍA BREVIS LUIS		CÚMPLASE, DE 27-03-2015
V	66	ZÚÑIGA VALENCIA JORGE		CÚMPLASE, DE 12-02-2015

Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

Municipalidad de Isla de Maipo

(IdDO 899587)

DESAFECTA COMO VÍAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA TRAMOS PROYECTADOS RESPECTO DE LAS CALLES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

Núm. 1.114 exento.- Isla de Maipo, 24 de abril de 2015.

Vistos:

1°.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2°.- Ley N° 20.791, publicada con fecha 29 de octubre de 2014, que introduce modificaciones respecto del artículo 59 y crea el artículo 59 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3°.- Certificado informe de fecha 21 de abril de 2015 de la Asesora Jurídica de la Municipalidad.

4°.- Correo electrónico de fecha 22 de abril de 2015 del Director de la DOM, a la Unidad Jurídica, adjuntando trazado de calles que se solicita desafectar.

Considerando:

1.- Que la Municipalidad de Isla de Maipo a través de su Alcalde, las Direcciones de Obras, Secretaria de Planificación Comunal, Asesoría Urbanística, Administración Municipal y la Unidad Jurídica, han analizado la implicancia de la modificación legal en comento, y la naturaleza de ciertas calles y sectores, de su plan regulador. Estimando que es necesario que ciertas calles queden desafectadas a ser consideradas como de utilidad pública.

Decreto:

1.- Desaféctese como vías afectas a utilidad pública los tramos proyectados respecto de las calles que a continuación se señalan:

- Caupolicán, entre Balmaceda y 6 Poniente.
- 3 Poniente, entre camino Santa Inés y Caupolicán.
- 1 Poniente, entre camino Santa Inés y Caupolicán.
- 4 Poniente, entre Vecinal Contreras y 7 Sur.
- 5 Sur, entre Balmaceda y 6 Poniente.
- Calle Nueva 1, entre Ignacio Carrera Pinto y calle Nueva 2.
- Yervas Buenas, entre pasaje Uno y Lo Herrera.

- Av. Senador Jaime Guzmán E, entre Izaga y Álvarez.
- Coronel Cruz, tramo Valle La Reserva.
- Armijo, entre Manuel Rodríguez y Coronel Cruz.
- 21 de Mayo, entre Ignacio Carrera Pinto y Manuel Rodríguez.
- Zúñiga, tramo Gálvez límite urbano oriente.

3.- De conformidad con el principio de impugnabilidad, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en la ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial del mes de abril de 2015 este decreto exento que se pronuncia respecto de la desafectación de los tramos proyectados en el Plan Regulador de la comuna de Isla de Maipo. Publíquese en la página web municipal y hecho archívese.- Carlos Adasme Godoy, Alcalde.- María Inés Soto Bradley, Secretario Municipal.

Municipalidad de La Florida

(IdDO 899586)

REVOCA DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS NUEVAS AFECTACIONES, DE ACUERDO AL PLAN REGULADOR COMUNAL VIGENTE

Núm. 1.280 exento.- La Florida, 24 de abril de 2015.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley 20.791 publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2014 y que instruye respecto a fijar nuevas afectaciones -sin plazos de caducidad- a los terrenos consultados en los planes reguladores comunales destinados a circulación, plazas y parques, incluidos sus ensanches en áreas urbanas.

2. Lo dispuesto en circulares: DDU N° 277, circular ord. N° 575 de fecha 29 de octubre de 2014, DDU N° 279, circular ord. N° 654 de fecha 18 diciembre de 2014.

3. El Plan Regulador Comunal de La Florida aprobado por resolución N° 47 de fecha 6 de diciembre de 2000 del Gobierno Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial el 17 de agosto de 2001 y sus rectificaciones, enmiendas y modificaciones posteriores.

4. El decreto N° 129 de 29 de agosto de 2014; el decreto exento N° 533 de 198 de febrero de 2015, en general, lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 20.791, se ha declarado de utilidad pública los terrenos destinados por el Plan Regulador Comunal (PRC) a circulaciones (vialidades) plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las leyes N° 19.939 y 20.331.

2. Que de acuerdo a lo anterior y en el caso de la vialidad comunal, las afectaciones a utilidad pública que se debe considerar vigentes son las que contaban con dicha declaratoria antes del 12 de febrero de 2009, es decir con anterioridad a las disposiciones de la ley 20.331.

3. Que en esta situación se encuentra el PRC y sus posteriores modificaciones.

4. Que para la elaboración de la nómina de desafectación de las declaratorias de utilidad pública, se han tenido en cuenta los siguientes lineamientos generales:

a) Para las vías Comunales:

- Se estimó conveniente, en mesa técnica de trabajo, con las Direcciones de Tránsito y Transporte, Dirección de Obras y Dirección de SECPLAC, a través de la Asesoría Urbana, eliminar la afectación a utilidad pública de las vías, en cuyos casos mantenerlas no eran coherentes con la planificación urbana y/o no generaban beneficios a la comunidad.
- Se consideró no desafectar para garantizar la materialización de las vías a través de proyectos señalados por el Gobierno Central como posibles de ejecutar para establecer una conectividad vial comunal e intercomunal.

b) Para las vías Metropolitanas:

- Se acordó desafectar, en el instrumento de planificación comunal, el ancho que excede al establecido por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), en virtud de que el perfil se encuentra materializado en toda su extensión, hacia el sur de la comuna y en etapa de ejecución en las vías Vicuña Mackenna Oriente y Poniente, trabajos que se realizan debido a obras de Transantiago.

Decreto:

1. Revócase las declaratorias de utilidad pública de las nuevas afectaciones, de acuerdo al Plan Regulador Comunal vigente, en virtud de lo dispuesto por el art. 59, inciso 1° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo transitorio de la ley 20.791, inciso 7° y según listado que a continuación se detalla:

Vías Metropolitanas gravadas por el instrumento de planificación territorial comunal a desafectar:

Nombre de la vía y jerarquía			Desde	Hasta	Ancho entre líneas		
					Oficiales		
					Situación Anterior (m)	Ancho Existente (m)	Ancho Proyectoado (m)
Av. Vicuña Mackenna	M12S	T	Av. Américo Vespucio	Don Pepe	56	56 max/var	56
Av. Vicuña Mackenna	M12S	T	Don Pepe	Gral. Arriagada	52	52 max/var	52
Av. Vicuña Mackenna	M12S	T	Gral. Arriagada	Límite Sur Comuna	58	56 min/var	58
Av. Vicuña Mackenna	M12S	T	Límite Sur Comuna	Salvador Sanfuentes	58	19	29
Av. Vicuña Mackenna	M12S	T	Salvador Sanfuentes	Elisa Correa	60	30	30
Av. Vicuña Mackenna Oriente	M12S	T	Av. Departamental	Punta Arenas	56	45	54
Av. Vicuña Mackenna Oriente	M12S	T	Punta Arenas	Mirador Azul	56	58,5 var	62 max/var
Av. Vicuña Mackenna Oriente	M12S	T	Mirador Azul	El Membrillar	56	48 max/var	54
Av. Vicuña Mackenna Oriente	M12S	T	El Membrillar	Paso El Roble	56	45 min/var	54
Av. Vicuña Mackenna Oriente	M12S	T	Paso El Roble	Condominio Terra Mar	56	65,28	65,28
Av. Vicuña Mackenna Oriente	M12S	T	Condominio Terra Mar	Plaza Vespucio	56	45	56
Av. Vicuña Mackenna Oriente	M12S	T	Plaza Vespucio	Av. Américo Vespucio	56	54 min/var	54 min/var
Av. Vicuña Mackenna Poniente	M12S	T	Av. Departamental	Punta Arenas	30	10	16
Av. Vicuña Mackenna Poniente	M12S	T	Punta Arenas	Barcelona	30	30 max/var	30
Av. Vicuña Mackenna Poniente	M12S	T	Barcelona	Av. Américo Vespucio	40	40 max/var	40

Vías Colectoras a desafectar:

Nombre de la vía y jerarquía			Desde	Hasta	Ancho entre líneas		
					Oficiales		
					Situación Anterior (m)	Ancho Existente (m)	Ancho Proyectoado (m)
Camino Lo Cañas (Callejón)		C	Av. Tobaraba	El Hualle Norte	25	14 var	20
Central		C	Tobaraba	Lote rol 6400-5	25	24	24
Central		C	Lote rol 6400-5	Longitudinal Sur (Gerónimo de Alderete)	25	0	25
Las Palmas		C	Froilán Roa	Nueva Uno	0	0	30
Longitudinal Sur (Gerónimo de Alderete)		C	Av. Las Perdices	Av. Paseo Pie Andino	25	0	25
Punta Arenas	C14S	C	Cerro Moreno	Bahía Catalina	25	15	25
Walker Martínez	C19S	C	Av. Tobaraba	San Francisco	40	0	25 min/var

Vías de Servicio a desafectar:

Nombre de la vía y jerarquía			Desde	Hasta	Ancho entre líneas		
					Oficiales		
					Situación Anterior (m)	Ancho Existente (m)	Ancho Proyectoado (m)
Concordia		S	Troncal San Francisco	Salvador Sanfuentes	16	11,6	16
Las Gardenias		S	Santa Raquel	Deslinde sur predio rol N°1795-10	20	15	20

Vías Locales a desafectar:

Nombre de la vía y jerarquía			Desde	Hasta	Ancho entre líneas		
					Oficiales		
					Situación Anterior (m)	Ancho Existente (m)	Ancho Proyectoado (m)
Calle Uno		L	Froilán Roa	Oscar Bohme	15	12	15
Chacón Zamora		L	Av. Departamental	Zanjón de la Aguada	20	10	20
Chacón Zamora		L	Zanjón de la Aguada	Rayos de Sol	20	16	20
Chacón Zamora		L	Rayos de Sol	Walker Martínez	20	16	20 var
Cota 835		L	Límite Norte Comuna	Walker Martínez	25	0	20
Cota 835		L	Longitudinal Sur (Gerónimo de Alderete)	Las Tinajas	25	0	20

Nombre de la vía y jerarquía	Desde	Hasta	Ancho entre líneas		
			Situación Anterior (m)	Oficiales Ancho Existente (m)	Ancho Proyectado (m)
Fresia	L Mirador Azul	Fin Pasaje Osorno	15	9	15
Fresia	L Fin Pje. Osorno	Pasaje Inglaterra	15	0	15
Fresia	L Pasaje Inglaterra	Millaray	15	9	15
Fresia	L Millaray	Deslinde sur predio rol N°131-56	15	12	15
Fresia	L Deslinde sur predio rol N°131-56	Atahualpa	15	12	15
Fresia	L Atahualpa	Lía Aguirre	15	12	15
Fresia	L Lía Aguirre	Gerónimo de Alderete	31	20	20
García Lorca	L San Antonio	Lía Aguirre	20	12	20
Julio Vildósola	L Av. Américo Vespucio	Walker Martínez	15	10	15
Las Araucarias (Salesianos)	L María Angélica	San Francisco	20	15	20
Las Cepas (Las Nalcas)	L Las Tinajas	Av. Las Perdices	30	12	30
Las Higueras	L Punitaqui	Volcan Tolhuaca	25	16 min/var	20
Las Higueras	L Volcan Tolhuaca	Volcán Llaima	25	20 min /var	20
Las Higueras	L Volcán Llaima	Volcán Calbuco	25	20 min /var	20
Las Nalcas	L Fin Loteo Viña Tarapacá	Las Tinajas	30	0	30
Millaray	L Punta Arenas	Av. Vicuña Mackenna Poniente	20	12	20
Nueva Tres	L Av. Departamental	Mirador Azul	0	0	20
Plaza Vespucio	L Av. Vicuña Mackenna Oriente	Froilán Roa	14	10	14
Pudeto	L Barcelona	Membrillar	15	12	15
Pudeto	L Membrillar	Paso El Roble	15	12	15
Pudeto	L Paso El Roble	Cabildo	15	12 max/var	15
San Antonio	L Av. Vicuña Mackenna Poniente	García Lorca	20	12	20
San Carlos de Ancud	L Av. Vicuña Mackenna Poniente	Av. Vicuña Mackenna Oriente	20	11	20
San Francisco	L Av. Tobaraba	Walker Martínez	20	10/20	20
Santa Sofía	L Deslinde sur lote rol 6528-29	Walker Martínez	25	0	24
Santa Sofía	L Longitudinal Sur (Gerónimo de Alderete)	Las Tinajas	25	0	25
Vecinal	L Zanjón de la Aguada	Huinganes	17	12	17
Vecinal	L Huinganes	Walker Martínez	12	12	17
Volcán Llaima	L Las Higueras	Las Higueras	20	10 var	20

2. La Dirección de Comunicaciones arbitrará las medidas necesarias para la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

3. Archívese copia del decreto alcaldicio y su publicación en el Diario Oficial, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en el Municipio de La Florida.

Anótese, comuníquese, notifíquese por la Asesoría Urbana, transcribáse a Alcaldía, Administración Municipal, Concejo Municipal y a las Direcciones de Control, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Municipales, Comunicaciones, Jurídica, Secplac, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, publíquese en la página web del Municipio y hecho, archívese.- Nicolás Pizarro Juliá, Alcalde Subrogante.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines que corresponda.- Marcelo San Martín Bravo, Secretario Municipal Subrogante.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl

Municipalidad de Macul

(IdDO 899135)

APRUEBA NÓMINA DE DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA RESTITUIDAS QUE SE DEJAN SIN EFECTO

Macul, 23 de abril de 2015.- La Alcaldía de Macul decretó hoy lo siguiente:
Núm. 952 Secc. 1ª.

Vistos:

- El decreto alcaldicio N° 552 de 22.04.04, que promulga el P.R.C. de Macul, publicado en el Diario Oficial el 08.05.04, rectificado en el Diario Oficial con fecha 21.06.2004 y sus modificaciones posteriores;

- La necesidad de actualizar y complementar dicho Plan Regulador, debido a la restitución de las Declaratorias de Utilidad Pública de las Vías Comunes según el artículo transitorio de la Ley 20.791;

- La ley N° 19.939, que modificó el artículo 59 de la L.G.U.C.;

- El decreto alcaldicio N° 212 de 02.02.2010 que promulga la "Modificación N° 3 al P.R.C. de Macul cuyo objetivo fue prorrogar la Declaratoria de Utilidad Pública de las Vías Colectoras de Macul;

- El decreto alcaldicio N° 1.265 del 02.08.10, publicado en el D.O. el 12.08.2010, en que se asignaron nuevas normas urbanísticas, a las Vías Comunes caducadas;

- El decreto alcaldicio N° 1.408 del 25.06.2013, publicado en el D.O. el 28.06.2013 que aprueba la "Modificación al P.R.C. de Macul, MPRMAC-Luis Durand", que elimina el ensanche de la calle Luis Durand.

- El artículo transitorio de la ley N° 20.791, que restituye las declaratorias de utilidad pública de los planos reguladores, destinados a circulaciones plazas y parques, vigentes con anterioridad a las Leyes 19.939 y 20.331, y que dispone, además, que el Municipio puede dejar sin efecto las declaratorias restituidas, con el procedimiento y plazo que señala;

- Lo informado por el Asesor Urbano mediante el Of. Ord. As. Urb. N° 11 del 21.04.2015;

Considerando:

Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades del año 1988 y sus modificaciones,

Decreto:

1).- Apruébese la nómina, que dispone el artículo transitorio de la Ley 20.791, publicada en el Diario Oficial el 29.10.2014, de las declaratorias de utilidad pública destinadas a vías comunales que se dejan sin efecto, que por la aplicación del inciso 1° del artículo transitorio de dicha ley fueron restituidos:

Nómina de declaratorias de utilidad pública restituidas, que se dejan sin efecto

NOMBRE VIA	TRAMO ENTRE	ANCHO ENTRE L. O. S/PRC 2004	DESAFECTACIÓN	ANCHO ENTRE L. O. VIGENTE
LAS GOLONDRINAS VIA COLECTORA	FONDO DE CALLE DESPUES DE CRUCE CON RAMON TORO IBAÑEZ Y AV. MACUL	25 MTS.	ENSANCHE 2,5 MTS. EN AMBOS COSTADOS	20 MTS.
RAMON TORO IBAÑEZ VIA DE SERVICIO	AV. MACUL Y AV. DEPARTAMENTAL	15 MTS.	ENSANCHE 0,5 MT. EN AMBOS COSTADOS	14 MTS.
LUÍS DURAND VIA COLECTORA	AV. MACUL Y DIEGO DUBLE URRUTIA	20 MTS.	SE MANTIENE ANCHO EXISTENTE 25 MTS.	25 MTS.
	DIEGO DUBLE URRUTIA Y AV. EL LÍBANO	20 MTS.	ENSANCHE 1 MT. EN AMBOS COSTADOS	18 MTS.

2).- Publíquese por la Dirección de Administración y Finanzas, en forma íntegra, el presente decreto en el Diario Oficial con cargo a la cuenta 22.07.001 del Presupuesto Municipal y en la página web del Municipio.

3).- Archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Macul.

Anótese, comuníquese y transcribese el presente decreto a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a los Departamentos Municipales respectivos; cúmplase y hecho, archívese.- Sergio Puyol Carreño, Alcalde.- Sonia Pérez Sepúlveda, Secretario Municipal.

Municipalidad de Ñuñoa

(IdDO 899217)

DECLARA DESAFECTADAS LAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA A VÍAS QUE INDICA

Núm. 550.- Ñuñoa, 23 de abril de 2015.

Teniendo presente:

a) Lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificado por la ley 20.791 del 29.10.2014, respecto a la restitución de las afectaciones a utilidad pública.

b) El artículo transitorio de la ley 20.791 del 29.10.2014, respecto a realizar una nómina con las declaratorias destinadas a vialidad del PRMS que habiendo sido restablecidas, se considera desafectar.

c) El Plan Regulador de Ñuñoa, aprobado por decreto N° 129 del 27.10.89, MINVU y sus modificaciones.

d) El decreto N° 1.034 del 09.08.2010 que asignó normas urbanísticas aplicable a las áreas donde habían caducado las declaratorias a utilidad pública, asimilándolas a las zonas predominantes adyacentes al terreno, graficado en Plano AU-17.

e) El Informe Técnico N° 1, fecha 6 de abril de 2015, emitido por Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de Ñuñoa.

f) El acuerdo adoptado en Sesión del Concejo Municipal N°12 fecha 21.04.2015.

Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Declárense desafectadas las declaratorias a utilidad pública a las vías que se detallan a continuación, las que mantienen las normas urbanísticas asignadas mediante decreto N° 1.034 del 09.08.2010 y actualmente graficado en Plano AU-21.

Cuadro 1, correspondiente al Artículo 29° Vialidad Estructurante de la Ordenanza del PRC

NOMBRE DE LA VIA		CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS		OBSERVACIONES
VÍA	Tramo		Ancho Proyectoado	Ancho Existente	
EMILIA TÉLLEZ	Hamburgo a Celerino Pereira	Colectora OGUC	25 m Ensanche simétrico de 2,50 m	23m extremo oriente y 25m. extremo poniente	SE DESAFECTA borde sur , quedando con Zona Z-3 del PRCÑ, consignada en plano AU-17 año 2010. - Actual polígono D-1 graficado en plano AU-21 año 2015.
PEDRO DE VALDIVIA	Esquina nor oriente con Av. Grecia	T 31 O Art. 7.1.1.2. Vialidad Troncal: Cuadro 7. Vialidad Troncal Sector Oriente	Trazado Especial	P. deValdivia 30m. y Av. Grecia 45m.	SE DESAFECTA Trazado especial esquina nor oriente con Av. Grecia , quedando con Zona Z-2 PRCÑ, consignada en plano AU-17 año 2010. - Actual polígono TE-1 graficado en plano AU-21 año 2015.

Cuadro N° 2, correspondiente al Artículo 30° Vialidad No Estructurante de la Ordenanza del PRC

NOMBRE DE LA VIA		CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS		OBSERVACIONES
VÍA	Tramo		Ancho Proyectoado	Ancho Existente	
19 DE ABRIL	Faltante entre Brown Norte y Manuel de Salas	Local	12 m. Prolongación hasta su empalme con Brown Norte	No existe	SE DESAFECTA empalme hacia Brown Norte quedando con Zona Z-3A PRCÑ, consignada en plano AU-17 año 2010. - Actual polígono D-7 graficado en plano AU-21 año 2015.
Pasaje 100 m al Sur de calle Los Alerces NUEVA LOS ALERCES	Faltante entre José Pedro Alessandri y Exequiel Fernández	Local	8 m. Apertura y ensanche	No existe y Tramo existente tiene 8 y 6 m entre L.O.	SE DESAFECTA apertura entre Av. José Pedro Alessandri y Exequiel Fernández quedando con Zona Z-3B PRCÑ, consignada en plano AU-17 año 2010. - Actual polígono D-11 en plano AU-21 año 2015.

2. El Departamento de Comunicaciones deberá publicar el presente decreto en el Diario Oficial.

3. Remítanse copias oficiales del presente decreto al Conservador de Bienes Raíces, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital; cúmplase y hecho, archívese.- María Ignacia Allendes Roca, Alcaldesa (S).- Sara Julia Barra López, Secretario Municipal (S).

Municipalidad de Peñalolén

(IdDO 899134)

DISPONE DESAFECTACIÓN DE CALLES QUE INDICA

Peñalolén, 21 de abril de 2015.- Hoy se ha decretado lo siguiente:
Núm. 1.200/1.612.

Vistos:

La ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la ley N° 19.939 de fecha 30.01.2004; la ley N° 20.331 de fecha 12.02.2009, y la ley N° 20.791 de fecha 29.10.2014.

Considerando:

a) La ley N° 20.791 que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores, en donde el artículo transitorio de la presente ley establece la elaboración de una nómina en donde se deberán incorporar las declaratorias que determinen dejar sin efecto la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

b) La sesión del Concejo N° 85 de fecha 16.04.2015 donde se aprueba la desafectación de algunas calles y ensanches de la comuna;

c) La instrucción N° 116 de fecha 16.04.15 mediante el cual el Concejo Municipal ha resuelto desafectar algunas calles y ensanches de la comuna,

Decreto:

1.- Dispóngase, la desafectación de las calles identificadas a continuación, y que forman parte integrante del presente decreto alcaldicio:

Avenida El Valle

TRAMO 1: Se desafecta el ensanche de Av. El Valle entre Av. Américo Vespucio y Caracas (De 32 a 21 metros en el lado norte de Av. El Valle).

TRAMO 2: Se desafecta el ensanche de Av. El Valle entre Caracas y 20,14 metros al oriente del eje de la calle Lago Caburga (de 32 a 26 metros).

Las Torres

Se desafecta el ensanche de Las Torres entre Av. Américo Vespucio y Los Cerezos (De 35 a 30 metros).

Los Molineros

Se desafecta el ensanche de Los Molineros entre Av. Grecia y Av. José Arrieta (De 35 a 33 metros).

Caburga

Se desafecta el ensanche entre Av. Grecia y Las Parcelas (De 15 a 12 metros).

Antupirén

Se desafecta el ensanche entre Nueva Vía Local y Álvaro Casanova (De 25 a 20 metros).

Álvaro Casanova

Se desafecta el ensanche entre Antupirén y Av. Los Presidentes (De 25 a 15 metros).

Volcán Antuco Norte

Se desafecta calle Volcán Antuco Norte entre Consistorial y Volcán Antuco Sur.

Alborada (Peatonal)

Se desafecta calle Alborada entre Volcán Antuco Norte y Av. José Arrieta.

Camino de La Curva

Se desafecta Camino de la Curva entre El Buen Camino y Camino El Puntal.

Camino El Puntal

Se desafecta Camino El Puntal entre El Buen Camino y Diagonal Las Torres.

Camino de La Quebrada

Se desafecta Camino de la Quebrada entre Av. Paseo Pie Andino y Camino El Puntal.

Camino Piedra Blanca

Se desafecta Camino Piedra Blanca entre Antupirén y El Buen Camino.

2.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial.

3.- Archívense copias del presente decreto en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Dirección de Obras de la ilustre Municipalidad de Peñalolén.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese, cúmplase, hecho archívese.- Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, Alcaldesa.- Luz Marina Román Duk, Secretaria Municipal.

Municipalidad de Providencia

(IdDO 899222)

DEJA SIN EFECTO NÓMINA DE DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Núm. 730 exento.- Providencia, 22 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley N° 20.791 (D.O. 29/10/14), que faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública que volvieron a tener vigencia por la misma disposición y que se incluyan en una nómina aprobada por decreto; en la modificación del Art. 59; en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y artículos 5 letras d) y k), 6, 12, 63 letra i) y 65 letra b) de la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1.- El decreto alcaldicio ex. N° 131 del 19 de enero de 2007, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Providencia, publicado en el Diario Oficial el 23 de enero de 2007.

2.- El decreto alcaldicio ex. N° 1.042 del 4 de junio de 2008, que aprueba la Fe de Errata del Plan Regulador Comunal de Providencia, publicado en el Diario Oficial el 14 de junio de 2008 y todas sus modificaciones, así como la asignación de normas urbanísticas que le competen.

3.- La ley N° 20.791 publicada en el Diario Oficial del 29 de octubre 2014, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los Planes Reguladores.

4.- El decreto alcaldicio ex. N° 595 del 8 de abril de 2015, que aprueba la nómina de las declaratorias de utilidad pública que se dejan sin efecto, publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 2015,

Decreto:

1.- Apruébese la segunda nómina que contiene las declaratorias de utilidad pública que se dejan sin efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo transitorio de la ley N° 20.791, referida a vialidad (aperturas y ensanches).

VIALIDAD

Aperturas

Colectoras comunales					
Código comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L. O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
C.c. 02	Chucré Manzur	Plaza del Poeta - límite oriente de la propiedad de Antonia López de Bello N°0120	Variable entre 8,3/29,8 m	Apertura de ancho variable según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
C.c. 09	Marchant Pereira	Pocuro - California	20 m	Apertura según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m

Ensanche

De Servicios					
Código comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L. O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
S.c. 01	Josefina Edwards de Ferrari	Los Conquistadores - El Cerro	15 m	Ensanche 2,00 m en costado poniente	13 m

2.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial con la nómina de las declaratorias que se dejan sin efecto, según lo establece el artículo transitorio de la ley N° 20.791, por Secretaría Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en la Municipalidad de Providencia y publíquese en la página web Municipal.- Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretaria Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretaria Municipal.

(IdDO 899221)

APRUEBA ORDENANZA DEL ÁREA DE EXCLUSIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PEDRO DE VALDIVIA N° 963

(Ordenanza)

Núm. 138.- Providencia, 21 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 5 letra d) 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Que en las bases de licitación de la obra "Construcción Edificio Municipal y Construcción y Concesión Estacionamientos Subterráneos Pedro de Valdivia N° 963", adjudicada mediante decreto alcaldicio ex. N° 2.517 de 30 de diciembre de 2011, a la Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, RUT N° 84.102.200-9, hoy Estacionamientos Pedro de Valdivia S.A., la Municipalidad garantizó al concesionario la creación de un área protegida dentro de la cual se fijaría un área de exclusión diaria y nocturna en calles y avenidas de la comuna.

2.- La necesidad de dictar una ordenanza que regula lo señalado en el Considerando anterior.

3.- El memorándum N° 30.585 de 11 de diciembre de 2014, del Director de Tránsito.

4.- El memorándum N° 5.573 de 12 de marzo, del Director Jurídico (S), complementado por memorándum N° 6.726 de 25 de marzo, ambos de 2015, de la Dirección Jurídica.

5.- El acuerdo N° 743 adoptado en sesión ordinaria N° 98 de 14 de abril de 2015, del Concejo Municipal.

Ordenanza:

1.- Apruébase la "Ordenanza del Área de Exclusión de Estacionamientos Pedro de Valdivia N° 963", cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1°: Prohíbese el estacionamiento de vehículos de lunes a viernes, desde las 7:30 horas hasta las 20:30 horas, en las calles que se indican a continuación:

- Marchant Pereira, entre Biarritz y Carlos Antúnez.
- Mar del Plata, entre Marchant Pereira y Pedro de Valdivia.
- Federico Fröebel, entre Matilde Salamanca y Marchant Pereira.
- Matilde Salamanca, entre Eliodoro Yáñez y Valenzuela Castillo.
- Ladislao Errázuriz, entre Pedro de Valdivia y Ricardo Lyon.
- Biarritz, entre Pedro de Valdivia y Marchant Pereira (sólo costado Sur).

Artículo 2°: La prohibición anteriormente establecida, no será aplicable a los vehículos que tengan derecho al uso de estacionamientos, en los siguientes casos:

- Los estacionamientos reservados expresamente autorizados por la ordenanza municipal N° 2.182 de fecha 7 de octubre de 2013.
- Los paraderos libres de taxis, taxis de turismo y de taxis colectivos debidamente señalizados.
- Los estacionamientos para personas con movilidad reducida o en situación de discapacidad.
- Los estacionamientos para labores de carga y descarga debidamente señalizados, siempre que no sea lo asociado a una obra de construcción.
- Los estacionamientos vehiculares en superficie ubicados en predios privados destinados al efecto o no.

Artículo 3°: La presente ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile y por Inspectores Municipales, quienes deberán denunciar las infracciones a los Juzgados de Policía Local de Providencia.

Artículo 4°: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas de hasta 5 UTM que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local de Providencia. Se exceptúan las infracciones establecidas en la Ley de Tránsito N° 18.290, las que se sancionarán con las multas en ella determinadas.

Artículo transitorio: La presente ordenanza comenzará a regir dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de iniciada la Etapa de Explotación del Estacionamiento Subterráneo de Pedro de Valdivia N° 963.

Anótese, publíquese en la página web municipal, comuníquese y archívese.- Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretaria Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretaria Municipal.

Municipalidad de Quinta Normal

(IdDO 898585)

APRUEBA DESAFECTACIÓN DE VÍAS Y ÁREAS VERDES QUE SEÑALA

Quinta Normal, 20 de abril de 2015.- La Alcaldía de Quinta Normal decretó hoy lo siguiente:
Núm. 449.

Vistos:

- Fotocopia memorándum N° 262 de fecha 09-04-2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.
- Providencia de la Sra. Alcaldesa, sin fecha.
- Nómina de Vías, que se adjunta.
- Fotocopia publicación en Diario Oficial N° 40.995, de fecha 29-10-2014, Ley N° 20.791.
- Fotocopia circular N° 654 DDU 279, de fecha 18-12-2014.
- Acuerdo N° 41 de fecha 17-04-2015, del Concejo Municipal.

Teniendo presente:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

Artículo transitorio de la ley 20.791.
Circular N° 654, DDU 279, de fecha 18-12-2014.

Decreto:

El H. Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2015, aprobó desafectación de vías y áreas verdes señaladas más abajo, de acuerdo a la ley N° 20.791 y la DDU 279 del Ministerio de Vivienda (Minvu), correspondiendo a 10 vías y dos áreas verdes.

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo	Ancho Existente
Santa Edelmira	Ensanche	Costanera Sur - La Rioja	Variable 15-18 metros

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo	Ancho Existente
Oscar Chancks	Ensanche	Lo Espinoza - E. Marques	Variable 12-18

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo	Ancho Existente
Lo Espinoza	Ensanche	Costanera Sur - Los Suspiros	Variable 18-20

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo
Vargas Fontecilla	Apertura	José Besa - Radal

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo
Vargas Fontecilla	Apertura	Padre Damián - E. Charme

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo
Edison	Apertura	Calle 3 - José Besa

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo
Maximiliano Ibáñez	Apertura	Empalme Necochea

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo
Catedral	Apertura	Erneto Samit - Radal
Catedral	Apertura	Gaspar de Orense y Pedro León Ugalde

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo
Victorino Laynez	Apertura	Empalme Blanco Garcés

Nombre de Vía	Ensanche o apertura	Tramo	Ancho Existente
Díaz de Sagredo	Ensanche	San Pablo - Nueva Imperial	19

Nombre	Ubicación
Victorino Laynez	Esquina Nor-Oriente Victorino Laynez con Nueva Imperial

Nombre	Ubicación
Maximiliano Ibáñez	Esquina Nor-Poniente Maximiliano Ibáñez con Camino de Loyola

El Departamento de Relaciones Públicas deberá publicar en el Diario Oficial el presente decreto alcaldicio antes del día 29 de abril 2015.

Anótese, comuníquese y archívese.- Por orden de la señora Alcaldesa, David Sierra Cisternas, Administrador Municipal.- Eugenia Vergara Muñoz, Secretaria Municipal.

Municipalidad de Recoleta

(IdDO 899279)

PROMULGA ACUERDO N° 72, DE 2015, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS VÍAS DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE MENCIONAN MÁS ADELANTE EN LOS TRAMOS QUE SE INDICAN Y POR LAS RAZONES QUE SE EXPRESAN POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.791 EN MATERIA DE APERTURAS Y ENSANCHES DE VÍAS

Núm. 1.223 exento.- Recoleta, 24 de abril de 2015.

Vistos:

1.- Circular Ord. N° 575, de fecha 29 de octubre de 2014, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa de publicación de la Ley N° 20.791, que modificó la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones utilidad pública en los planes reguladores.

2.- Lo instruido por ordinario N° 5.320, de fecha 25 de noviembre de 2014, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley N° 20.791, en materia de declaratorias de utilidad pública de los Planes Reguladores, solicitando dar cumplimiento a lo requerido en la citada ley.

3.- El memorándum N° 221, de fecha 16 de abril de 2015, del Departamento de Asesoría Urbana, adscrito a la Secretaría de Planificación Comunal, mediante el cual informa acerca de la necesidad de sancionar por intermedio del Concejo Municipal vialidades reincorporadas por aplicación de la Ley 20.791 de la comuna de Recoleta, que se deben dejar sin efecto su afectación a utilidad pública. Lo anterior a través de Informe Técnico N° 8/2015.

4.- El acuerdo N° 72, de fecha 21 de abril de 2015, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba dejar sin efecto la declaratoria de utilidad pública de las vías de la comuna de Recoleta que se mencionan más adelante en los tramos que se indican y por las razones que se expresan por aplicación de la Ley N° 20.791 en materia de aperturas y ensanches de vías.

5.- El decreto exento N° 4.850, de fecha 6 de diciembre de 2012, que designa como Alcalde Titular de Recoleta a don Daniel Jadue Jadue.

Considerando:

1.- El Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.939, de fecha 30.01.2004; la Ley N° 20.331, de fecha 12.02.2009, y la Ley N° 20.791, de fecha 29.10.2014, que modifica el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Lo dispuesto en el artículo 43 del DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General.

3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente

Decreto:

1.- Promúlgase el acuerdo N° 72, de fecha 21 de abril de 2015, del Honorable Concejo Municipal, que:

Aprueba dejar sin efecto la Declaratoria de Utilidad Pública de las vías de la comuna de Recoleta que se mencionan más adelante en los tramos que se indican y por las razones que se expresan por aplicación de la Ley N° 20.791 en materia de aperturas y ensanches de vías.

2.- La nómina de las vialidades reincorporadas por la Ley N° 20.791 de la comuna de Recoleta que se deben dejar sin efecto su afectación a utilidad pública es la siguiente:

Categoría Vía Código PRC	Nombre Vía	Tramo	Ancho proyectado Vía entre L.O	Condición	Fundamento
Colectora 8C	La Unión chica	La Unión - Av. Recoleta	20 mts	Apertura	Por afectar terrenos correspondientes al Cementerio General y a área utilizada por la ventilación de las obras del Metro, no teniendo factibilidad técnica para su consolidación.
Local 5L	Aurelio Díaz Meza	Maipo - Av. México	15 mts	Apertura	Ya que es un tramo que no tiene continuidad geométrica con el resto de la vía y su materialización implicaría expropiar parte del instituto Capitán Luis Araneda.
Local 20L	Gabriel Palma	Nueva la Obra - Elena Puelma	15 mts	Apertura	Por no tener factibilidad ni a mediano ni acorto plazo en cuanto a financiamiento y ejecución.
Local 36L	H. José Arias	Adela Martínez - Zapadores	15 mts	Apertura	Ya que al momento de aprobación de PRC (2005) se encontraba en ejecución proyecto condominio.
Colectora 9C	La Montaña	Venezuela - Las Rocas	15 mts	Ensanche	Por no tener factibilidad ni a mediano ni acorto plazo en cuanto a financiamiento y ejecución.
Colectora 9C	Las Rocas	La Montaña y Antonia Prado	15 mts	Ensanche	Por no tener factibilidad ni a mediano ni acorto plazo en cuanto a financiamiento y ejecución.
Colectora 12C	Puma	Av. El Salto - La Unión	26 mts	Ensanche	En tramo entre Av. El Salto y La Unión, ya que la vía quedará con el ancho existente de 20m de entre líneas oficiales, lo que estaría acorde con art. 2.3.2 OGUC de clasificación vial (ancho mínimo entre L.O)
Colectora 8C	Victor Cuicuini	Av. Recoleta - Av. Las Torres	20 mts	Ensanche	Por ser una vialidad existente de 15 mts. Entre L.O, en un sector consolidado.
Local 4L	Arco Iris	Av. A. Vespucio - Alfredo Rosende	15 mts.	Ensanche	Por no tener factibilidad ni a mediano ni a corto plazo en cuanto a su financiamiento y ejecución y a pesar de que según art. 2.3.2 OGUC, las vías locales deben ser no menores a 11m de ancho entre líneas oficiales, se solicita caducar con 10mt, existentes.

Categoría Vía Código PRC	Nombre Vía	Tramo	Ancho proyectado Vía entre L.O	Condición	Fundamento
Local 26L	Los Cardenales	Av. Recoleta - H.C Rozas	25 mts	Ensanche	Por no tener factibilidad ni a mediano ni a corto plazo en cuanto a su financiamiento y ejecución. Y ya que de acuerdo al art. 2.3.2 OGUC, las vías locales deben ser no menores a 11m de ancho entre líneas oficiales, se solicita caducar la vía con 11mt, existentes, cumpliendo con OGUC.
Local 30L	La Colonia	El Roble - Av. Mexico	15 mts	Ensanche	Por ser una vialidad existente de 13 mts. entre L.O, en un sector consolidado y ya que de acuerdo a art. 2.3.2 OGUC, las vías locales deben ser no menores a 11m de ancho entre líneas oficiales, se cumple con OGUC
Local 33L	Magallanes	Guanaco - U. de Chile	15 mts	Ensanche	Por no tener factibilidad ni a mediano ni a corto plazo en cuanto a su financiamiento y ejecución. Y ya que de acuerdo a art. 2.3.2 OGUC, las vías locales deben ser no menores a 11m de ancho entre líneas oficiales, se caduca con 11mt. existentes, por lo cual cumple con OGUC.
Local 33L	Colo Colo	U. de Chile - Nueva La Obra	15 mts	Ensanche	Por no tener factibilidad ni a mediano ni a corto plazo en cuanto a su financiamiento y ejecución, y ya que de acuerdo a art. 2.3.2 OGUC, las vías locales deben ser no menores a 11m de ancho entre líneas oficiales, se caduca con 12mt existentes, por lo cual cumple con OGUC.
Local 46L	Samuel Díaz Ossa	Av. Valdivieso - Límite Parque Metropolitano	15 mts	Ensanche	Por no tener factibilidad ni a mediano ni a corto plazo en cuanto a su financiamiento y ejecución y a pesar de que de acuerdo a art. 2.3.2 OGUC, las vías locales deben ser no menores a 11m de ancho entre líneas oficiales, se solicita caduca solo con 10 mts. aprox, existente.

3.- Publíquese el contenido del presente decreto en el Diario Oficial.

4.- Impútese el gasto que genere la publicación referida en el punto anterior a la cuenta 215.22.07.001.019 y centro de costos 01.04.01.01 del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, transcribese, y hecho, archívese.- Daniel Jadue Jadue, Alcalde.- Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud. conforme al original.- Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal.

Municipalidad de San Joaquín

(IdDO 899127)

DEJA SIN EFECTO AFECTACIONES A UTILIDAD PÚBLICA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VÍAS QUE INDICA

San Joaquín, 23 de abril de 2015.- La Alcaldía de San Joaquín, hoy decretó lo que sigue:

Núm. 752 Secc. 1ª.

Vistos:

1) El oficio circular N° 654 de fecha 21.06.2010 del Jefe de División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Memo N° 141 de 20.04.2015 de SECPLAN con Informe de Asesora Urbanista; la Providencia N° 526 de fecha 21.04.2015 del Alcalde de San Joaquín.

Considerando:

1) El artículo transitorio de la ley N° 20.791 que modifica el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N° 458 del 18.12.75. 2) La resolución N° 7 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de fecha 03.03.2000 que aprueba el Plan Regulador Comunal de San Joaquín, sus posteriores modificaciones y asignaciones de normativa urbana. 3) La necesidad de dejar sin efecto afectaciones a utilidad pública de vías de la comuna.

Teniendo presente:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N° 458 del 18.12.75.

Decreto:

1.- Déjense sin efecto las afectaciones a utilidad pública del Plan Regulador Comunal de San Joaquín de las siguientes vías:

Nombre Vía	Tramo	Ancho mín. L.O. (m.)	Sit. actual E=Existe P=Proy.	Afectación utilidad pública	Afectación que se deja sin efecto (m.)	Nuevo ancho mín. L.O. (m.)	Afectación a utilidad pública que permanece
Av. Isabel Riquelme (T23S)	Av. Santa Rosa - Pacifico	Variable - 60 m.	E	Ensanche ambos costados	Variable hasta 30 m.	30	Ensanche ambos costados
	Pacifico - Tocornal	60	E	Ensanche ambos costados	30	30	-
	Tocornal - Lira	Variable	E	Ensanche ambos costados	Variable	30	-
	Lira - Debussy	60	E	Ensanche ambos costados	Variable	30	Ensanche costado norte
El Pinar (T41S)	Emco - Vicuña Mackenna	27	E	Ensanche costado norte	7	20	-
San Nicolás	Santa Rosa - Río San Lorenzo	22	E	Ensanche ambos costados	2	20	-
Santa María	Santa Elena - Av. Vicuña Mackenna	30 al eje FFCC	P	Apertura	30 al eje FFCC	0	-
Central	Comercio - Pdte. Salvador Allende	25	E	Ensanche ambos costados	6	19	-
Francesca Da Rimini	Av. Carlos Valdivinos - Av. Isabel Riquelme	12	P	Apertura	12	0	-
Sonia Viveros	Liszt - Av. Vicuña Mackenna	12	P	Apertura	12	0	-
Magdalena	Salomón Sumar y 1° de Mayo	20	P	Apertura	20	0	-
Varas Mena	Av. Santa Rosa - Pintor Durero	20	E	Ensanche ambos costados	2	18	-
Rivas	Santa Rosa - Maite	15	E	Ensanche costado sur	3	12	Ensanche costado sur
Rivas	Pacifico - Límite oriente predio 1020-35	25	P	Apertura	25	0	-
Rivas	Límite predio 1020-25 - María	25	E	Ensanche costado norte	15	10	-
Gluck	Gluck - J. S. Bach	13	P	Apertura	13	0	-
Rameau	Rameau - J. S. Bach	11.5	P	Apertura	11.5	0	-
Río Valdivia	Castelar Sur - Comercio	12	E	Ensanche costado oriente	2	10	-
Castelar Sur	Río Valdivia - Central	10	E	Ensanche ambos costados	variable	7	-
1° Septiembre	Toro Zambrano - Av. Las Industrias	10	E	Ensanche costado sur variable	6	4	-
Los Maitenes	Aníbal - Berlioz	10	E	Ensanche costado sur	4	6	-
Aníbal	Los Maitenes - Juan Aravena	10	E	Ensanche ambos costados	3	7	-
Camaronés	Camaronés - Haydn	7	P	Apertura	7	0	-
Colchane	Colchane - Haydn	7	P	Apertura	7	0	-
Cuya	Cuya - Haydn	7	P	Apertura	7	0	-
Chacalluta	Chacalluta - Haydn	7	P	Apertura	7	0	-
Socoroma	Socoroma - Haydn	7	P	Apertura	7	0	-

2.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial.

3.- Remítase copia del presente decreto alcaldicio y su publicación en el Diario Oficial, al Conservador de Bienes Raíces, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Sergio Echeverría García, Alcalde.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

Municipalidad de Mejillones

(IdDO 899278)

APRUEBA DESAFECTACIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE INDICA

Núm. 735 exento.- Mejillones, 22 de abril de 2015.

Vistos:

El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 6 de diciembre de 2012, en virtud a lo resuelto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección municipal de Alcalde, efectuado en la comuna de Mejillones el día 28 de octubre de 2012, Rol electoral 57/2012 y de acuerdo a lo previsto en los artículos 127 y 128 de ley N° 18.695; el decreto de Subrogancia exento N°1.608 de fecha 29.07.2014; la ley 20.791, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.10.2014, la cual modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores; el artículo transitorio de la ley señalada precedentemente, mediante el cual se indica que, al respecto de los terrenos cuyas declaratorias hubieren caducado en virtud de las leyes N°s 19.939 y 20.331, deberá respetarse la aplicación de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo referido a los anteproyectos aprobados y los permisos otorgados por la Dirección de Obras Municipales, los que no se verán afectados por la declaratoria de utilidad pública; en el mismo artículo transitorio se señala que la municipalidad podrá dejar sin efecto estas declaraciones para las circulaciones, plazas y parques que incluyan en una nómina aprobada por decreto alcaldicio, en un plazo de seis meses a contar de la publicación de la ley N°20.791; la circular Ord. N° 654 (DDU 279) de fecha 18.12.2014, mediante la cual se indica que no será necesario asignar nuevas normas urbanísticas, en el caso que en terrenos afectos a declaratorias de utilidad pública caducadas con ocasión de las disposiciones de las leyes N°s 19.939 y 20.331, ya se hubiesen asignado normas urbanísticas con anterioridad a la publicación de la ley N°20.791, y que fueren posteriormente parte de la nómina a que alude el artículo transitorio, y teniendo presente: Lo dispuesto en la resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me otorga la ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

Decreto:

I.- Apruébese la desafectación de las declaratorias de utilidad pública, de las propiedades cuyas afectaciones a declaratorias de utilidad pública caducaron con las leyes N°s 19.939 y 20.331 y que mediante estas leyes se les asignó el correspondiente Uso de Suelo, las que se identifican en la nómina siguiente:

PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHÍA DE MEJILLONES PSM-1

Cuadro de Vialidad Estructurante a Desafectar

Nº	INSTRUMENTO PLANIFICACION	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	OBSERVACIONES
01	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	PUERTO 1	DÉCIMA CUARTA INDUSTRIAL - SÉPTIMA INDUSTRIAL	Elimina declaratoria de utilidad pública
02	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	PROLONGACIÓN VÍA LONGITUDINAL	AV. PORTUARIA (LÍMITE SUR ZONA P2) - QUINTA INDUSTRIAL	Elimina declaratoria de utilidad pública
03	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	PUERTO 2	DÉCIMA CUARTA INDUSTRIAL - SÉPTIMA INDUSTRIAL	Elimina declaratoria de utilidad pública

Nº	INSTRUMENTO PLANIFICACION	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	OBSERVACIONES
04	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	DÉCIMO QUINTA INDUSTRIAL	AV. PORTUARIA - PUERTO 3	Elimina declaratoria de utilidad pública
05	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	DÉCIMO CUARTA INDUSTRIAL	PUERTO 1 - PUERTO 3	Elimina declaratoria de utilidad pública
06	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	DÉCIMO TERCERA INDUSTRIAL	PUERTO 1 - PUERTO 3	Elimina declaratoria de utilidad pública
07	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	DÉCIMO SEGUNDA INDUSTRIAL	PUERTO 1 - PUERTO 3	Elimina declaratoria de utilidad pública
08	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	DÉCIMO PRIMERA INDUSTRIAL	PUERTO 1 - PUERTO 3	Elimina declaratoria de utilidad pública
09	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	DÉCIMA INDUSTRIAL	PUERTO 1 - PUERTO 3	Elimina declaratoria de utilidad pública
10	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	NOVENA INDUSTRIAL	PUERTO 1 - EMPALME CON CH-1 (CAMINO A ANTOFAGASTA)	Elimina declaratoria de utilidad pública
11	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	OCTAVA INDUSTRIAL	PUERTO 1 - PUERTO 3	Elimina declaratoria de utilidad pública
12	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	SÉPTIMA INDUSTRIAL	PUERTO 1 - PUERTO 3	Elimina declaratoria de utilidad pública
13	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	SEXTA INDUSTRIAL	PROLONGACIÓN VÍA LONGITUDINAL - PUERTO 3	Elimina declaratoria de utilidad pública
14	PLAN REGULADOR DEL PUERTO Y BAHIA DE MEJILLONES PSM-1	PROLONGACIÓN QUINTA INDUSTRIAL	COSTANERA ORIENTE EXISTENTE - VÍA B-240 (QUINTA INDUSTRIAL	Elimina declaratoria de utilidad pública

Vialidad No Estructurante

El Plano PSM-1 grafica una vialidad no estructurante localizada como intermedia entre la vialidad estructurante antes descrita. Esta vialidad debe también desafectarse en los tramos comprendidos entre las Vías Puerto 1 y Puerto 3, y entre Décimo Quinta Industrial y Séptima Industrial, del Plan Regulador del Puerto y Bahía de Mejillones PSM-1.

PRC MEJILLONES MEJ01- MEJ02

Cuadros de Vialidad Estructurante a Desafectar

Nº	INSTRUMENTO PLANIFICACION	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	OBSERVACIONES
1	PRC MEJILLONES MEJ01 - MEJ02	SEGUNDA INDUSTRIAL	COSTANERA ORIENTE - VIA 262	Elimina declaratoria de utilidad pública
2	PRC MEJILLONES MEJ01 - MEJ02	TERCERA INDUSTRIAL	COSTANERA ORIENTE - VIA B-262	Elimina declaratoria de utilidad pública
3	PRC MEJILLONES MEJ01 - MEJ02	CUARTA INDUSTRIAL	COSTANERA ORIENTE - VIA B-262	Elimina declaratoria de utilidad pública
4	PRC MEJILLONES MEJ01 - MEJ02	QUINTA INDUSTRIAL	COSTANERA ORIENTE - ACCESO CPM CPM - RUTA 1-CH	Elimina declaratoria de utilidad pública
5	PRC MEJILLONES MEJ01 - MEJ02	VARIANTE ACCESO SUR	NUDO E - CONEXIÓN B-272	Elimina declaratoria de utilidad pública
6	PRC MEJILLONES MEJ01 - MEJ02	COSTANERA ORIENTE	PLANTA INTERACID S.A. - SEXTA INDUSTRIAL	Elimina declaratoria de utilidad pública
7	PRC MEJILLONES MEJ01 - MEJ02	VIA LONGITUDINAL	SEGUNDA INDUSTRIAL - SEXTA INDUSTRIAL	Elimina declaratoria de utilidad pública
8	PRC MEJILLONES MEJ01 - MEJ02	NUDO E	INTERSECCIÓN ENTRE LA VÍA B-262 CON LA VARIANTE ACCESO SUR.	Elimina declaratoria de utilidad pública

PS MESETAS DE MEJILLONES

Cuadro de Vialidad Estructurante a Desafectar

Nº	INSTRUMENTO PLANIFICACION	NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	OBSEVACIONES
1	PS MESETA DE MEJILLONES	LONGITUDINAL UNO	QUINTA INDUSTRIAL - RUTA B-262 PERFIL PS-1.1	Elimina declaratoria de utilidad pública
2	PS MESETA DE MEJILLONES	LONGITUDINAL DOS	QUINTA INDUSTRIAL - RUTA B-262 PERFIL PC-3.1	Elimina declaratoria de utilidad pública
3	PS MESETA DE MEJILLONES	LONGITUDINAL TRES	VÍA B-240 - TRANSVERSAL 1 TRANSVERSAL 1 - SEGUNDA INDUSTRIAL PERFIL PC-3.1	Elimina declaratoria de utilidad pública
4	PS MESETA DE MEJILLONES	TRANSVERSAL UNO	VÍA B-262 - LONGITUDINAL 4 PERFIL PS-1.2	Elimina declaratoria de utilidad pública
5	PS MESETA DE MEJILLONES	TRANSVERSAL DOS	VÍA B-262 - LONGITUDINAL 4 PERFIL PS-1.3	Elimina declaratoria de utilidad pública
6	PS MESETA DE MEJILLONES	TRANSVERSAL TRES	VÍA B-262 - LONGITUDINAL 4 PERFIL PS-1.3	Elimina declaratoria de utilidad pública
7	PS MESETA DE MEJILLONES	TRANSVERSAL CUATRO	LONGITUDINAL 1 - LONGITUDINAL 4 PERFIL PS-1.2	Elimina declaratoria de utilidad pública
8	PS MESETA DE MEJILLONES	TRANSVERSAL CINCO	LONGITUDINAL 1 - LONGITUDINAL 3 PERFIL PS-1.3	Elimina declaratoria de utilidad pública
9	PS MESETA DE MEJILLONES	TRANSVERSAL SEIS	LONGITUDINAL 1 - LONGITUDINAL 4 PERFIL PE-2.2	Elimina declaratoria de utilidad pública

II.- Remítase para conocimiento, copia del expediente del presente decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, para lo cual pasen los antecedentes al Departamento de Asesoría Urbana.

III.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.- María Soledad Santander Abarza, Alcaldesa (S).- Samuel Hidalgo Palacios, Secretario Municipal.

Municipalidad de Taltal

(IdDO 899275)

DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS PÚBLICAS DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TALTAL DEL AÑO 2001

Núm. 232 exento.- Taltal, 16 de abril de 2015.

Vistos:

1.- Las facultades legales conferidas en el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 24° respecto a las funciones de la Dirección de Obras Municipales.

2.- Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

3.- El decreto con fuerza de ley 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones, publicado en D.O. el 13 de abril de 1976.

3.- La ley N° 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de Afectaciones Públicas de los Planes Reguladores, publicada en D.O. con fecha 29 de octubre de 2014.

4.- La circular DDU 279, Ord. N° 654, Materia: Aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 59 y Transitorio de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de Afectaciones de Utilidad Pública de los planes reguladores y seccionales. Deja sin efecto circulares DDU 143, DDU 215, DDU 229, DDU 238, DDU-Específica N° 03/2007, DDU-Específica N° 04/2007, DDU-Específica N° 06/2009, DDU-Específica N° 25/2010, y parcialmente las circulares DDU 219 y DDU 227, Declaratorias de Utilidad Pública; Artículo 59 LGUC; Artículo Transitorio Ley N° 20.791, de fecha 18 de diciembre de 2014.

5.- El oficio MINVU a I. Municipalidad de Taltal Ord. N.1304/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014 en materia ley 20.791 publicada en el D.O. el 29 de octubre de 2014.

6.- El oficio MINVU a I. Municipalidad de Taltal Ord. N.1481/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014 en materia reitera nuestro Ord. N° 1.304 del 6 de noviembre de 2014, sobre ley 20.791 publicada en el D.O. el 29 de octubre de 2014.

7.- Las facultades legales conferidas en el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y:

Considerando:

1. La Disposición Transitoria, mencionada en la ley 20.791, que dice: "Artículo transitorio.- Declárense de utilidad pública los terrenos que hubieren sido destinados por un plan regulador o seccional a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las leyes N° 19.939 y 20.331. Sin perjuicio de lo dispuesto en este inciso, respecto de los terrenos cuyas declaratorias hubieren caducado en virtud de las citadas leyes, deberá respetarse la aplicación de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, de los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, en lo referido a los anteproyectos aprobados y los permisos otorgados por la Dirección de Obras Municipales, los que no se verán afectados por la declaratoria de utilidad pública.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o la municipalidad respectiva podrán dejar sin efecto estas declaraciones para las circulaciones, plazas y parques que incluyan en una nómina aprobada por resolución o decreto, según corresponda, en un plazo de seis meses a contar de la publicación de la presente ley. En estos casos, la municipalidad respectiva, mediante decreto alcaldicio y previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, deberá fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos que, habiendo quedado desafectados, carezcan de ellas, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno. Las nuevas normas pasarán automáticamente a ser parte del plan correspondiente.

El establecimiento de las nuevas normas deberá hacerse dentro del plazo de tres meses contados desde la revocación de las declaratorias. Si así no se hiciere, podrá recurrirse a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que, en subsidio del municipio, fije dichas normas dentro del mismo plazo y siguiendo los criterios del inciso precedente.", dicto el siguiente:

Decreto:

1.- Déjese sin efecto las declaratorias públicas del Plan Regulador Comunal de Taltal del año 2001, publicado en el D.O. con fecha 31 de mayo de 2001, que han

sido actualizadas por la Modificación de Plan Regulador Comunal de Taltal publicado en D.O. con fecha 27 de julio de 2012, las cuales se señalan en la presente nómina:

N°	DENOMINACION DEL TRAMO
1.	Calle sin nombre entre Av. Esmeralda hasta acceso Terminal Pesquero de Taltal. No incorporada en MPRC publicado en D.O. 27.07.2012. Se asimila a zona ZB4.
2.	Calle prolongación calle Riquelme desde intersección con Proyectada 10 hasta intersección Pasaje la Puntilla (extensión calle Serrano extremo sur). No incorporada mismo emplazamiento de la proyección de la vía extensión Riquelme en MPRC publicado en D.O. 27.07.2012. Se asimila a zona ZA3.
3.	Calle Proyectada 7, reemplaza a CAMINO DE CINTURA desde Av. O'Higgins acceso a sector toma "Tiro al Blanco" (extremo norteste), hasta intersección de Proyectada 13 con Proyectada 8 hacia extremo sur de MPRC publicado en D.O. 27.07.2012. Se asimilan a las zonas adyacentes por donde se extienda la vía Proyectada 7, zona: ZAV
4.	Desde Sector Norte proyectada Esmeralda Norte desde Limite de MPRC de Taltal publicado en D.O. con fecha 27.07.2012, hasta intersección con Avenida ExFFCC Salitrero hacia sector Sur con Av. O'Higgins. Se asimilará a la zona adyacente a la vía: ZB2, ZA5,(MPRC publicado en D.O. 2012) y ZU3; (PRC publicado 2001 con enmiendas 2003)
5.	Intersección de Empalme proyectada Eusebio Lillo a Av. Esmeralda Norte Proyectada, que se reemplaza por la Proyección de la Solución vial de Afectación Pública según MPRC de Taltal Publicado en D.O. con fecha 27.07.2012. Se asimila a zona ZU3 (PRC publicado 2001 con enmiendas 2003)
6.	Calle Uno desde intersección de Av. Arturo Prat con Intersección de Av. Esmeralda Norte Proyectada, en PRC 2001, la cual se reemplaza con la Proyectada 5 en la MPRC publicado en D.O. con fecha 27.07.2012. Se asimila a zona ZB2(MPRC año 2012) y ZR1 (PRC año 2001 aprobación enmienda año 2003)
7.	Tramo Entre Curva y Contracurva extensión calle Progreso con extensión calle Eusebio Lillo. Cambio de vía Proyectada afectando predios existentes. Se observa en Amarillo antiguo trazado vial proyectado, versus en líneas rojas segmentadas la nueva proyección de la afectación pública. Se asimila a zona ZA7. (MPRC año 2012)
8.	Ex Remate Av. O'Higgins hacia Borde Costero, el cual es reemplazado por la proyección de Av. O'Higgins hacia encuentro con Proyectada 1 de actual MPRC de Taltal publicado en D.O. con fecha 27.07.2012. Se asimila a zona ZB4; ZE4 y ZE3; (MPRC año 2012). En cuanto a PRC de Taltal (año 2001; 2003) ZU3.
9.	Desde Calle Riquelme con Intersección calle Carrera con Camino Sur, hacia sector sur La Puntilla, reemplaza Camino Sur de PRC Taltal de 2001 por Camino Sur de MPRC de Taltal publicado en D.O. con fecha 27.07.2012. Asimilable a la zona adyacente en su extensión: zonas ZB4; ZE3; ZAV; ZB6; y ZB5. (MPRC de Taltal publicado en D.O. con fecha 27.07.2012.)

2.- Téngase presente que los terrenos descritos en la nómina antes mencionada, a los cuales con el presente acto, se les ha revocado la declaratoria de utilidad pública, se les deberá fijar nuevas normas urbanísticas, de acuerdo al procedimiento descrito en el inciso segundo del Artículo Transitorio de la ley 20.791, lo cual corresponderá realizarse dentro del plazo de tres meses, contado desde la publicación de la presente nómina.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.- Sergio Orellana Montejó, Alcalde.- René Cordero Cornide, Secretario Municipal.

Municipalidad de Casablanca

(IdDO 899133)

DESAFECTA TRAMOS DE TERRENOS DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA

Núm. 1.980.- Casablanca, 23 de abril de 2015.

Vistos:

1.- Teniendo presente lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificado por la ley N° 20.791, de fecha 29/10/2014, respecto a las restituciones de las afectaciones a utilidad pública.

2.- El artículo transitorio de la ley 20.791, respecto a realizar una nómina con las declaratorias destinadas a vialidad del Plan Regulador de Casablanca que habiendo sido restablecidas, se considera desafectar.

3.- El Plan Regulador de Casablanca aprobado por resolución N° 35/89, de fecha 24/11/1989, de la SEREMI MINVU.

4.- El informe técnico del Director de Obras Municipales en la sesión ordinaria N° 994 del Concejo Municipal.

5.- El acuerdo N° 2.927 de fecha 21 de abril de 2015 del Honorable Concejo Municipal.

6.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1.- Que en cumplimiento del artículo transitorio de la ley N° 20.791, es necesario desafectar la declaración de utilidad pública, sobre los terrenos destinados a circulaciones en el expreso sentido que esta norma indica de las siguientes vías: calle Chapito, calle Lautaro y Avenida Vicente Huidobro, en sus tramos proyectados y no materializados”.

Decreto:

I.- Desaféctense como la ley indica los siguientes tramos de la comuna:

Calle Chapito: entre calle Del Roble y la intersección calle Chapito - Pasaje 3 Villa América.

Calle Lautaro: entre Pasaje 2 Villa Esperanza y calle Chacabuco. Avenida Vicente Huidobro: entre calle Alejandro Galaz y Avenida Costanera.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Martínez Roca, Alcalde.- Leonel Bustamante González, Secretario Municipal.

Municipalidad de Villa Alemana

(IdDO 899213)

DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENOS QUE INDICA

Villa Alemana, 17 de abril de 2015.- Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente decreto:

Núm. 753.

Vistos:

La Providencia N°2758 de fecha 17.04.2015, del señor Administrador Municipal (S);

El Ord. N°411 de fecha 16.04.2015, del señor Secretario Comunal de Planificación (S);

El decreto alcaldicio N°690 de fecha 12.07.2000, que aprueba el Plan Regulador de la Comuna de Villa Alemana;

El decreto alcaldicio N°619 de fecha 09.05.2002 que promulga el Plan Regulador para la Comuna de Villa Alemana, publicado en el Diario Oficial N°37.316 de fecha 24.07.2002;

Lo dispuesto en el artículo 59° del DFL N° 458/76, Ley General de Urbanismo y Construcciones;

El artículo transitorio de la Ley N°20.791;

Las circulares de la División de Desarrollo Urbano N°277 y N°279, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

Lo dispuesto en el Art. 3 letra c) de la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que me confiere dicho cuerpo legal.

Considerando:

Que, el artículo transitorio de la ley N°20.791, del 29 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, declara de utilidad pública, sin plazos de caducidad, los terrenos que hubieren sido destinados por un plan regulador o seccional a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las Leyes N°s 19.939 y 20.331;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la misma norma legal, la Municipalidad podrá dejar sin efecto estas declaratorias para las circulaciones, plazas y parques que incluyan en una nómina aprobada por decreto alcaldicio, en un plazo de seis meses a contar de la publicación de la presente ley,

Decreto:

1.- Déjense sin efecto las declaratorias de utilidad pública de los terrenos destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, conforme a la ley N°20.791, que se identifican en la nómina adjunta, numerales 1 al 38:

NOMINA DUP COMUNA DE VILLA - QUEDAN SIN EFECTO - LEY 20.791/14			
VIA		TRAMO	
N°	NOMBRE	N° ORDEN (PRC 2002)	DESCRIPCION TRAMO
VIAS COLECTORAS			
1	EL BOSQUE	C-4.1	LIMITE COMUNAL NORTE / PEDRO VICTOR CONTRERAS
2	EL BOSQUE	C-4.3	IBAÑEZ / BUENOS AIRES
3	UNION TRONCAL	C-4.5	CALLE INTERIOR AV. VALPARAISO / AV. VALPARAISO
4	UNION TRONCAL	C-4.6	AV. VALPARAISO / ALEJANDRO PERALTA
5	SARGENTO ALDEA (UNIDIRECCIONAL)	C-7.3	RIQUELME / ABELARDO ROJAS
6	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.2	FRESIA / REYNICKE
7	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.3	REYNICKE / CAUPOLICAN
8	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.4	CAUPOLICAN / PROGRESO
9	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.5	PROGRESO / LOS HEROES
10	PROLONGACION IBAÑEZ	C-8.7	WILLIAMSON / TERCERA
11	PROLONGACION IBAÑEZ	C-8.7	MANUEL MONIT / BAQUEDANO
12	PORVENIR SUR	C-11.3	ROSENQVIST / LOURDES
VIAS DE SERVICIO			
13	SERVICIO ZONAS INDUSTRIALES 1	S-12.1	HUANHUALI / ROSENQVIST
14	SERVICIO ZONAS INDUSTRIALES 2	S-12.2	ROSENQUIST / MARGA MARGA
15	SERVICIO ZONAS INDUSTRIALES 3	S-12.3	AV. VIC. BERNARDO LEIGHTON G. / LOS TEBOS
VIAS LOCALES			
16	LOS DAMASCOS	L-16.1	PORVENIR / VENECIA
17	LOS DAMASCOS	L-16.3	LOS ALMENDROS / LOS ESPINOS
18	PROLONGACION CADIZ	L-22.1	LIMITE COMUNAL PONIENTE / LAS AMERICAS
19	PROLONGACION ESMERALDA	L-23.1	LIMITE COMUNAL PONIENTE / RAUL GONZALEZ
20	PUNTA ARENAS	L-23.3	UNION / EL BOSQUE PROYECTADA
21	DESIVIO CIRCUNVALACION NORTE 1	L-24.1	CIRCUNVALACION NORTE / CIRCUNVALACION NORTE
22	DESIVIO CIRCUNVALACION NORTE 2	L-24.2	CIRCUNVALACION NORTE / CIRCUNVALACION NORTE
23	PROLONGACION ROMA	L-25.1	ARANDA / CAUPOLICAN
24	PROLONGACION LATORRE	L-25.7	RIQUELME / COVADONGA
25	NEW MEMORY	L-28.6	MILAN / BREMEN
26	NEW MEMORY	L-28.7	BUCAREST / PASAJE SCHAEFFERS
27	PROLONGACION ALMIRANTE WILSON	L-28.10	TERMINO PROLONGACION ALMIRANTE WILSON EXISTENTE / ALMIRANTE WILSON
28	PROLONGACION ERRAZURIZ	L-29.4	PROLONGACION COLON / AV. VICEPRESIDENTE B. LEIGHTON GUZMAN
29	ESPERANZA PRAT	L-30.3	CUMMING / AV. MATURANA
30	KENNEDY	L-31.1	TERMINO KENNEDY / PROLONGACION LAS ARAUCARIAS
31	PROLONGACION ECHAURREN	L-31.10	PATRICIO LYNCH / AVIADOR FIGUEROA
32	PROLONGACION LOS NARANJOS	L-33.2	BERLIN / AV. VALPARAISO
33	BIFURCACION OJOS DE AGUA	L-34.4	PROLONGACION LOS NARANJOS (PUNTO 36 DEL LIMITE URBANO) / PROLONGACION OJOS DE AGUA
34	NUEVA CALLE PROYECTADA (PROLONGACION PUNTA ARENAS)	L-35.1	PROLONGACION CADIZ / CIRCUNVALACION NORTE
35	HUANHUALI PROYECTADA	L-37.4	VIA LOTE0 / VIA LOTE0 (TRAZADO NO COINCIDENTE CON HUANHUALI MATERIALIZADO)
36	PROLONGACION TUCAPEL	L-41.1	AV. CIRCUNVALACION NORTE / YACOLEN
37	COLON	L-42.5	AV. BERNARDO LEIGHTON G. / PROLONGACION ERRAZURIZ
AREA VERDE			
38	AV1	AV1	EL BOSQUE / BERLIN

2.- Déjense sin efecto las declaratorias de utilidad pública de los terrenos destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, que se constituyeron como Bienes Nacionales de Uso Público, que se identifican en la nómina adjunta, numerales 39 al 98:

NOMINA DUP PRC DE VILLA ALEMANA - QUEDAN SIN EFECTO - CONSTITUIDAS COMO BNUP			
VIA		TRAMO	
N°	NOMBRE	N° ORDEN (PRC 2002)	DESCRIPCION TRAMO
VIAS TRONCALES			
39	AUTOPISTA TRONCAL SUR	T-1.1	LIMITE COMUNAL PONIENTE (QUIPUE) / LIMITE URBANO ORIENTE
VIAS COLECTORAS			
40	EL BOSQUE (PASO BAJO NIVEL)	C-4.3	BERLIN / IBAÑEZ
41	QUITO	C-4.4	BUENOS AIRES / CALLE INTERIOR AV. VALPARAISO
42	PROLONGACION AV. BERNARDO LEIGHTON G.	C-5.2	TRONCAL SUR / VIA LA PLAYA
43	VIA NUDO VIAL	C-5.3	VIA LA PLAYA / B. LEIGHTON G.
44	PROLONGACION SANTA ELENA	C-6.1	COLO-COLO / ALMIRANTE WILSON
45	SANTA ELENA	C-6.2	ALMIRANTE WILSON / VIA PROYECTADA CIRCUNVALACION NORTE
46	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.1	LIMITE COMUNAL PONIENTE / LO GODOY
47	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.2	LO GODOY / FRESIA
48	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.2	FRESIA / CASTRO
49	BUENOS AIRES	C-8.6	LOS HEROES / PATRICIO LYNCH
50	PROLONGACION BUENOS AIRES	C-8.7	TERCERA / MANUEL MONTT
51	PORVENIR	C-9.1	OJOS DE AGUA / ALCALDE ALEJANDRO PERALTA
52	PORVENIR	C-9.2	ALCALDE ALEJANDRO PERALTA / VENECIA
53	PORVENIR	C-9.3	VENECIA / HUANHUALI
54	PASAJE SEGUNDA	C-9.5	SANTA ANA / SAN ENRIQUE
55	SEGUNDO DE LINEA (UNIDIRECCIONAL)	C-10.1	OJOS DE AGUA / LAS ARAUCARIAS
56	TRONCOS VIEJOS	C-11.1	LIMITE COMUNAL PONIENTE / EL ROCIO
57	PAR TRONCOS VIEJOS	C-11.1	EL ROCIO / HUANHUALI
VIAS LOCALES			
58	WILLIAMSON	L-20.1	PROYECCION BUENOS AIRES / SANTIAGO
59	ESMERALDA	L-23.1	RAUL GONZALEZ / LAS AMERICAS
60	MADRID	L-23.4	LIMITE COMUNAL PONIENTE / PASAJE GALENA
61	MADRID	L-23.4	PASAJE GALENA / LAS AMERICAS
62	PEDRO VICTOR CONTRERAS	L-23.6	UNION / EL BOSQUE
63	RIQUELME	L-25.6	SARGENTO ALDEA / PROLONGACION LATORRE
64	MADRID	L-26.1	EL BOSQUE / EL MIRADOR
65	PASAJE 1	L-26.6	PASAJE 3 / RIQUELME
66	BAQUEDANO	L-27.3	50 MT AL ORIENTE DE LOS FRESNOS / CIRCUNVALACION NORTE
67	LOS ANDES	L-28.2	FREIRE / 170 M AL ORIENTE PASAJE KINO
68	PROLONGACION LOS ANDES	L-28.3	170 M AL ORIENTE PASAJE KINO / NEW MEMORY
69	MARSELLA	L-28.5	FREIRE / MILAN
70	NEW MEMORY	L-28.6	BREMEN / BUCAREST
71	NEW MEMORY	L-28.8	PASAJE SCHAEFFERS / PASAJE KINO
72	NEW MEMORY	L-28.9	PASAJE KINO / GOD BLESS YOU
73	PROLONGACION ALMIRANTE WILSON	L-28.10	GOD BLESS YOU / TERMINO PROLONGACION ALMIRANTE WILSON
74	GOD BLESS YOU	L-28.12	PROLONGACION ALMIRANTE WILSON / CAMINO TRONCAL

VIA		TRAMO	
N°	NOMBRE	N° ORDEN (PRC 2002)	DESCRIPCION TRAMO
75	DEL VILLAR	L-29.1	SAN ENRIQUE / ARRIETA
76	DEL VILLAR	L-29.6	SAN ENRIQUE / SANTA ANA
77	EL BOSQUE	L-30.1	LAS ARAUCARIAS / SAN ENRIQUE
78	ESPERANZA PRAT	L-30.3	ARRIETA / CUMMING
79	KENNEDY	L-31.2	43 M AL PONIENTE DE VENECIA SUR / HUANHUALI
80	PROLONGACION GANDARILLAS	L-31.4	MAURICIO / PUENTE SANTA MARGARITA
81	COQUIMBO	L-31.6	LOURDES / SAN RAFAEL
82	ALNILAN	L-31.13	CAPELLA / AV. ALCALDE ALEJANDRO PERALTA
83	LOS PEUMOS	L-31.14	AV. ALCALDE A. PERALTA / LAS ARAUCARIAS
84	LOURDES	L-32.1	ROSENQVIST / AV. MATURANA
85	PROLONGACION OJOS DE AGUA	L-34.1	AV. VALPARAISO / IBAÑEZ
86	PASO BAJO NIVEL OJOS DE AGUA	L-34.1	IBAÑEZ / BERLIN
87	OJOS DE AGUA	L-34.3	POLUX / LIMITE COMUNAL SUR
88	HUANHUALI	L-37.4	PORVENIR (SUR) / 190 MT HACIA EL SUR DE AUTOPISTA TRONCAL SUR
89	REYNICKE	L-38.1	IBAÑEZ / AV. VALPARAISO
90	ROSENQVIST	L-38.4	SANTA MARGARITA / AUTOPISTA TRONCAL SUR
91	PROGRESO	L-39.4	BERLIN / AV. VALPARAISO
92	PROLONGACION AV. M. CHAMPAGNAT	L-40.9	VALENCIA / ALICANTE
93	PROLONGACION 18 DE SEPTIEMBRE	L-42.3	PROLONGACION 18 DE SEPTIEMBRE / 100 M AL SUR DE SANTA ADELINA
94	18 DE SEPTIEMBRE	L-42.4	100 MT AL SUR DE SANTA ADELINA / VICTORIA
95	CAMINO FUNDO EL RINCON	L-43.3	AUTOPISTA TRONCAL SUR / CALLE CUARTA
96	CAMINO LO HIDALGO	L-44.1	ENTRE ACCESOS A RUTA 62
97	LAS AMERICAS	L-47.2	CADIZ / PEDRO VICTOR CONTRERAS
98	LAS AMERICAS	L-47.3	PEDRO VICTOR CONTRERAS / BERLIN

3.- Publíquese en el Diario Oficial de la República el presente decreto alcaldicio.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- José Sabat Marcos, Alcalde.- Patricio Torres Palominos, Secretario Municipal.

Municipalidad de Codegua

(IdDO 899276)

ESTABLECE DEJAR SIN EFECTO RESTITUCIÓN DE “DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA” PRODUCTO DE LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY 20.791, SOBRE ALGUNAS VÍAS DE CIRCULACIÓN DECLARADAS EN EL PLAN REGULADOR DE CODEGUA (DO 19.10.1990)

Codegua, 24 de abril de 2015.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
Núm. 19.

Vistos:

1° Que, las facultades conferidas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

2° Que, lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL N° 458 V. y U. de fecha 18.12.1975) respecto de Declaratorias de Utilidad Pública;

3° Que, lo dispuesto por el artículo transitorio de la ley 20.791 (DO 29.10.2014), que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en relación a Declaratorias de Utilidad Pública de los planes reguladores;

4° Que, lo señalado en la circular Ord. N° 575, de fecha 29 de octubre de 2014, DDU 277, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5° Que, lo señalado en la circular Ord. N° 654 DDU 279 fechado el 18 de diciembre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

Teniendo presente:

1° Que, el Plan Regulador Comunal de Codegua, publicado en DO con fecha 19.10.1990, establece diversas Declaratorias de Utilidad Pública en vías de circulación dentro de los límites que regula;

Decreto:

1° Establécese, dejar sin efecto la restitución de las Declaratorias de Utilidad Pública de las siguientes vialidades de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Codegua (DO 19.10.1990):

- Calle Los Aromos: se revoca Declaratoria de Utilidad Pública para ensanche a 15 metros sobre costado Poniente de calle Los Aromos, entre calle Andes y calle Patricio Gallegos.
- Calle A (Actual calle Los Carrera, tramo entre Av. O'Higgins e intersección de calles Los Carrera y 5 de Abril): se revoca Declaratoria de Utilidad Pública para ensanche de 15 metros sobre costados Sur y Oriente.
- Vía Nueva Uno: se revoca Declaratoria de Utilidad Pública en el tramo comprendido entre intersección con calle Patricio Gallegos, por el poniente, y calle Los Bravo, por el oriente.

Anótese, comuníquese y archívese.- Ana María Silva Gutiérrez, Alcaldesa.- Claudia Silva Zúñiga, Secretaria Municipal (S).

Municipalidad de Coinco

(IdDO 898583)

DESAFECTA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA MEDIANTE ARTÍCULO TRANSITORIO LEY 20.791

Coinco, 22 de abril de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
Núm. 655 exento.

Considerando:

1.- Artículo transitorio de la ley 20.791, de fecha 29/10/2014, que modifica el régimen de declaratorias de utilidad pública contenido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Plan Regulador Comunal vigente de Coinco de fecha 28/08/2008.

3.- Nómina de vías propuestas por la Dirección de Obras Municipales al Concejo Municipal y al Alcalde de la comuna, para ser desafectadas mediante artículo transitorio de la ley 20.791, de fecha 29/10/2014, determinándose por parte del Concejo Municipal y el Alcalde de la comuna, desafectar la declaratoria de utilidad pública para las siguientes circulaciones definidas en el Plan Regulador Comunal como vías troncales:

Regidor Heriberto Álvarez (Ensanche hacia el sur, ancho proyectado 15 m). Tramo comprendido entre calle La Isla y vértices 1 (uno) y 2 (dos) hacia el oriente del Plano Regulador Comunal de Coinco, Zona Copequén.

By Pass (Apertura, ancho proyectado 15 m). Tramo comprendido entre vértices 12 (doce) y 13 (trece) hacia el Sur y vértices 1 (uno) y 2 (dos) hacia el oriente, del Plano Regulador Comunal de Coinco, Zona Copequén.

Vistos:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, la circular 55/92 de la Contraloría General de la República, esta Alcaldía dicta el siguiente:

Decreto:

Déjese sin efecto lo indicado en el Plan Regulador Comunal de Coinco, de fecha 28/08/2008, en lo que respecta a la Vialidad Estructurante para las siguientes vías definidas en este PRC como Troncales:

- Regidor Heriberto Álvarez (Ensanche hacia el sur, ancho proyectado 15 m). Tramo comprendido entre calle La Isla y vértices 1 (uno) y 2 (dos) hacia el oriente del Plano Regulador Comunal de Coinco, Zona Copequén.
- By Pass (Apertura, ancho proyectado 15 m). Tramo comprendido entre vértices 12 (doce) y 13 (trece) hacia el Sur y vértices 1 (uno) y 2 (dos) hacia el oriente, del Plano Regulador Comunal de Coinco, Zona Copequén.

Desaféctese la declaratoria de utilidad pública de las propiedades que se encuentran afectadas por el ensanche de la calle Regidor Heriberto Álvarez, en el tramo comprendido entre calle La Isla y vértices 1 (uno) y 2 (dos) hacia el oriente del Plano Regulador Comunal de Coinco, Zona Copequén. Y por la apertura del By Pass, en el tramo comprendido entre vértices 12 (doce) y 13 (trece) hacia el Sur y vértices 1 (uno) y 2 (dos) hacia el oriente, del Plano Regulador Comunal de Coinco, Zona Copequén.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el Diario Oficial.- Gregorio Valenzuela Abarca, Alcalde.- Alejandro Aguirre Cuadra, Secretario Municipal.

Municipalidad de Pichilemu

(IdDO 899283)

APRUEBA NÓMINA DE DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA DE CIRCULACIONES, PARQUES Y PLAZAS DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PICHILEMU QUE QUEDAN SIN EFECTO SEGÚN LEY 20.791

Núm. 1.783 exento.- Pichilemu, 23 de abril de 2015.

Considerando:

- El Memorándum N° 381 de fecha 23 de abril de 2015 del Director de Obras Municipales, que solicite se decrete dejar sin efecto las declaratorias para las circulaciones, plazas y parques que indica.

- El Informe DOM N° 38 de fecha 23 de abril de 2015 que complementa Memorándum N° 381 de fecha 23 de abril de 2015 del Director de Obras Municipales, que solicita dejar sin efecto declaratoria de Utilidad pública, según anexos.

- Anexo V1 Tramo de Calle Los Eucaliptos proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V2 Tramo de Calle Nueva 21 proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V3 Pasaje Ross proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V4 Tramo de Calle Hernando de Magallanes proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V5 Tramo de Prolongación Calle Los Laureles proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V6 Tramo de Calle Chena proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V7 Tramo de Calle Nueva 19 proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V8 Tramo de Calle Nueva 8, proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V9 Tramo de Calle Nueva 15 proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V10 Tramo de Prolongación Calle Pangal, proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo V11 Tramo de calle Nueva 20, proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo P1 Parque Cerro La Cruz A (sector Poniente) proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo P2 Parte de Parque Cerro La Cruz B (sector Oriente) proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.

- Anexo P3 Tramo de Parque Lineal Hernando de Magallanes proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.
- Anexo P4 Parque Lineal Chena proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.
- Anexo P5 Parque Los Curicanos proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.
- Anexo P6 Parque Vertedero A - B proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.
- Anexo P7 Parque Lineal Calle Nueva 8 proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.
- Anexo PL1 Parte de Plaza Hernando de Magallanes proyectada por Plan Regulador Comunal de Pichilemu publicado el 26 de febrero de 2005.
- El Memorandum 805 de fecha 23 de abril de 2015 del Alcalde (S) que solicita elaboración de decreto que autorice la nómina que deja sin efecto las afectaciones de utilidad pública.

Vistos:

- Las facultades que me confiere el art. 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.
- Lo dispuesto en el Artículo Transitorio de la ley 20.791 publicado el 29 de octubre de 2014, donde se faculta a las municipalidades a dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública de circulaciones, plazas y parques que pudieran generarse por la aplicación de la misma ley.

Decreto:

1. Apruébase nómina para dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública de circulaciones, plazas y parques, según se indica en anexos adjuntos:

Circulaciones			
Anexo	Nombre	Tramo	
		desde	hasta
V1	Prolongación Calle Los Eucaliptus	Pasaje Luna	Calle Los Jazmines
V2	Calle Nueva 21	Calle Millaco	Calle Antonio Bianchi
V3	Pasaje Ross	Calle Ross	Calle Aníbal Pinto
V4	Calle Hernando de Magallanes	Calle Colón	Area Verde Loteo Villa El Salvador
V5	Prolongación Calle Los Laureles	Avenida Cahui	Camino El Refugio
V6	Calle Chena	Avenida Comercio	Calle Ramón Polanco
V7	Calle Nueva 19	Camino a Cahuil	Calle Hernando de Magallanes
V8	Calle Nueva 8	Calle Comercio	Calle Hernando de Magallanes
V9	Calle Nueva 15	Calle Las Delicias	Calle Cahuil
V10	Prolongación Calle Pangal	Calle Nueva 7	Calle Nueva 19
V11	Calle Nueva 20	Calle comercio	Paseo Peatonal costanera

Parques			
Anexo	Nombre	Tramo	
		desde	hasta
P1	Cerro la Cruz A oriente	Calle Pichilemu	Calle 18 de Septiembre
P2	Cerro la Cruz B poniente	Calle 18 de Septiembre	Hernando de Magallanes - Calle Colón
P3	Parque Lineal Hernando de Magallanes	Calle Pichilemu	Area Verde Villa el Salvador
P4	Parque Lineal Chena	Avenida Comercio	Parque Lineal Hernando de Magallanes
P5	Parque Los Curicanos	Hernando de Magallanes	Hernando de Magallanes
P6	Parque Vertedero A -B	Hernando de Magallanes	Parque Lineal Calle Nueva 8
P7	Parque Lineal Calle Nueva 8	Camino a Cahuil	Parque Vertedero

Plazas			
Anexo	Nombre	Tramo	
PL1	Plaza Hernando de Magallanes	Hernando de Magallanes	Calle Chena

2. Ordénese publicar en Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Dante Cornejo González, Alcalde (S).- Fanny Rebolledo Lizana, Secretario Municipal.

Municipalidad de Placilla

(IdDO 898596)

DEJA SIN EFECTO LA AFECTACIÓN PÚBLICA DE CIRCULACIONES QUE SEÑALA

Núm. 221 exento.- Placilla, 22 de abril de 2015.

Considerando:

- La promulgación de la ley N° 20.791 que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los Planes Regulares.
- Las disposiciones del artículo transitorio de la ley 20.791.

Vistos:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 8°.

Decreto:

1. Déjese sin efecto la afectación pública de las circulaciones señaladas a continuación según el Plan Regulador Vigente de la comuna de Placilla, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 116 con fecha 07.08.1986 y publicado en el Diario Oficial el 11/02/1988 de la siguiente manera:

NÓMINA DE DESAFECTACIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA COMUNA DE PLACILLA

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO ENTRE CALLES	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES	TIPO DE AFECTACIÓN QUE SE DEJA SIN EFECTO SEGÚN LEY 20.791
MIRAFLORES	ÓSCAR GAJARDO - CAMARON (Existente)	15 metros	ENSANCHE COSTADO ORIENTE
CHACABUCO	TODA SU EXTENSIÓN (Existente)	20 metros	ENSANCHE COSTADO PONIENTE
CALETERA	TODA SU EXTENSIÓN (Propuesto)	12 metros	TODA SU EXTENSIÓN
ÓSCAR GAJARDO	TODA SU EXTENSIÓN (Existente)	19 metros	ENSANCHE COSTADO NORTE
ARTURO PRAT	ENTRE CHORILLOS Y F. M. PALLERES	15 metros	TRAMO MIRAFLORES - LORD COCHRANE
CARRANZA	TODA SU EXTENSIÓN (Existente)	12 metros	ENSANCHE COSTADO ORIENTE

Anótese, comuníquese y archívese.- Manuel Tulio Contreras Álvarez, Alcalde.- Mario Carvajal Correa, Secretario Municipal.

Municipalidad de Concepción

(IdDO 899137)

DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE INDICA

Núm. 154.- Concepción, 21 de abril de 2015.

Vistos:

El decreto N° 141, de fecha 31 de agosto de 1982, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 1982, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Concepción y sus modificaciones posteriores; el decreto alcaldicio N° 148, de fecha 5 de marzo de 2004, que aprobó el nuevo Plan Regulador Comunal de Concepción, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de 2004 y sus modificaciones posteriores; la ley N° 19.939, publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004; la ley N° 20.331, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de febrero de 2009; la ley N° 20.791, publicada en el

Diario Oficial con fecha 29 de octubre de 2014 que, entre otros aspectos, reemplaza los contenidos del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y que en su artículo transitorio faculta a las municipalidades a dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública para circulaciones, plazas y parques existentes con anterioridad a las disposiciones de las leyes N° 19.939 y N° 20.331; lo informado a los señores Concejales en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de abril de 2015; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior,

Decreto:

1. Déjense sin efecto las declaratorias de utilidad pública que se indican en la siguiente nómina y que afectan a los terrenos destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, en el Plan Regulador de Concepción aprobado por decreto N° 141 del 31.08.1982, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 20.10.1982 y sus modificaciones posteriores:

Vía	Ensanche	Apertura	Tramo: Desde	Hasta	Ancho Existente (mts)	Ancho Proyectado (mts)
Paicavi	x		Cochrane	Plaza Perú	12,7	24
Cardenio Avello	x		Nicolas Palacios	Camilo Henríquez	22	28
Arturo Prat	x		Victor Lamas	Manuel Rodríguez	25	28
Barros Arana	x		Tucapel	Paicavi	14	19
Calle F (Tierras Coloradas)		x	Av. a Jorge Alessandri	Calle E	-	18

2. Déjense sin efecto las declaratorias de utilidad pública que se indican en la siguiente nómina y que afectan a los terrenos destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, en el Plan Regulador de Concepción aprobado por decreto alcaldicio N° 148 del 05.03.2004 que aprobó el nuevo Plan Regulador Comunal de Concepción, publicado en el Diario Oficial con fecha 22.04.2004 y sus modificaciones posteriores:

Vía	Ensanche	Apertura	Tramo: Desde	Hasta	Ancho Existente (mts)	Ancho Proyectado (mts)
Abdon Cifuentes	x		Sor Teresa	Hernán del Aolar	18	20
Av. Inglesa	x		Av. Pedro de Valdivia	Pie de monte	13	15
Victoria	x		Beltran Mathieu	Edmundo Larenas	12	14
El Carmen	x		Av. Paicavi	Abdon Cifuentes	8	15
Argomodo	x		Av. 21 de Mayo	Rosamel del Solar	14	15
Bellavista	x		Abdon Cifuentes	Av. Paicavi	18	20
Janequeo	x		Av. Chacabuco	Bulnes	15	15
Villarrica	x		Lanalhue	Final del Loteo	10	15
Los Andes	x		Ex Camino a Bulnes	Calle 2	10	11
Calle 5		x	Calle 3	Costanera Estero Nonguén	11	11
Pelantaro/Llaima	x		Ventus	Av. Vicuña Mackenna	12	12
Sargento Aldea	x		Av. Pedro de Valdivia	Av. Costanera	15	15
Eleuterio Ramirez	x		Camino a Nonguén	Rotonda final	15	15
Lo Galindo Norte	x		Puntilla Lo Galindo	Av. Andalién	11	11
Antiguo Camino a Bulnes	x		Los Andes	Los Cophues	16	19
Antiguo Camino a Bulnes	x		Los Cophues	Camino a Bulnes	11,5	19
Las Vertientes	x		Nonguén Sur	30 de Octubre	12	12
Independencia (Lzo Arenas)		x	Carlos Oliver	Dr Santa Cruz	-	12
Las Camelias	x	x	Lientur	Av. Manuel Rodríguez	8,5	11
Janequeo		x	Bulnes	Av. Manuel Rodríguez	-	12
Av. Manuel Rodríguez		x	Janequeo	Av. Vicuña Mackenna	-	15
30 de Octubre	x		Camino a Nonguén	Las Vertientes	15	15
30 de Octubre	x		Las Vertientes	Buena Vista	12	12
Los Lirios/Valdivia (Palomares)	x		Los Andes	Av. Chile	11	11
Rosales	x		Costanera Nonguén	Camino a Nonguén	12	12
A. G. de Ramón	x		Av. Bellavista	Av. San Andrés	12	12
Los Lirios (Collao)	x		Av. Collao	General Gorostiaga	13	15
Beltran Mathieu	x		Victor Lamas	Victoria	14	14
Pasaje Sanhueza		x	Av. Sanhueza	Av. Inglesa		11
Vale Paicavi sur	x		Anibal Pinto	Paicavi Bajo	20	20

3.- El presente decreto y sus disposiciones comenzarán a regir a contar del día 29 de abril de 2015, dejándose sin efecto cualquier disposición anterior sobre la materia.

Anótese, publíquese y en su oportunidad, archívese.- Aldo Mardones Alarcón, Alcalde (S).- Pablo Ibarra Ibarra, Secretario Municipal.

Municipalidad de Laja

(IdDO 899201)

APRUEBA NÓMINA PARA DEJAR SIN EFECTO LAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO TRANSITORIO LEY 20.791, DE TERRENOS QUE INDICA

Núm. 2.811.- Laja, 21 de abril de 2015.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.791, con relación a lo dispuesto en las leyes N°20.331 y N° 19.939.

2. El Plan Regulador Comunal de Laja promulgado por resolución N° 106, de fecha 21.07.2008, de la Intendente de la Región del Biobío, publicado en el Diario Oficial con fecha 16.10.2008.

3. El Plan Regulador Comunal de Laja aprobado por resolución N° 41 de fecha 25.10.1989 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), publicada en el Diario Oficial con fecha 07.12.1989.

4. El informe de las Direcciones de Obras Municipales y Secretaria de Planificación Municipal, expuesto y aprobado en sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 12/2015, de fecha 21 de abril de 2015.

5. Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6. Y las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Apruébase nómina para dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública de los terrenos que fueron destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de la ley N°19.939, contenidas, para este caso, en el Plan Regulador Comunal de Laja publicado en el Diario Oficial el 07.12.1989, de acuerdo a la siguiente nómina:

VÍAS ESTRUCTURANTES

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	
	Desde	Hasta
Av. Balmaceda	Costanera Río Laja	Puente Ferroviario
Arturo Prat	Alessandri San Martín	G. B. O'higgins Av. Los Ríos
Costanera Río Laja	Av. Balmaceda Av. Balmaceda	Celulosa Río Bio Bio
Bulnes	Av. Balmaceda	M. Rodríguez
Costanera	Bulnes Calle Sin Nombre 2 Colo Colo Galvarino	Calle sin Nombre 2 Colo Colo Galvarino Costanera
Chacabuco	Costanera Río Laja	San Martín
Celulosa	Av. los Ríos San Martín Prolongación El Piño	San Martín Prolongación El Piño Costanera
Antuco	V. Corcovado	Los Magnolios
Prolongación San Martín	Celulosa	Límite Urbano Oriente

VÍAS NO ESTRUCTURANTES (VÍAS LOCALES)

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	
	Desde	Hasta
Prolongación Baquedano	Mathey	San Martín
Prolongación Los Acacios	Av. Los Ríos	Costanera río Laja
Prolongación Blanco Encalada	G.B. Ohiggins	Freire
Prolongación Mathey	Mathey	Balmaceda
P. Aguirre Cerda	Los Olivos	Costanera
Pasaje Sin Nombre	Luís Uribe	Costanera

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	
	Desde	Hasta
Calle Sin Nombre 2	Costanera	Luis Uribe
Calle Sin Nombre 1	Prolongación El Piño	Estadio Waldemar Schutz
Prolongación Los Acacios Norte	Pedro Lagos	Calle Sin Nombre 1
Prolongación Freire	Freire	Baquedano
Sauzalito	Av. Los Ríos	Costanera río Laja
Conexión Costanera Los Olivos	Costanera	Los Olivos
Los Carrera	Alessandri	Av. Balmaceda
Luis Uribe	Calle Sin Nombre 2	Las Guías

2.- Déjense sin efecto las declaratorias de utilidad pública de los terrenos que fueron destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de la ley N° 20.331 contenidas, para este caso, en el Plan Regulador Comunal de Laja publicado en el Diario Oficial el 16.10.2008, de acuerdo a la siguiente nómina:

VÍAS TRONCALES

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	
	Desde	Hasta
Av. Los Ríos	Celulosa	Límite Urbano Tramo I-J

VÍAS COLECTORAS

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	
	Desde	Hasta
Av Balmaceda	Costanera Río Laja	Puente Ferroviario
Los Carrera	Avda. Alessandri	Final trazado Los Carrera (proyección calle O'Higgins)
Costanera río Bio Bio	Final trazado Los Carrera (proyección calle O'Higgins)	Av. Balmaceda
Costanera Río Laja	Av. Balmaceda	Chacabuco

VÍAS DE SERVICIO

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	
	Desde	Hasta
San Martín	Costanera Río Bio Bio	Arturo Prat
Calle 1	Balmaceda	Costanera Río Bio Bio
Chacabuco	Calle 1	San Martín
Gabriela Mistral	San Martín	Costanera Norte
Baquedano	F. Eicher	Mathey
Calle 6	Calle 11	San Martín
Calle 10	El Piño	Límite Urbano tramo F-G
Calle 11	Calle 6	Calle 9
Los Tilos	Manuel Rodríguez	Fin tramo existente

VÍAS LOCALES

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	
	Desde	Hasta
Calle 14	San Martín	Av. Los Ríos
Lientur	Tarapacá	Colo Colo
Luis Uribe	Las Guías	Pje. Tacna
Calle 13	Balmaceda	Arturo Prat
Calle 15	Costanera Sur	F. Eicher

3.- Remítase copia del presente decreto a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web municipal y en el Diario Oficial en su oportunidad.- José Pinto Albornoz, Alcalde.- Karina Sepúlveda Mora, Secretaria Municipal.

Municipalidad de Nacimiento

(IdDO 899210)

DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Núm. 1.626.- Nacimiento, 7 de abril de 2015.

Vistos:

a) El decreto Alcaldicio N° 20/85, publicado en el Diario Oficial el día 23 de Agosto de 1985, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Nacimiento.

b) La Modificación al Plan Regulador Comunal de Nacimiento según resolución N° 70 del año 2004 del Gobierno Regional del Biobío, publicado en el Diario Oficial el día 28 de octubre de 2004.

c) La ley N° 19.939, publicada en el Diario Oficial el día 13 de febrero de 2004.

d) La ley N° 20.331, publicada en el Diario Oficial el día 12 de febrero de 2009.

e) La ley N° 20.791, publicada en el Diario Oficial el día 29 de octubre de 2014 que entre otros, reemplaza los contenidos del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su artículo transitorio faculta a las Municipalidades a dejar sin efecto las Declaratorias de Utilidad Pública para circulaciones, plazas y parques existentes con anterioridad a las disposiciones de las leyes N°s 19.939 y 20.331.

f) Las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

g) El Certificado N° 48/15, de fecha 7 de abril de 2015, emitido por el Secretario Municipal donde certifica que el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la proposición planteada por Of. N° 126 de fecha 6 de abril de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación, para dejar sin efecto algunas vías del Plan Regulador Comunal de Nacimiento.

Decreto:

1. Déjense sin efecto las Declaratorias de Utilidad Pública de los Terrenos que fueron destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de la ley N° 19.939, contenidas, para este caso, en el Plan Regulador Comunal de Nacimiento publicado en el Diario Oficial el 23 de agosto de 1985 y de acuerdo a la siguiente nómina:

COD.	NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	UBICACIÓN
1	La Circunvalación	Desde prolongación Baquedano hasta prolongación Baquedano	Sector Las Minas

2. Déjense sin efecto las declaratorias de utilidad pública de los terrenos que fueron destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de la ley N° 20.331, contenidas, para este caso, en la Modificación del Plan Regulador Comunal de Nacimiento publicado en el Diario Oficial el 28 de octubre de 2004 y de acuerdo a la siguiente nómina:

COD.	NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	UBICACIÓN
1	Avenida Sur Poniente	Desde Avda. Hemmelmann hasta Avda. Hemmelmann	Donde se emplazan Loteos de Comités de Vivienda
2	San Gabriel 1	Desde Avda. Estación hasta Camino Vecinal	Villa Las Araucarias
3	San Gabriel 2	Desde Avda. Costanera hasta Camino Vecinal	Villa Las Araucarias
4	Avda. Central	Desde San Gabriel 1 hasta Camino Vecinal	Villa Las Araucarias
5	Camino Vecinal (San Gabriel)	Desde camino vecinal hasta Avda. Estación	Villa Las Araucarias

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas declaratorias de utilidad pública de terrenos destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, que mantienen su vigencia con posterioridad a la publicación de la ley N° 20.791.

CONÉCTESE A: WWW.DIARIOOFICIAL.CL Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE



3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República.

4. Archívese el presente decreto en el Conservador de Bienes Raíces respectivo como parte integrante de los antecedentes del Plan Regulador Comunal vigente de Nacimiento.- Hugo Inostroza Ramírez, Alcalde.- Raúl Neira Fuentealba, Secretario Municipal.

Municipalidad de Coyhaique

(IdDO 899205)

DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE INDICA

Núm. 1.390.- Coyhaique, 16 de abril de 2015.

Vistos:

Las atribuciones que me confieren la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de 2003 y la ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 30.11.2012; el acta de constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06.12.2012 y

Considerando:

- El DFL N°458, del 13.04.76, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- El Plan Regulador Comunal de Coyhaique vigente, aprobado por Res. afecta N°67, publicado en D.O. el 29.09.97 y sus modificaciones.
- La ley N°20.791 del 29.10.14 que modifica la LGUC en materia de afectaciones de utilidad pública.
- El informe N° 2 de 13.03.15 presentado al Concejo Municipal por Asesor Urbanista.
- El acuerdo de Concejo N°547 de sesión ordinaria N°86 del 01.04.15
- El decreto alcaldicio N°1.349 del 10.04.15 que promulga dicho acuerdo, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Déjense sin efecto las declaratorias de utilidad pública para las circulaciones, plazas y parques del siguiente listado:

DESTINO: CIRCULACIONES

1. Ensanche ambos costados Avda. Errázuriz, tramo Magallanes a Los Pilcheros. Ancho proyectado: 25m. Se mantiene ancho Actual: 20m.
2. Ensanche al Norte calle Los Mañíos, tramo Avda. Ogana y Avda. Norte Sur. Ancho proyectado 15m. Se mantiene ancho actual 12m.
3. Ensanche ambos costados Avda. Las Quintas, tramo Baquedano a Lago Atravesado. Ancho proyectado: 25m. Se mantiene ancho actual: 20m.
4. Apertura 25m calle Las Quintas desde Lago Atravesado a Circunvalación O/P.
5. Apertura 15m calle Victoria, tramo Monreal Oriente a Baquedano.
6. Apertura 20m calle Canal Darwin, tramo Fco. Bilbao a Pdte. Errázuriz.
7. Apertura 20m calle Canal Darwin, tramo Avda. A. Simpson a Circunvalación O/P.
8. Ensanche al Sur calle Las Violetas. Ancho proyectado 20m. Se mantiene ancho actual 15m.
9. Apertura 15m calle Los Coigües, tramo 12 de Octubre y Avda. Norte Sur.
10. Ensanche a eje pasaje Rancagua. Ancho proyectado 8m. Se mantiene ancho actual 6m.
11. Ensanche a eje pasaje El Roble. Ancho proyectado 8m. Se mantiene ancho actual 6m.
12. Ensanche a eje calle 14 (pasaje 8 o Carampange) tramo Avda. Ogana y 185m al oriente. Ancho proyectado: 10m. Se mantiene ancho actual de 6m.
13. Apertura 20m calle 13, tramo A. Simpson y Errázuriz, se mantiene ancho actual 12m.
14. Apertura 8m calle 13, tramo Errázuriz y Bilbao.
15. Apertura 20m calle Obispo Vielmo, tramo acceso Contraloría a Avda. Norte Sur.
16. Apertura 15m calle México, tramo Victoria y Los Pilcheros.
17. Apertura 12m calle Los Mañíos, tramo Los Nires y Las Quintas.
18. Apertura 10m pasaje Thomas Anderson, tramo Thomas Anderson a Canal Darwin.
19. Miradores del 3 al 19.

DESTINO: PLAZAS Y PARQUES

1. Área Verde sector Avda. Norte Sur con Alm. Simpson.
2. Área Verde, entre Fco. Bilbao y Errázuriz ubicada al poniente Población Los Ciervos.
3. Área Verde Fco. Bilbao y Canal Darwin, ubicada al poniente de Población Santiago Vera Cartes.
4. Área Verde de 40m al norte de Avda. Errazuriz, entre Los Pilcheros y calle 1.
5. Área Verde de 35m al sur de Alm. Simpson entre Canal Darwin y Circunvalación O/P.
6. Área Verde de 40m al norte de Alm. Simpson entre calle 15 y calle 15. (sector Chacra G).

2° Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República de Chile, extracto en medios de circulación regional y en sitio web municipal.

3° Modifíquese ordenanza local de Plan Regulador Comunal, actualizando su contenido en texto refundido.

4° Anótese, comuníquese y archívese.- Alejandro Huala Canumán, Alcalde.- Juan Carmona Flores, Secretario Municipal.

Municipalidad de Punta Arenas

(IdDO 898582)

DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE INDICA

Sección B Núm. 1.045.- Punta Arenas, 21 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de afectaciones de utilidad pública de planos reguladores;

Circular Ord. N° 654 del 18 de diciembre de 2014, de la División de Desarrollo Urbano del MINVU (DDU N° 279), sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 59 y transitorio de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores y seccionales;

Antecedente N° 1.483, de fecha 20 de abril de 2015, recaído en oficio Ord. N° 142, del Secretario Comunal de Planificación, dirigido al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;

Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto alcaldicio N° 5.390 (Sección "B") de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra al Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas;

Decreto alcaldicio N° 247 (Sección "D") de fecha 20 de marzo de 2015, que designa a la Secretaria Municipal (S);

Decreto:

1.- Establécese dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública correspondientes a las siguientes vías estructurales del Plan Regulador Comunal de Punta Arenas, aprobado por resolución N° 34 del Gobierno Regional y publicado en el Diario Oficial el 18 de abril de 1988, según lo establecido en el artículo transitorio de la ley 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores, como sigue:

Nombre de la vía	Tramo	Estado de la vía P: Proyectada	Ancho de vía entre líneas oficiales: (Metros)
Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva	Los Flamencos y Pdte. Carlos Ibáñez del Campo (Ruta 9 Norte).	P	30
Av. Circunvalación Poniente	Los Flamencos y Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva	P	30
Av. El Bosque	Padre Alberto D'Agostini y Av. Circunvalación Poniente.	P	20
Los Acacios	Guillermo Tell y Av. General Ernesto Medina Parker.	P	20
Vía Estructurante 1 (Seccional Leñadura)	Entre límite norte ZR-1 y límite urbano sur.	P	20

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Emilio Boccazzi Campos, Alcalde.- Rodrigo Henríquez Narváez, Secretario Municipal (S).

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

IDENTIFIQUE SU PUBLICACIÓN CON UN NÚMERO ÚNICO

¿Qué es el IdDO?

El **IdDO** (Identificador del Diario Oficial) es un número único e irreplicable asignado por el Diario Oficial a cada documento publicado en su edición impresa. Este código aparece al inicio de cada documento, antes de su título. En la Edición Societaria Electrónica (creada por la ley 20.494) este **IdDO** se denomina CVE.

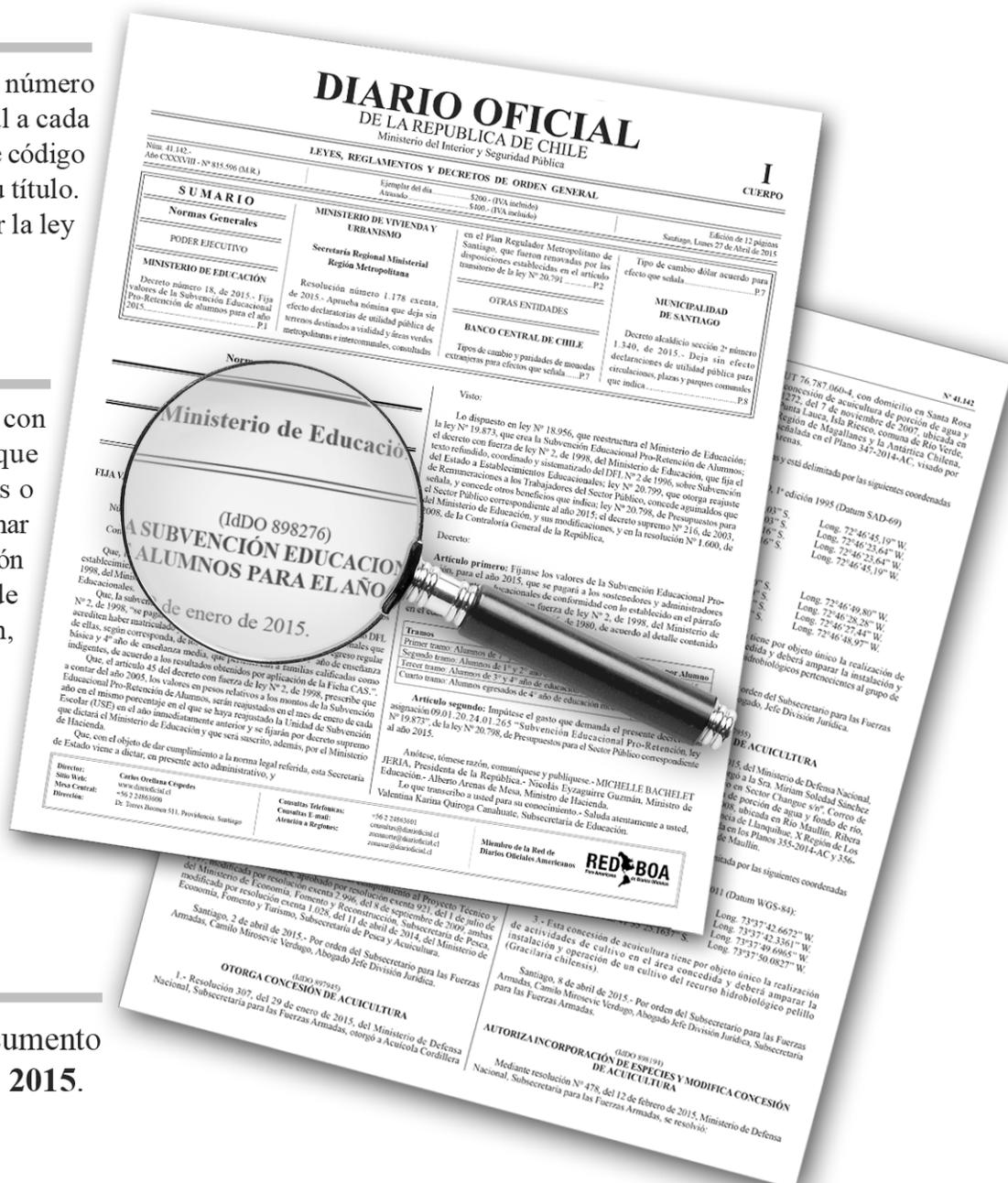
¿Para qué sirve?

Para Referenciar e Identificar una publicación con precisión. En el caso de usuarios privados, que realizan solicitudes de publicación particulares o judiciales, estos podrán, con dicho número, informar a los organismos que lo requieran, que la publicación fue efectivamente realizada, sin necesidad de requerir datos como "Fecha y N°s de Edición, Cuerpo y Página".

Para la publicación de normativas de carácter general (Cuerpo I del Diario Oficial), los organismos del Estado y privados podrán referenciar una norma usando solo este número o bien sumándolo a la fecha de publicación.

¿Desde cuándo se usa?

El **IdDO** comienza a asignarse a cada documento publicado, desde el **lunes 27 de abril de 2015**.



www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II

CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.143.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 16 páginas
Santiago, Martes 28 de Abril de 2015

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Intendencia Región Metropolitana

Resolución número 287 exenta, de 2015.-
Autoriza colecta regional a Liga Chilena de
Lactancia Materna..... P.1

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Valores y Seguros

Certificado de resolución número 79
exenta, de 2015, que aprueba reforma de
estatutos a Zurich Administradora General
de Fondos S.A.....P.2

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía
y Empresas de Menor Tamaño

Asociaciones Gremiales

Asociación Gremial de Cerveceros,
Eventos y Gastronómicos de Coyhaique
..... P.2

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 819 exenta,
de 2015, que autoriza a sindicato que
indica a realizar actividades de acuicultura
experimental.....P.2

Extracto de resolución número 947 exenta,
de 2015, que autoriza a Ecotecnos S.A. para
realizar pesca de investigación que indica... P.2

Extracto de resolución número 985 exenta,
de 2015, que autoriza a Ecotecnos S.A. para
realizar pesca de investigación que señala... P.2

Extracto de resolución número 1.032 exenta,
de 2015, que autoriza a Universidad
de Concepción para realizar pesca de
investigación que indica..... P.3

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

Iglesia del Señor a Todas las Naciones /
Iglesia Misión Cristiana Sin Fronteras /
Ministerio Plata Forma de Avivamiento... P.3

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Decreto número 35 exento, de 2015.-
Autoriza circulación de vehículo que
individualiza, en días que señala, perteneciente
al Servicio Nacional de Capacitación y
Empleo P.4

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

Extracto de resolución número 34 exenta,
de 2015, que modifica resolución número 163
exenta, de 2005 P.4

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 39, de 2015.- Renueva
concesión de radiodifusión sonora en

frecuencia modulada para la localidad de
Concepción P.4

Solicitudes de telecomunicaciones P.6

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Extracto de decreto número 383 exento, de
2015, que otorga concesión onerosa directa
contra proyecto de inmueble fiscal en la
Región de Arica y Parinacota a la sociedad
"Enel Green Power Chile Limitada"..... P.10

Extracto de decreto número 384 exento, de
2015, que otorga concesión onerosa directa
contra proyecto de inmueble fiscal en la Región
de Antofagasta a la sociedad "Domeyko Oeste
Uno SpA" P.10

Extracto de decreto número 385 exento, de
2015, que otorga concesión onerosa directa
contra proyecto de inmueble fiscal en la Región
de Antofagasta a la sociedad "Domeyko Oeste
Dos SpA" P.10

Extracto de decreto número 386 exento, de
2015, que otorga concesión onerosa directa
contra proyecto de inmueble fiscal en la Región
de Antofagasta a la sociedad "Domeyko Oeste
Tres SpA" P.10

Extracto de decreto número 387 exento, de
2015, que otorga concesión onerosa directa
contra proyecto de inmueble fiscal en la Región
de Antofagasta a la sociedad "Domeyko Este
Tres SpA" P.11

Extracto de decreto número 411 exento, de
2015, que autoriza nuevo plazo para suscribir
escritura pública de concesión de uso oneroso
de inmueble fiscal en la Región del Maule a
"I. Municipalidad de Talca" P.12

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

A

Atrium Muebles S.A. P.12

B

Bassi Estay Juan Inocencio P.12

C

Compañía Minera Josefina S.A. /
Constructora e Inmobiliaria Lavandero
Limitada P.12

I

Importadora de Maquinaria, Insumos y
Equipos S.A. P.12

J

Juan Inocencio Bassi Estay, Transportes
E.I.R.L..... P.12

S

Sociedad Comercial Labonort
Limitada P.12

Sociedad Transportes y Movimiento de
Tierras Cubica Ltda..... P.13

Muertes Presuntas

Manríquez Muñoz Evangelina / Punulaf
Catrilaf Teolinda P.13

Avisos

Comisión Nacional de Riego..... P.15
Ministerio de Obras Públicas
..... Pp. 14 y 15

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Intendencia Región Metropolitana

(IdDO 898564)

AUTORIZA COLECTA REGIONAL A LIGA CHILENA DE LACTANCIA MATERNA

(Resolución)

Núm. 287 exenta.- Santiago, 25 de febrero de 2015.

Visto:

Lo solicitado por la entidad denominada Liga Chilena de Lactancia Materna,
mediante presentación de 09.01.2015; lo dispuesto en el DS N° 955, de 1974,
de Interior, y sus modificaciones; la ley N° 19.880, sobre Nuevo Procedimiento

Administrativo; ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento;
Art. 2° de la ley N° 19.175, y resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de
la República

Considerando:

Que la entidad ha cumplido con todos los requisitos legales para realizar una
colecta pública regional.

Resuelvo:

1. Autorízase a Liga Chilena de Lactancia Materna para efectuar una colecta
pública el día martes 28 de abril de 2015, en la Región Metropolitana de Santiago.
2. Los fondos recaudados serán destinados fundamentalmente para la confección
de material necesario para educar, difundir y apoyar la lactancia materna.
3. La colecta estará a cargo de las personas que a continuación se indican:

Bernarda del Pilar Moraga Muñoz
Nancy Carvajal Santa María.

4. Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.

5. La entidad deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos, dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Único Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6. El organismo solicitante debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Claudio Orrego Larraín, Intendente Región Metropolitana.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Valores y Seguros

(IdDO 898471)

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A ZURICH ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

(Certificado)

Certifico: Que por escritura pública de fecha 6 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, domiciliado en calle Huérfanos N° 979, séptimo piso, Santiago, se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de Zurich Administradora General de Fondos S.A., celebrada con fecha 6 de marzo de 2015, ante el mismo Notario ya individualizado.

Que por resolución exenta N° 79, de fecha 30 de marzo de 2015, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la reforma de estatutos de Zurich Administradora General de Fondos S.A., consistente en modificar su objeto social y otra modificación a sus estatutos con el fin de adecuarlos a la ley N° 20.712.

EXTRACTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de recursos de terceros en conformidad a la ley veinte mil setecientos doce, así como también realizar las actividades complementarias autorizadas por la mencionada Superintendencia o por la ley, todo ello de acuerdo a las normas vigentes o las que se dicten en el futuro, sean éstas complementarias o modificatorias.

Otra modificación consta en la escritura extractada.

Santiago, 30 de marzo de 2015.- Carmen Undurraga Martínez, Secretario General.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Asociaciones Gremiales

(Extracto)

(IdDO 898436)

ASOCIACIÓN GREMIAL DE CERVECEROS, EVENTOS Y GASTRONÓMICOS DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a 9 de abril de 2015, en presencia del Notario Público don Juan Carlos San Martín Molina, se constituyó la asociación gremial denominada Asociación

Gremial de Cerveceros, Eventos y Gastronómicos de Coyhaique. Su domicilio es calle Moraleda N°495, comuna de Coyhaique, Provincia de Coyhaique, Región de Aysén. Su objeto es: "Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, cual es el rubro relacionado con la producción y comercialización de cerveza, el diseño y producción de eventos de la más diversa naturaleza y la actividad gastronómica en su más amplia expresión". El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Washington Ernesto Millar Alarcón por Producciones Washington Ernesto Millar Alarcón E.I.R.L.; Vicepresidente: Carlos D'Smet D'Olbeck de Halleaux por sociedad Inversiones Chile Chico Limitada; Secretario: Claudio Andrés Pérez Ruiz por Gastronomía Claudio Andrés Pérez Ruiz E.I.R.L.; Tesorero: Fernando Miguel Guzmán Espinoza por sociedad Casa Adobe Limitada. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 4 personas jurídicas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 183-11.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 898734)

AUTORIZA A SINDICATO QUE INDICA A REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Por resolución exenta N°819, de 25 de marzo de 2015, de esta Subsecretaría, autoriza al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Pichicolo", para realizar actividades experimentales de acuicultura, cuyo objetivo es transferir tecnologías para cultivo de Luga en el Área de Manejo Pichicolu sector B, X Región.

Las actividades se desarrollarán por 2 años, en destinación marítima renovada por D. Ex. N°1.539 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, cumpliendo con la normativa vigente y en la forma indicada en el Informe Técnico y resolución extractada.

Valparaíso, 25 de marzo de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 898825)

AUTORIZA A ECOTECNOS S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA

Por resolución exenta N° 947, de 8 de abril de 2015, de esta Subsecretaría, autorízase a Ecotecnos S.A. para efectuar una pesca de investigación de conformidad Términos Técnicos de Referencia del proyecto "Estudio de Línea base marina el proyecto Puerto Bío Bío Terminal Internacional VIII Región del Bío Bío".

El objetivo consiste en efectuar un estudio de línea de base marina ambiental biológica marina en los alrededores de Isla Los Reyes, Bahía Concepción, Región del Biobío.

La pesca de investigación se efectuará por el término de 1 mes contado a partir de la fecha de la presente resolución, en los alrededores de Isla Los Reyes, Bahía Concepción, Región del Biobío, donde podrá muestrear y extraer las especies señaladas en la resolución extractada, en los términos allí indicados.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 8 de abril de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 898833)

AUTORIZA A ECOTECNOS S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE SEÑALA

Por resolución exenta N° 985, de 13 de abril de 2015, de esta Subsecretaría, autorízase a Ecotecnos S.A. para efectuar una pesca de investigación de conformidad Términos Técnicos de Referencia del proyecto "Programa de vigilancia ambiental

central termoeléctrica Mejillones, Puerto de Tocopilla, comuna de Tocopilla, II Región de Antofagasta”.

El objetivo consiste en continuar con el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) del Medio Marino de los proyectos “Central Termoeléctrica Tocopilla”, “Central Termoeléctrica Mejillones”, “Central Termoeléctrica Andina” e “Infraestructura Energética Mejillones” de la empresa E-CL S.A., de manera dar cumplimiento sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, en el sector de Puerto de Tocopilla, comuna de Tocopilla, II Región de Antofagasta, donde podrá muestrear las especies señaladas en la resolución extractada, en los términos allí indicados.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 13 de abril de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 898674)

AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA

Por resolución exenta N°1.032, de 16 de abril de 2015, de esta Subsecretaría, autorizase a la Universidad de Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con el proyecto “Solicitud de pesca de investigación de tipo genérica en cuerpos y cursos de aguas continentales e insulares del territorio nacional”.

El objetivo consiste en realizar inventarios y monitoreos de ictiofauna en cuerpos y cursos de agua continentales, vinculados a estudios ambientales (Línea de Base, Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Seguimiento y Planes de Manejo) y de investigación científica (e.g. Proyectos Fondecyt, Fondef, Diuc entre otros) asociados al laboratorio de Ecología y Conservación de Peces, del Centro de Ciencias Ambientales Eula-Chile Universidad de Concepción.

La pesca de investigación se efectuará por el término de 12 meses contados desde la fecha de la presente resolución, en todos los cuerpos de agua dulce continentales e insulares del territorio nacional, donde podrá muestrear las especies indicadas en la resolución extractada, en los términos allí señalados.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 16 de abril de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

(IdDO 898491)

IGLESIA DEL SEÑOR A TODAS LAS NACIONES

Jorge Eduardo Fontannaz Podlech, abogado, Notario Público, Suplente de Titular Carmen Podlech Michaud, con oficio en calle Independencia N°648, certifica: Que por escrituras públicas otorgadas ante la Notario Titular, de fecha 28 de octubre de 2014 y escritura complementaria de fecha 11 de marzo de 2015, mediante las cuales se redujo a escritura pública acta de fecha 22 de octubre del año 2011, se ha constituido la Iglesia del Señor a Todas las Naciones, inscrita en el Registro Público en la Unidad de Entidades Religiosas, del Departamento de Personas Jurídicas

del Ministerio de Justicia, con el número 3482 el 19 de diciembre de 2014, con domicilio en población Irene Daiber, pasaje Hugo Mayer N° 274, ciudad de La Unión, Región de Los Ríos, siendo los miembros constituyentes José Gonzales Ferrada, Gladys Teneo Vargas, Estela Pinto Leal, Eladio Márquez Herrera, Adolfo Márquez Pinto, Edith López Uribe, Ana Silva Rodríguez, Carlos Herrera Silva, Herta Ancapi H., Margoth Troquian Ancapi, María Barría U., Erna Manríquez Quintana, Emerlinda Ponce S., Clenardo Chaura, Nelby Palma Soto, Pedro Zurita Ñanco, María Muñoz Yáñez, Santiago Troquian Hulchan, Jimena Soto Guinca, Fernando Risco Soto, Víctor Naicul Tejeda, Siria Zúñiga Barrientos, Sandra Sáez Gajardo, Juan Márquez Pinto, Irene Ramírez Medina, Alicia Carrillo Duarte, Sebastián Herrera Carrillo, Karla Palma Paillacheo, Maudelina Paillacheo Carrillo, Patricia Hernández Navarrete, Manuel Araneda Arias, Alex Matamala C., María Corona Silva, Génesis Márquez S., todos ellos presididos por José González Ferrada, pastor evangelista misionero, instaurador de la iglesia. Los elementos esenciales que la caracterizan son que se cree en la Santa Biblia como plena, verbal e infaliblemente inspirada por Dios y es la única regla de conducta de los miembros de la iglesia, y el Señor Jesucristo es verdadero Dios y verdadero hombre y es el único salvador y mediador entre Dios y el hombre; el Espíritu Santo es una persona divina y el matrimonio es entre hombre y mujer. Existe la unidad de Dios en el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. Cree en la culpa universal y la redención de la misma mediante la muerte expiatoria del Señor Jesucristo, en su venida gloriosa y en la permanencia del Espíritu Santo. La iglesia predicará, proclamará, efectuará obras, educará, creará iglesias, institutos bíblicos, escuelas, hogares, catedrales, capillas, casas de oración, radioemisoras, canales de televisión y todo medio de extensión. El Obispo es la máxima autoridad de la Iglesia, la dirigirá y representará; habrá Asambleas Generales Ordinarias en el mes de febrero de cada año en que se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio y Asambleas Generales Extraordinarias, cuando las convoque el Obispo para determinadas materias; habrá un Directorio que dirigirá la Iglesia, constituido por el Obispo, que será asimismo el Presidente y cinco miembros designados por el Obispo en la Asamblea General Ordinaria; uno de ellos será el Vicepresidente y reemplazará al Obispo en caso de impedimento; otro será el secretario al que corresponderán las labores propias del cargo, como llevar los libros de actas y de registro de socios; otro el tesorero, encargado de recibir las donaciones y de mantener al día la documentación mercantil y dos directores asistentes.- Demás estipulaciones escritura extractada. Valdivia, 15 de abril de 2015.

(IdDO 898432)

IGLESIA MISIÓN CRISTIANA SIN FRONTERAS

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público Titular Segunda Notaría de Rancagua, domiciliado en calle Hueras 359, of. 102, certifica: que por instrumento privado de 9 de enero de 2014, reducido a escritura pública ante mi Suplente Francisca Salas Medina, el 17 de diciembre de 2014, los siguientes mencionados, José Luis Valderrama Miranda, Ana María Espinoza Munita, José Ignacio Marchant Ubilla, Ana Delia del Carmen Lillo Orellana, Claudio Alonso Quintana Artiaga, Lorena Castro Leiva, constituyeron Entidad Religiosa de Derecho Público denominada Iglesia Misión Cristiana Sin Fronteras, registro N°3510 de fecha 5 de febrero de 2015, domiciliada en Rancagua, Villa Quinta Nanito 1 y 2 de Octubre, pasaje 4 N° 655, Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Elementos esenciales, fundamentos y principios: Es una Organización Espiritual, Educativa y Caritativa de fieles dirigidas por un Pastor Gobernante, autónoma e independiente de toda otra autoridad. Funda su Fe en la voluntad de Dios, cuya palabra se encuentra contenida en los sesenta y seis libros que componen la Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento. Considera a Dios uno Trino, eternamente existente en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo. Proclama al Señor Jesucristo como su Salvador y Señor, el amor cristiano a todas las personas. La iglesia será administrada por el Equipo de Ancianos, con las siguientes Atribuciones: Administrar los bienes de la iglesia; requerir al Presidente la Citación a Reunión Extraordinaria; interpretar o modificar los estatutos si fuere necesario, sin alterar sus principios esenciales; conocer y resolver sobre las siguientes materias: disolución de la Iglesia, exclusión de una autoridad o de algún miembro de la Iglesia; supervisar los Libros de Actas de todas las asambleas y reuniones; las demás que les señalen estos estatutos.- Rancagua, 26 de marzo de 2015.

(IdDO 898740)

**EXTRACTO RECTIFICATORIO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN
“MINISTERIO PLATA FORMA DE AVIVAMIENTO”**

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Que rectifica publicación de extracto realizada el 7 de marzo de 2015, relativo al Ministerio Plata Forma de Avivamiento, inscrita en el Registro de Entidades de Derecho Público bajo el N° 34589.- Uno) Eliminar a doña Verónica del Carmen Vásquez Silva RUT diez millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco guión cuatro, por encontrarse inhabilitada para concurrir a la constitución de la entidad religiosa, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en Providencia Nro. E 470 de fecha 15 de diciembre de 2014; y Dos) En el sentido de señalar que la fecha de inscripción en el citado registro fue el 19 de noviembre del 2014, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en Providencia E166 de 19 de marzo de 2015 del Ministerio de Justicia.- Santiago, 23 de abril de 2015.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

(IdDO 899136)

**AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO QUE INDIVIDUALIZA, EN
DÍAS QUE SEÑALA, PERTENECIENTE AL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Núm. 35 exento.- Santiago, 10 de marzo de 2015.

Considerando:

Que por la naturaleza de las funciones del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, le corresponde dirigir, coordinar y controlar todas las actividades del servicio, todos los días de la semana, incluso los días sábado en la tarde, domingo y festivos.

Que por lo anterior, resulta aconsejable que el vehículo que al final se individualiza sea eximido de la prohibición contenida en el artículo 1° del decreto ley N°799, de 1974, y sus modificaciones, relativa a circular en días sábado en la tarde, domingo y festivos.

Que el funcionario responsable del uso del vehículo objeto del presente decreto exento, es el Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don Pedro Goic Boroovic, R.U.N. N°8.124.186-4.

Que se acompaña el certificado de inscripción o padrón del vehículo de que se trata.

Vistos:

Artículos 1° y 3° del decreto ley N°799 de 1974, modificado por el decreto con fuerza de ley N°12-2.345, de 1979, de Interior, que dicta normas para regular uso y circulación de vehículos estatales; la ley N°19.518 aprobatoria del estatuto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; el artículo 1°, número 7, del decreto supremo N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, sobre delegación de firma en Ministros de Estado en las materias que indica; la circular N°35.593, de 8 de noviembre de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, y la resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de razón,

Decreto:

Autorízase sólo por razones de buen servicio, la circulación en días sábado en la tarde, domingo y festivos del vehículo que a continuación se individualiza,

pertenece a la dotación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, asignado a su Dirección Nacional.

Vehículo : Station Wagon
 Marca : Hyundai
 Modelo : New Tucson GL 4WD 2.0
 Año : 2015
 Color : Gris
 Motor : D4HAEU022981
 Chasis : KMHJT81VCEU950344
 Patente : HBXJ.31-K.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Javiera Blanco Suárez, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío**

(IdDO 898605)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 34 EXENTA, DE 2015, QUE MODIFICA
RESOLUCIÓN N°163, DE 2005**

Por resolución exenta N°34, de 20 de febrero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se resolvió modificar la resolución exenta N°163 de 16 de agosto de 2005, de esta Secretaría Regional Ministerial reemplazándose en el resuelvo N°2 letras b) y c) por lo siguiente: “El responsable de la Línea usuaria del terminal es la Sociedad Anónima Cerrada “Comercial Rosita O’Higgins S.A.”, Rol único tributario N°76.231.744-3; c) “La administradora del terminal será doña María Aurora Oyarzún Valenzuela, RUT 5.175.466-2, con domicilio en Diagonal Monterrico N°1550, comuna de Chillán”. En lo no modificado se mantienen íntegramente las demás estipulaciones contenidas en la resolución exenta N°163 de 16 de agosto de 2005 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.- César Arriagada Lira, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(IdDO 898760)

**RENEVA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA
MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE CONCEPCIÓN**

Santiago, 3 de marzo de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
 Núm. 39.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;

- e) El decreto exento N° 142 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica de oficio las concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada;
- f) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- g) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- h) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- i) El decreto supremo N° 242, de 30.12.1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial de 27.10.1984, y sus modificaciones;
- j) La resolución exenta N° 4.129, de 25.10.2013, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2013.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 40.661, de 16.09.2013;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 97.654, de 03.12.2013;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorandum N° 8/C, de 24.01.2014;
- d) La resolución exenta N° 3.912, de 29.10.2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Concepción, VIII Región, a Sociedad Radiodifusora Infinita S.A.;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

Decreto:

1.- Renuévase por un periodo de 25 (veinticinco) años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Concepción, VIII Región, otorgada mediante decreto supremo de la letra i) de los Vistos, a Sociedad Radiodifusora Infinita S.A., RUT N° 84.896.500-6, con domicilio en Avda. Los Leones N° 1285, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébense las especificaciones técnicas del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus modificaciones anteriores al concurso, ratificadas por la concesionaria en su presentación al concurso. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para continuar operando y explotando la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQC-34, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Concepción, VIII Región. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Potencia : 250 W.
- Frecuencia : 104,9 MHz.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 kHz

- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 3,2 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Circular.
- Tipo de antenas : Dos dipolos en V.
- N° Antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 61,5 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,7 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,04	0,37	0,89	1,38	1,63	1,68	1,44	0,84	0,67
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,22	1,8	2	1,99	1,93	1,74	1,27	0,57	0,08

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio : Angol N° 436, piso 14, of. 1401, comuna de Concepción, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas : 36°49'29" Latitud Sur.
73°03'08" Longitud Oeste.
Datum PSAD56.
- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Fundo Esperanza, Camino Interior, San Pedro, comuna de Concepción, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas : 36°51'21" Latitud Sur.
73°04'33" Longitud Oeste.
Datum WGS84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO - PLANTA TRANSMISORA

- Frecuencia : 303,4 MHz.
- Potencia : 10 W.
- Ganancia : 10 dBd.
- Polarización : Vertical.
- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi de 5 elementos, abertura lóbulo principal 45°.
- Coordenadas etapa transmisora : 36°49'29" Latitud Sur.
73°03'08" Longitud Oeste.
Datum: PSAD56.
- Coordenadas etapa receptora : 36°51'21" Latitud Sur.
73°04'33" Longitud Oeste.
Datum: WGS84.

4.- El presente decreto de renovación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Solicitudes de Telecomunicaciones

(IdDO 899424)

EXTRACTO 15-SP30822

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
08-175	Campos de Tirúa	Hijuela 8 lotes 3 y4 Colonia Quilantahue.	Tirúa	8	38 26 33,1 73 29 1,7	1
08-056	Cerro Santa Lucia Yungay	Santa Lucia Alto S/N	Yungay	8	37 6 59,7 71 41 49,2	2

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899353)

EXTRACTO 15-SP30872

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
10-059	Fresia Norte	El Chaural lote 4, S/N	Fresia	10	41 6 5,9 73 29 19,4	1
10-090	Iglesia Santa Bárbara	Línea Solar S/N	Puerto Varas	10	41 18 43,6 73 18 42,2	2
14-013	Bosques Valdivianos	Sector Los Guindos	Valdivia	14	39 59 48,4 73 5 20,6	3

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899347)

EXTRACTO 15-SP30877

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
07-007	Sector Contantue	Limavida	Curepto	7	35 3 10,3 71 47 5,7	1
07-014	Sur Rio Mataquito	Tapihue S/N Parcela Santa Rosa	Pencahue	7	35 11 4,3 71 42 32,2	2
07-006	Cerro Huirhuil	Estancilla HJ 3	Curepto	7	35 5 54,5 71 53 11,1	3

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899495)

EXTRACTO 15-SP34762

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
08-175	Campos de Tirúa	Hijuela 8 lotes 3 y 4 Colonia Quilantahue.	Tirúa	8	38 26 33,1 73 29 1,7	1
08-056	Cerro Santa Lucía Yungay	Santa Lucía Alto S/N	Yungay	8	37 6 59,7 71 41 49,2	2

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899569)

EXTRACTO 15-SP38277

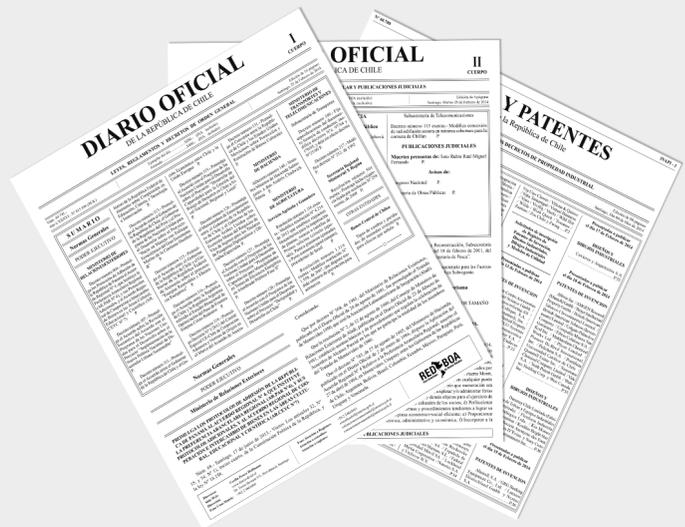
Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
10-010	Camino Lago Rupanco	Sector de Pichidamas	Osorno	10	40 42 28 72 54 12,4	1
10-044	La Poza Puyehue	Hijuela N°2, Sector La Poza	San Pablo	10	40 31 0,6 72 54 11,5	2
10-065	Playa de Las Parcelas	Hijuela 1, Sector Los Bajos	Frutillar	10	41 5 6,54 72 57 35,1	3

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899570)

EXTRACTO 15-SP38278

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
08-030	Aguas Buenas	Hijuela N°1, Fundo Cucha Cucha	Portezuelo	8	36 35 47,4 72 26 58,4	1
08-170	Valle de Quiapo	Parcela N°13, Sector La Granja	Lebu	8	37 29 26,9 73 34 20,7	2
08-030	Llahuén	Lote N°4 de la Parcela 4, Predio Agrícola Cucha Cucha	Portezuelo	8	36 36 37,4 72 25 50,3	3

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899556)

EXTRACTO 15-SP38282

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por los decretos supremos N° 223 de 1989 y N° 159 de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989 Dec. 159/1993	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
07-023	Campanacura	Fundo El Rosal, Sector 4 Esquina	Retiro	7	35 58 25,9 71 54 17,7	1
11-008	Monte Melimoyu	Camino Acceso Melimoyu, Parcela N°19	Cisnes	11	44 6 29,1 73 7 15,1	2

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899443)

EXTRACTO 15-SP38283

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
09-028	Cerros de Calebu	Sector Pichihuenocolle	Purén	9	37 56 4,1 73 6 44,5	1
09-056	Huinca Railao	Sector de Vega Redonda	Vilcún	9	38 34 55,9 72 16 37,2	2

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899484)

EXTRACTO 15-SP46364

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
08-092	Agua Amarilla	Predio Buena Esperanza	Tomé	8	36 43 38,2 72 51 57,4	1
08-124	Quilleco Oriente	Hijuela N°2, Los cerezos, Las Águilas	Quilleco	8	37 27 57,4 71 56 11,2	2

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899535)

EXTRACTO 15-SP46364

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en

Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
08-092	Agua Amarilla	Predio Buena Esperanza	Tomé	8	36 43 38,2 72 51 57,4	1
08-124	Quilleco Oriente	Hijuela N°2, Los cerezos, Las Águilas	Quilleco	8	37 27 57,4 71 56 11,2	2

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 899540)

EXTRACTO 15-SP46402

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por los decretos supremos N° 278 de 1981, N° 223 de 1989 y N° 159 de 1993, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 278/1981 Dec 223/1989 Dec 159/1993	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base						
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	Etapas
13-002	La Manga	Camino Público S/N, La Manga	San Pedro	13	33 54 49 71 36 50,7	1
07-037	Raucomalle	Callejón La Arboleda S/N, Sector La Palmilla	Rauco	7	34 52 32,8 71 18 15,6	2
11-002	Mallín Norte	Predio Los 3 Hermanos, Lote A1,B1y C	Chile Chico	11	46 42 1,5 72 26 48	3

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Bienes Nacionales

(Extractos)

(IdDO 899265)

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A LA SOCIEDAD “ENEL GREEN POWER CHILE LIMITADA”

Mediante decreto exento N° 383, de 7 de abril de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra Proyecto, a la sociedad “Enel Green Power Chile Limitada”, RUT N° 96.920.110-0, el inmueble fiscal formado por los Lotes A y B, ubicado en el lugar Alto Ramírez, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 3411-80 y 3411-81, amparado por la inscripción global que rola a fojas 25 vta. N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1935, de una superficie de 236,22 ha, singularizado en el Plano N° 15101-1851-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de UF 1.222,70.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable No Convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Óscar Manquilef Parra, Jefe de División Jurídica (S).

(IdDO 899266)

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A LA SOCIEDAD “DOMEYKO OESTE UNO SpA”

Mediante decreto exento N° 384, de 7 de abril de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto, a la sociedad “Domeyko Oeste Uno SpA”, R.U.T. N° 76.238.195-8, el inmueble fiscal formado por los Lotes A, B, C1 y C2, ubicado en la ruta B-55, Km. 62.600, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 45002-7, 45002-8, 45002-9 y 45002-10, amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014, de una superficie de

190,70 ha, singularizado en el Plano N° 02101-8.534-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de U.F. 1.637.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de energía renovable no convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Óscar Manquilef Parra, Jefe de División Jurídica (S).

(IdDO 899267)

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A LA SOCIEDAD “DOMEYKO OESTE DOS SpA”

Mediante decreto exento N° 385, de 7 de abril de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra proyecto, a la sociedad “Domeyko Oeste Dos SpA”, R.U.T. N° 76.238.138-9, el inmueble fiscal formado por los Lotes A1, A2, B y C, ubicado en la ruta B-55, Km. 62.600, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 45002-3, 45002-4, 45002-5 y 45002-6, amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; de una superficie de 151,34 ha, singularizado en el Plano N° 02101-8.535-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de U.F. 1.325.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de energía renovable no convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Óscar Manquilef Parra, Jefe de División Jurídica (S).

(IdDO 899269)

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A LA SOCIEDAD “DOMEYKO OESTE TRES SpA”

Mediante decreto exento N° 386, de 7 de abril de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra proyecto, a la sociedad “Domeyko Oeste Tres SpA”, R.U.T. N° 76.238.065-K, el inmueble fiscal formado por los Lotes A1, A2, B y C, ubicado en la ruta B-55, Km. 62.600, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 45002-13, 45002-14, 45002-15 y 45002-16, amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014, de una superficie de 121,22 ha, singularizado en el Plano N° 02101-8.536-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de U.F. 1.134.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de energía renovable no convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Óscar Manquilef Parra, Jefe de División Jurídica (S).

(IdDO 899271)

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A LA SOCIEDAD “DOMEYKO ESTE TRES SpA”

Mediante decreto exento N° 387, de 7 de abril de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto, a la sociedad “Domeyko Este Tres SpA”, R.U.T. N° 76.238.213-K, el inmueble fiscal formado por los Lotes A, B y C, ubicado aproximadamente a 50 Km. al Este de Minera Atacama Minerals, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 45000-44, 45000-45 y 45000-46; amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente

al año 2014, de una superficie de 20,68 ha, singularizado en el Plano N° 02101-8.527-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de U.F. 221.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de energía renovable no convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Óscar Manquilef Parra, Jefe de División Jurídica (S).

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

(IdDO 899272)

AUTORIZA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DEL MAULE A “I. MUNICIPALIDAD DE TALCA”

Mediante decreto exento N° 411, de 13 de abril de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó, a la “I. Municipalidad de Talca”, R.U.T. N° 69.110.400-1, nuevo plazo para suscribir la escritura pública de concesión de uso oneroso de inmueble fiscal ubicado en Calle 1 Sur N° 1841, comuna y provincia de Talca, Región del Maule, para construir un centro comercial destinado a los comerciantes ambulantes de la ciudad de Talca, de conformidad a lo dispuesto en el decreto exento N° 732, de 25 de agosto de 2014.

El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del presente extracto. Los decretos mencionados con sus textos íntegros se encuentran disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Óscar Manquilef Parra, Jefe de División Jurídica (S).

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 898730)

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Colina. Quiebra “Atrium Muebles S.A.”, Rol C-1727-2014. Con fecha 20-01-15, a fs. 34, Cdo. Adm., Tribunal resolvió: A lo principal, téngase por acompañada ampliación de inventario. Al otrosí: Como se pide, notifíquese. Secretaria.

(IdDO 898434)

NOTIFICACIÓN

Quiebra Juan Inocencio Bassi Estay: Segundo Juzgado de Letras de Calama, Rol N°667-2014, Resolución de fecha 6 de abril de 2015, se tuvo por presentada Nómina de Créditos Reconocidos, como sigue: Créditos Preferentes Reconocidos: Art. 2472 N°5 C.C., Cotizaciones Previsionales, más reajustes, intereses y recargos legales, Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A. por \$238.557.-, Primera Clase Art. 2474 N°4 C.C., Vale Vista, Komatsu Cummins Chile Arrienda S.A. por \$2.399.245.-, Créditos Valistas Reconocidos: Contratos de Arrendamiento, más los intereses corrientes devengados para operaciones no reajustables desde la fecha de la declaratoria de quiebra, Komatsu Cummins Chile Arrienda S.A. por \$142.558.089.-, Pagarés, más interés máximo permitidos estipulado por la ley para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajutable y costas, Banco Santander-Chile por \$243.414.635.- Se acoge a beneficio Art. 29 de la ley 18.591: Facturas, más intereses, reajustes y costas Transportes, Comercializadora y Servicios Elis Ltda., Neto \$29.966.000.-, IVA \$5.693.540.-. Total \$35.659.540.- Secretario.

(IdDO 898787)

NOTIFICACIÓN

Quiebra “Compañía Minera Josefina S.A.”. Causa rol C-2026-2013 del 2° Juzgado Civil de La Serena, por resolución de fs.197 de 04/03/2015, tribunal tuvo por presentada acta de incautación e inventario de los bienes de la fallida, la que se

tendrá por aprobada si no fuere objetada en el plazo legal. La Serena, 7 de abril de 2015. Isabel Cortés Ramos, Secretaria Subrogante.

(IdDO 898819)

NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Constructora e Inmobiliaria Lavandero Limitada”. Causa Rol N° 17.520-2013. Con fecha 09-04-2015. Fs. 636. Tribunal resolvió: A lo principal: Por acompañada Ampliación Nómina de Créditos Verificados, con el sgte. crédito a saber: 1.- Adm. Fondos de Cesantía II S.A., por \$7.528.046, más reajustes, intereses penales y recargos legales. Alega Pref. Art. 2472 N°5 C.C. Fs. 436. Al 1° otrosí: Téngase por acompañada Ampliación Nómina de Créditos Reconocidos, con los sptes. créditos a saber: 1.- Maestranza Joma S.A., por \$299.861.674, más intereses y reajustes. Fs. 491. 2.- Raúl Antonio Oyarzún Venegas, por \$23.949.702, más intereses. Notifíquese. Secretaria.

(IdDO 898737)

NOTIFICACIÓN

Quiebra: 1° Juzgado de Letras de Osorno, quiebra de “Importadora de Maquinaria, Insumos y Equipos S.A.”, rol: 1191-2012, síndico solicita citar a junta extraordinaria a objeto de acordar lugar, fecha y hora de celebración de juntas ordinarias; contratación de persona idónea para la recuperación de impuestos de la fallida, artículo 36 Libro IV del Código de Comercio e Informar situación de inmueble individualizado como Lote C, de una superficie de 0,50 Hc., inscrito a fs. 624, N° 799, Registro de Prop. Conservador de Bienes Raíces de Osorno año 1999, con la finalidad de otorgar instrucciones a la síndico. Osorno, 24.11.2014, cítase a junta extraordinaria de acreedores para la audiencia del séptimo día hábil de la notificación por aviso en el Diario Oficial de la República, a las 16:00 horas, en las oficinas de la Sindicatura, en Agustinas 1442, oficina 402-A, Santiago: Si recayere en sábado se hará el día hábil siguiente en el mismo horario. Notifíquese por aviso en el Diario Oficial de la República. Srta. Raquel Bravo Nahuelquin, Oficial Primero en su calidad de Secretaria subrogante.

(IdDO 898433)

NOTIFICACIÓN

Quiebra Juan Inocencio Bassi Estay, Transportes E.I.R.L.: Segundo Juzgado de Letras de Calama, Rol N°667-2014, Resolución de fecha 6 de abril de 2015, se tuvo por presentada Nómina de Créditos Reconocidos, como sigue: Créditos Preferentes Reconocidos: Art. 2472 N°5 C.C., Cotizaciones Previsionales, más reajustes, intereses y recargos legales, Administradora de Fondos de Pensiones de Cesantía II S.A. por \$693.678.-, Créditos Valistas Reconocidos: Formulario: 21 Multas. Más los recargos legales correspondientes, Fisco de Chile, Tesorería General de la República por \$1.153.773.-, Contratos de Arrendamiento, más los intereses corrientes devengados para operaciones no reajustables desde la fecha de la declaratoria de quiebra, Komatsu Cummins Chile Arrienda S.A. por \$144.957.334.-, Pagaré, más interés máximo permitidos estipulado por la ley para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajutable y costas, Banco Santander-Chile por \$91.272.522.-. Se acoge a beneficio Art. 29 de la ley N°18.591; Facturas. Renta Equipos del Pacífico Ltda., Neto \$55.596.988.-, IVA \$10.563.428.-. Total \$66.160.416.- Secretario.

(IdDO 897978)

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de Antofagasta. Quiebra Sociedad Comercial Labonort Limitada, Rol 3805-2014. Junta de Acreedores celebrada en el Tribunal con fecha 20 de abril de 2015, cita a Junta Extraordinaria de Acreedores, a celebrarse al séptimo

día corrido a contar publicación en oficinas Síndico, calle Monseñor Sótero Sanz N° 100, of. 205, Providencia, a las 13:00 horas. Objeto: Contrataciones artículo 36 Libro IV Código de Comercio. Conforme.- Secretario (S).

(IdDO 898738)
NOTIFICACIÓN

17° Juzgado Civil de Santiago, Rol 18.991-2014, Quiebra Sociedad Transportes y Movimiento de Tierras Cubica Ltda., síndico solicita cierre periodo ordinario de verificación, acompaña nómina de créditos verificados y propone la fecha de cesación de pagos en el día 12 de marzo de 2013. Resolución: Santiago 26/01/2015: A fojas 148: A lo principal: Previamente señale la fecha que solicita de cierre del periodo de verificación. Al primer otrosí: Téngase presente la nómina de créditos verificados que se acompaña, y por aprobada si no fuera objetada dentro de tercero día; notifíquese por aviso en el Diario Oficial por una vez, incluyendo íntegra la nómina a que se alude, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 18.175 de Quiebras. Al segundo otrosí: Téngase presente la fecha propuesta, y notifíquese a los acreedores mediante un aviso en los diarios "El Mercurio" de Santiago y Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 18.175. Al tercer otrosí: Estese al mérito de lo resuelto.- Resolución: Santiago 21/04/2015: A fojas 171: Por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Como se pide, cítase en segundo llamado a Primera Junta de Acreedores a efectuarse al séptimo día después de efectuada la publicación, a las 10:30 horas, a verificarse en dependencias de este Tribunal y con los acreedores que asistan. Notifíquese por una vez por aviso en el Diario Oficial, debiendo el síndico realizar la publicación con la antelación correspondiente. Vistos: Resolviendo derechamente a lo principal de fojas 148: Atendido el mérito de autos,

y lo dispuesto al efecto por los artículos 136 y 131 de la Ley General de Quiebras, téngase por cerrado el procedimiento ordinario de verificación para los acreedores residentes en el territorio de la República al día 21 de enero de 2015. Notifíquese por aviso. Nómina de créditos verificados: Créditos Privilegiados, preferencia Art. 2472 N° 9, Fisco de Chile \$55.956.625. Valistas: Compañía de Créditos Continental \$4.560.000. La Secretaria.

Muertes Presuntas

(IdDO 898435)
MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Coyhaique, causa Rol N°V-234-2014, por muerte presunta, se odenó citar a doña **Evangelina Manríquez Muñoz**, sin RUT, domiciliada en calle Canadá ciudad de Bahía Murta, comuna de Río Ibáñez, por segunda vez bajo apercibimiento de declararla muerta presuntiva.

(IdDO 898490)
MUERTE PRESUNTA

Juzgado Civil de Mariquina causa rol V-4-2015, segunda citación a **Teolinda Punulaf Catrilaf**, su último domicilio conocido fue en M. Rodríguez s/n, comuna de Mariquina, bajo apercibimiento declararse muerta presuntivamente.- Jefe Unidad.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**IDENTIFIQUE SU PUBLICACIÓN
CON UN NÚMERO ÚNICO**

¿Qué es el IdDO?

El IdDO (Identificador del Diario Oficial) es un número único e irrepetible asignado por el Diario Oficial a cada documento publicado en su edición impresa. Este código aparece al inicio de cada documento, antes de su título. En la Edición Societaria Electrónica (creada por la ley 20.494) este IdDO se denomina CVE.

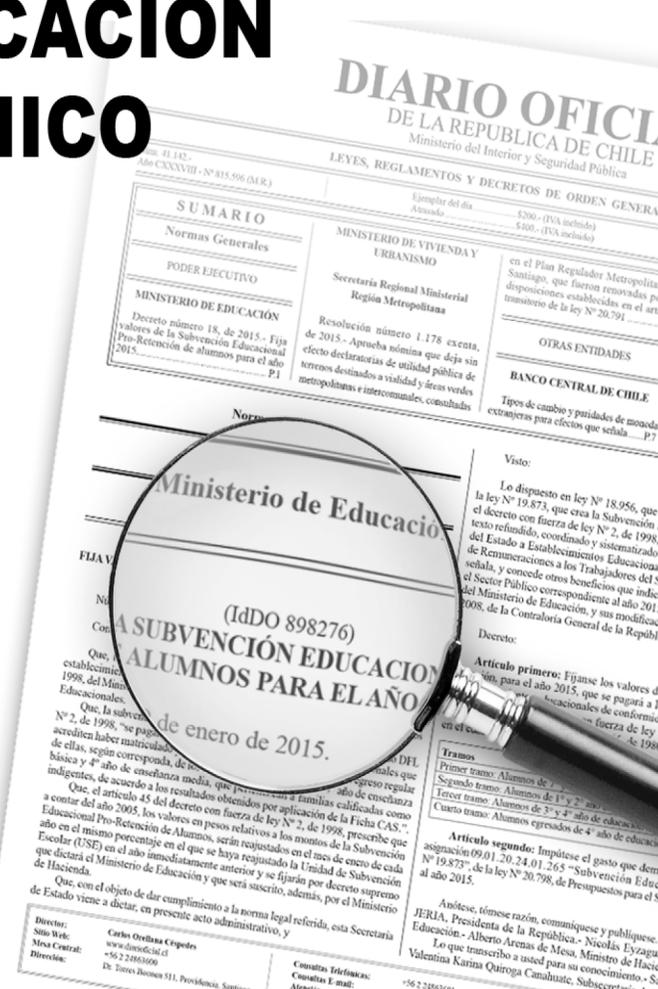
¿Para qué sirve?

Para Referenciar e Identificar una publicación con precisión. En el caso de usuarios privados, que realizan solicitudes de publicación particulares o judiciales, estos podrán, con dicho número, informar a los organismos que lo requieran, que la publicación fue efectivamente realizada, sin necesidad de requerir datos como "Fecha y N°s de Edición, Cuerpo y Página".

Para la publicación de normativas de carácter general (Cuerpo I del Diario Oficial), los organismos del Estado y privados podrán referenciar una norma usando solo este número o bien sumándolo a la fecha de publicación.

¿Desde cuándo se usa?

El IdDO comienza a asignarse a cada documento publicado, desde el **lunes 27 de abril de 2015**.



Avisos

(IdDO 899207)



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE TARAPACÁ

CONCURSO PÚBLICO N° 10/2015

NOMBRE DEL CONCURSO:

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL "CONSERVACIÓN CAMINOS BÁSICOS REGIÓN DE TARAPACÁ 2014-2015, CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO RUTA A-475, KM. 22,000 AL KM. 40,000, SECTOR SOTUCA-JAIÑA; PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ"

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales

PRESUPUESTO OFICIAL: Se entregará junto con los antecedentes de licitación.

CÓDIGO SAFI: 233951.

CÓDIGO BIP: 30131601-0

TIPO DE CONTRATACIÓN: A series de precios unitarios con reajuste IPC.

REGISTROS, CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES: Registro de consultores del MOP.

Categoría: Primera O Primera Superior

Especialidad: 7.1 Obras Viales y Aeropuertos

VENTA DE BASES, FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES: A contar desde esta publicación y hasta el día 8 de mayo de 2015, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle Tarapacá N°130, 1° piso, Iquique. Retiro de las bases en el Depto. de Contratos de Vialidad, edificio MOP, Tarapacá N° 130, 3° piso, Iquique.

VALOR DE ANTECEDENTES: \$70.000.- (Más IVA)

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Técnicas: El día 19 de mayo de 2015, a las 10:00 horas.

Económica: El día 22 de mayo de 2015, a las 10:00 horas.

Ambas aperturas se realizarán en la sala de reuniones de la Seremi MOP de Tarapacá, edificio MOP, Tarapacá N°130, 2° piso, Iquique.

Mayores antecedentes consultar página www.mercadopublico.cl (código ID. N° 603128-10-LP15). Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web www.mercadopublico.cl.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
I REGIÓN DE TARAPACÁ

(IdDO 899215)



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE PLAZOS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REPOSICIÓN 1° COMISARÍA LAUTARO"

ID: N° 826-20-LP15

REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas Contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías:

REGISTRO: 6 O.C. Obras de Arquitectura.

CATEGORÍA: Segunda o superior.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: Será directamente desde el Portal Mercado Público.

VENTA DE ANTECEDENTES: A contar del 13 de abril de 2015 y hasta el día 19 de mayo de 2015, hasta las 14:00 hrs.

En la oficina de DCyF, ubicada en calle Bulnes N° 897, 2° piso, Temuco y en todas las Direcciones Regionales del MOP.

VALOR ANTECEDENTES: \$5.000 (IVA incluido).

CONSULTAS: Desde el día 13 de abril de 2015 y hasta el día 25 de mayo de 2015, hasta las 14:00 hrs.

RESPUESTAS: 1 de junio de 2015.

APERTURA TÉCNICA: Será el día 23 de junio de 2015, a las 11:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Araucanía, ubicada en calle Bulnes N° 897, 1° piso, de Temuco.

APERTURA ECONÓMICA: Será el día 14 de julio de 2015, a las 11:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Araucanía, ubicada en calle Bulnes N° 897, 1° piso, de Temuco.

Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(IdDO 899209)



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE MAGALLANES

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONSERVACIÓN DE RIBERAS, MEDIANTE PROTECCIÓN DEL LECHO DEL RÍO DE LAS MINAS CON RADIER DE HORMIGÓN, SECTOR PUENTE FREI HASTA PUENTE ZENTENO, COMUNA PUNTA ARENAS, REGIÓN XII"

SAFI: 235074 ID: 818-4-LP15 (www.mercadopublico.cl).

CÓDIGO BIP N°: 30310724-0.

FINANCIAMIENTO: Fondos FNDR-PDZE.

TIPO DE CONTRATO: Será mediante la modalidad de Precios Unitarios sin reajuste.

PLAZO: 420 días corridos.

CARACTERÍSTICAS: Las obras consisten en la construcción de un radier de hormigón armado de espesor nominal de 0.4 m en todo el ancho del lecho del Río de las Minas ubicado entre los puentes de Av. Zenteno y Av. Frei, además se incluye un sistema de drenaje para reducir la posibilidad que se presenten subpresiones sobre la losa.

MONTOS MÁX. DISPONIBLE: Será entregado junto con los documentos de licitación.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Contratistas que se encuentren con la inscripción vigente a la fecha de apertura de la misma, en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP en los siguientes registros: 1 O.C. (Obras de Movimientos de Tierra) y 2 O.C. (Obras de Hormigón Estructural) en Segunda Categoría o superior.

No se autoriza la participación de contratistas inscritos en la categoría inmediatamente inferior a aquella requerida según el valor de la obra.

PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: En venta desde el 27 de abril al 30 de abril de 2015, en las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas XII Región, calle Croacia N° 722 esquina Bories, 10° piso, hasta las 16:00 horas. Previo pago de \$20.000 IVA incluido, en las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle Croacia N° 722, esquina Bories, 4° piso y a Nivel Nacional. El horario de atención es hasta las 14 horas.

PLAZO CONSULTAS: Hasta el 12 de mayo de 2015, hasta las 16:00 horas.

RESPUESTAS ACLARACIONES: Desde el 20 de mayo de 2015.

APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: 29 de mayo de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP. XII Región, calle Croacia N° 722, esquina Bories, 5° piso, Punta Arenas.

APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: 2 de junio de 2015, a las 10:00 horas, en el mismo lugar.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PROTECCIÓN EFECTIVA

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

Infórmese

Sitio web: www.inapi.cl

Oficinas de atención a usuarios: Alameda 194, primer piso

Mesa Central: (562) 2887 0400

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IdDO 899216)



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE PLAZOS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REPOSICIÓN 7º COMISARÍA VILLARRICA"

ID: N° 826-21-LP15.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas Contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías.

REGISTRO: 6 O.C. Obras de Arquitectura.

CATEGORÍA: Segunda o superior.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: Será directamente desde el Portal Mercado Público.

VENTA DE ANTECEDENTES: A contar del 13 de abril de 2015 y hasta el día 8 de mayo de 2015. Hasta las 14:00 hrs.

En la oficina de DCyF, ubicada en calle Bulnes N°897, 2º piso, Temuco y en todas las Direcciones Regionales del MOP.

VALOR ANTECEDENTES: \$5.000 (IVA incluido).

CONSULTAS: Desde el día 13 de abril de 2015 y hasta el día 14 de mayo de 2015, hasta las 14:00 hrs.

RESPUESTAS: 20 de mayo de 2015.

APERTURA TÉCNICA: Será el día 11 de junio de 2015, a las 10:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Araucanía, ubicada en calle Bulnes N°897, 1º piso, de Temuco.

APERTURA ECONÓMICA: Será el día 3 de julio de 2015, a las 09:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Dirección de Arquitectura de la Araucanía MOP, ubicada en calle Bulnes N°897, 10º piso, de Temuco.

Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(IdDO 899128)



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA TERCER LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

PROYECTO: "CONEXIÓN VIAL MELIPILLA - CAMINO DE LA FRUTA"

En relación con la Licitación Pública Internacional del Proyecto "Conexión Vial Melipilla - Camino de la Fruta", cuyo tercer llamado a Licitación se publicó en el Diario Oficial de 10 de noviembre de 2014, modificado con fecha 23 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2015, se informa a los señores Licitantes y/o Grupos Licitantes que se modifica la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas para el día 3 de julio de 2015 y de Apertura de Ofertas Económicas para el día 31 de julio de 2015. Ambos actos se realizarán en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, piso 3, Santiago, a las 12:00 horas.

Las Bases de Licitación se podrán adquirir por los Licitantes y/o Grupos Licitantes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ubicada en calle Morandé 71, piso 1, Santiago. Con la factura respectiva se podrán retirar las Bases de Licitación y los antecedentes técnicos en las oficinas ubicadas en calle Merced 753, piso 7, Santiago.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

(IdDO 899219)



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DEL BIOBÍO

LICITACIÓN PÚBLICA

**NOMBRE CONTRATO: "CONSERVACIÓN CAMINOS INDÍGENAS
FNDR 2013, PROVINCIA DE ARAUCO (GRUPO I, ARAUCO)"**

DESCRIPCIÓN: El proyecto corresponde al plan de conservación de caminos indígenas de la provincia de Arauco año 2013, inmerso en el plan de conectividad indígena. Las obras se financian con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). El proyecto considera obras como carpeta de rodadura granular chancada, limpieza manual de faja, terraplenes, colocación de alcantarillas de tubo de polietileno de alta densidad de distintos diámetros con muros de hormigón, si las condiciones del entorno lo requieren y mampostería de piedra de protección.

"ID" CHILECOMPRA: Para mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl con N° ID: 5268-18-LP15, a partir de la fecha de publicación.

CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 234133.

FINANCIAMIENTO: Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$258.000.000.- (IVA incluido).

TIPO DE CONTRATACIÓN: Serie de Precios Unitarios, sin reajuste.

PLAZO: 150 días.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Registro MOP de Obras Menores, Especialidad 1 O.M., Categoría A Superior o su equivalencia en el registro de contratistas de Obras Mayores.

FECHA APERTURA TÉCNICA: 28 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N°501, 3º piso, Barrio Cívico, Concepción.

FECHA APERTURA ECONÓMICA: 4 de junio de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N°501, 3º piso, Barrio Cívico, Concepción.

VENTA DE BASES: A contar de la fecha de publicación y hasta el 14 de mayo de 2015 en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas, Región del Biobío, calle Prat N°501, 3º piso, Barrio Cívico, Concepción u otras Direcciones Regionales de Contabilidad y Finanzas.

VALOR BASES: \$34.500.- + IVA.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO



MÁS Y MEJOR
RIEGO PARA CHILE

yo
cuido
el agua
LEY DE FOMENTO N.º 18.500

Comisión Nacional de Riego

SECRETARÍA EJECUTIVA

FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y
DRENAJE LEY N° 18.450

MODIFICACIÓN DE BASES DE CONCURSO (1)

Se comunica a los interesados en participar en los concursos de la ley N° 18.450, que se han modificado las Bases de los siguientes concursos:

Concurso N°	Fecha Publicación
01-2015 "Primer Concurso Especial Primer Programa Especial de Fomento al Riego, Plan Piloto"	28 de abril de 2015
04-2015: "Zonas Extremas I"	28 de abril de 2015

RESULTADOS DEL CONCURSO: (1)

Se comunica a los postulantes de estos concursos, que los listados con los puntajes asignados a los proyectos Seleccionados estarán a disposición de los interesados, en las fechas que se indican:

Concurso N°	Tipo Listado	Fecha Publicación
22-2014 "Obras de Acumulación, Pequeños, Medianos y Organizaciones, Nacional II"	Listado Post-Reclamaciones	6 de mayo de 2015
24-2014 "Drenaje, Pequeños, Medianos y Organizaciones, Nacional"	Listado Pre-Reclamaciones	6 de mayo de 2015

PATRICIO GREZ MARCHANT
Secretario Ejecutivo (T y P)

(1) Disponibles en web: www.cnr.cl

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

CUERPO I
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

CUERPO II
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública